

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18.02.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sra. Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Olga Ruano Jadraque y D^a M^a del Mar Medina Cabrera, asistidos del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Oficial Mayor D^a Susana Muñoz Aguilar.

No asisten los Corporativos Miembros de la JGL D. Juan José Ruiz Joya y D. José Manuel Fernández Medina.

También asisten los corporativos D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN de 11.02.2016- Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1.- D. [REDACTED], DNI [REDACTED] representado por D. [REDACTED] con domicilio para notificaciones en Apartado de Correos 92, Almuñécar, solicita licencia de obras para consolidación de lindero sureste de parcela de vivienda unifamiliar aislada sita en Camino de los Marinos 15, Casa Alicia, de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 15 de enero de 2016, expediente [REDACTED]

Visto el informe de Arquitectura de fecha 9.02.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 17.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. [REDACTED], licencia de obras para consolidación de lindero sureste de parcela de vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED] de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 15 de enero de 2016.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas

durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

2.- D. [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios del [REDACTED], con domicilio [REDACTED] solicita licencia de obras para rehabilitación de fachada del Edificio Alhamar en [REDACTED] de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 13 de agosto de 2015, expte. [REDACTED]

Visto el informe de Ingeniería de fecha 01.10.15, de Arquitectura de fecha 08.01.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 17.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. [REDACTED], en representación de la Comunidad de Propietarios del [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de obras para rehabilitación de fachada del Edificio Alhamar en [REDACTED] de acuerdo con memoria valorada redactada por el Arquitecto D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 13 de agosto de 2015.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva acta de inicio de obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 17.02.2016, en relación al expediente [REDACTED] que se tramita frente a D. [REDACTED] por escrito-denuncia por obras ejecutadas en [REDACTED] sin la correspondiente Licencia Municipal, siguiente:

I.- Con fecha 8 de Septiembre de 2.014 se recibe escrito-denuncia por parte de D. [REDACTED] en relación a las obras ejecutadas en [REDACTED] consistentes en cerramiento de terraza con una estructura estable incluyendo un techo.

II.- Con fecha 4 de Mayo de 2.015 se emite Informe por parte del Encargado del Servicio de Inspección de Obras municipal en el que manifiesta que personado en varias ocasiones en el lugar de la vivienda no se encontraba nadie.

III.- Tras requerimiento por parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo de informe técnico con fecha 23 de Septiembre de 2.015 se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal en el que

manifiesta:

" El edificio donde se encuentran las obras se sitúa en de [REDACTED] y tienen la referencia catastral [REDACTED]

El suelo en el que se encuentra el edificio está clasificado conforme al vigente PGOU'87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo Urbano, [REDACTED]

Se deberá proceder a restablecer el orden jurídico perturbado mediante la legalización del acto o reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, si las obras son compatibles o no con la ordenación vigente (art. 45 Reglamento de disciplina urbanística).

Según los datos de Catastro, el edificio es de 1985, anterior al PGOU'87.

La urbanización está fuera de ordenación, ya que incumple la separación entre edificios dentro de la misma parcela.

La disposición adicional primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía dice:

"1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

...

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.ª) Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

..."

A la vista de lo anterior, las obras no son legalizables.

Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación (art. 185.1 de la LOUA).

Valoración económica

Tomando como base de precios la base de la Junta de Andalucía [REDACTED] y la [REDACTED], el Presupuesto de Ejecución Material de las obras ejecutadas se estima en 402 €.

El presupuesto de demolición se estima en 150 €."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Incoar procedimiento de disciplina urbanística de acuerdo con los arts. 182.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 47.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, frente a D^a [REDACTED] por las obras consistentes en cerramiento total de terraza efectuado en la [REDACTED] del Bloque [REDACTED], sito en [REDACTED]

Las obras consistente en cerramiento total de terraza NO SON LEGALIZABLES según lo informado por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2.015.

Por lo anterior procede, en su caso, la reposición de la realidad física alterada, por lo que deberá eliminar el cerramiento, sin perjuicio de lo cual se le concede plazo de quince días para que formule las alegaciones que estime por convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

4.- D^a. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], solicita licencia de parcelación para la finca registral [REDACTED] sita en [REDACTED].

Visto el informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 17.02.2016, siguiente:

Antecedentes

I.- Solicitud.- Con fecha 27 de Enero de 2.016 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2016-E-RC-1267 de parte D^a. [REDACTED] para solicitar Licencia de Parcelación con número de finca registral 9.627 para parcelación de la misma en dos nuevas parcelas que se denominan Finca Resultante I y Finca Resultante II. Se adjunta Proyecto de Parcelación redactado por la Arquitecta D^a. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 26 de Enero de 2.016.

II.- Informe técnico emitido.- Con fecha 11 de Febrero de 2.016 de parte del Arquitecto Municipal en el que manifiesta:

*"A la vista de las consideraciones expuestas se concluye que **es factible desde el punto de vista urbanístico la concesión de la licencia parcelación**, atendiendo al Proyecto de Parcelación presentado, visado el 26 de enero de 2.016, ya que las parcelas resultantes de la parcelación propuesta cumplen con las condiciones urbanísticas de la ordenanza [REDACTED] del de PGOU'87 de Almuñécar, en cuanto a la superficie mínima de parcela (500m²) y no superar la edificabilidad máxima permitida (0,25 m²t/m²s) considerando las edificaciones existentes en ambas parcelas.*

Se advierte, no obstante, que la superficie catastral de la parcela inicial no concuerda con la superficie registral, que es la contemplada en el proyecto de parcelación, por lo que se recomienda su adecuación."

Informe Jurídico

I.- Sujeción a licencia.- La parcela sobre la que pretende la alteración de parcelación está clasificada como suelo urbano y se encuentra afectada por la ordenanza de aplicación [REDACTED] del PGOU-87 de Almuñécar con referencia catastral [REDACTED].

La actuación está sujeta a licencia urbanística municipal de parcelación de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 a) de la Ley 7/2010 de 16 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU).

II.- Petición y documentación.- La petición inicial acompaña los datos y documentos previstos en el artículo 13.1. c) RDU. Junto con la solicitud se acompaña Proyecto de Parcelación de la finca registral [REDACTED] redactado por la Arquitecta [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 26 de Enero de 2.016.

III.- Resultado de informe técnico.- Se ha emitido informe técnico correspondiente, con arreglo a los artículos 172.4º LOUA y 12.2 y 16.1 RDU. El informe emitido es favorable, y corrobora la adecuación a la normativa aplicable que la actuación que pretende realizarse por la interesada, se INFORMA FAVORABLEMENTE la petición realizada por D^a. [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder Licencia de parcelación a D^a. [REDACTED] para parcelación de la finca registral número 9.627 en dos nuevas parcelas que se denominan Finca Resultante I y Finca Resultante II sita en [REDACTED] de acuerdo con Proyecto de Parcelación redactado por la Arquitecta D^a. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 26 de Enero de 2.016.

5.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 17.02.2016, en relación con el expediente 623/2013 que se tramita frente a D^a. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], por las obras consistentes construcción de corral junto al inmueble existente de unos 33 metros cuadrados ya ejecutado, ejecución de un segundo corral en ejecución de 45 metros cuadrados y muro de contención, todo ello sito en [REDACTED], [REDACTED] siguiente:

I.- Con fecha 28 de Octubre de 2.009 se levanta Acta de Inspección de parte del Encargado del Servicio de Inspección frente a D^a. [REDACTED] por las obras consistentes en construcción de corral junto al inmueble existente de unos 33 metros cuadrados ya ejecutado, ejecución de un segundo corral en ejecución de 45 metros cuadrados y muro de contención de tierras con bloques de hormigón, todo ello sito en [REDACTED]

Las obras anteriormente referidas no aparecen solicitadas.

II.- Con fecha 30 de Octubre de 2.009 se dicta Decreto de Alcaldía con número 2933 mediante el cual se suspende de forma inmediata dichas obras.

III.- Con 15 de Enero de 2.013 se emite informe jurídico de parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el que se procede a declarar la caducidad del procedimiento por transcurso del plazo máximo y como consecuencia se procede a incoar nuevo procedimiento de disciplina urbanística. Se procede a acordar lo anteriormente referido con fecha 12 de Febrero de 2.013 mediante Decreto de Alcaldía 2013-0458.

IV.- Con fecha 23 de Junio de 2.015 se emite informe por parte de la Arquitecta Técnica Municipal en relación al carácter legalizable o no de las obras y manifiesta:

"Las obras se sitúan en [REDACTED]. La referencia catastral es [REDACTED].

Según Catastro la parcela tiene una superficie de 7.879 m², y la superficie construida total es de 203 m². La construcción data de 1920, pero ha sufrido una reforma total en 2004.

El suelo en el que se encuentra la parcela está clasificado conforme al vigente PGOU'87 de Almuñécar (adaptado parcialmente a la LOUA en 2009) como Suelo No Urbanizable de Monte Bajo de cultivos tropicales.

Se deberá proceder a restablecer el orden jurídico perturbado mediante la legalización del acto o reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, si las obras son compatibles o no con la ordenación vigente (art. 45 Reglamento de disciplina urbanística).

El muro de contención es legalizable.

El segundo corral, en ejecución (45 m²), no es legalizable.

Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación (art. 185.1 de la LOUA).

Se ha comprobado en Google Earth que el corral junto al inmueble (de 33 m²) ya estaba construido en agosto de 2007, por lo tanto ya se ha agotado el plazo para proceder a la protección de la legalidad urbanística y

restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Se dará traslado al Servicio de Inspección de Actividades para que compruebe la tenencia de animales.

Valoración económica

Tomando como bases de precios la [REDACTED] y [REDACTED] el presupuesto de ejecución material de las obras ejecutadas asciende a 4.000 €.

El presupuesto de demolición del corral asciende a 400 €."

V.- Con fecha 22 de Septiembre de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada [REDACTED] de parte de D. [REDACTED] representando a D^a. [REDACTED] en el que manifiesta que se ha procedido a demoler las construcciones no legalizables.

VI.- Con fecha 19 de Enero de 2.016 se emite informe por el Encargado del Servicio de Inspección de Obras y manifiesta:

"Que personado este Servicio de Inspección en el lugar el día 9 de Diciembre de 2.015, como se acredita con el reportaje fotográfico tomado, se comprobó que se ha procedido a la demolición del corral de 45 metros cuadrados que se venía ejecutando en la parte alta de la finca en el momento de la Inspección realizada en su día, como se aprecia en dichas fotografías."

La Junta de Gobierno Local, visto que se ha procedido a la demolición de las obras objeto del presente procedimiento disciplinario, conforme a lo dispuesto en el art. 48 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para Andalucía, **acordó** el archivo del expediente disciplinario [REDACTED] (Disciplina Urbanística 105/09) que se sigue frente a D^a. [REDACTED], sin perjuicio de las responsabilidades sancionadoras que se puedan derivar, a valorar en el oportuno procedimiento sancionador.

6.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 15.02.1016, en relación con el Expte. [REDACTED], D. [REDACTED], siguiente:

I.- Con fecha 2 de Junio de 2.009 se solicita Licencia de Segregación o Certificado de Innececesidad de la Licencia de Segregación por D. [REDACTED] para finca nº [REDACTED] para un valor de superficie y una posición de los terrenos diferentes a los ahora pretendidos, todo ello aportando documentación al expediente 997/2009 quedando dicho expediente sin resolución.

Se aporta la siguiente documentación:

- Plano 01 denominado PLANO DE SITUACIÓN Plano 01 denominado PLANO DE SITUACIÓN
- Plano 02 denominado PLANO DE EMPLAZAMIENTO, que modifican a los anteriores, suscrito por el arquitecto técnico D. [REDACTED]
- Plano de catastro de la finca matriz, parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED]
- Nota simple actualizada del registro de la propiedad.
- Se indica que la medida de la finca corresponde a la descrita en la nota simple, de 25.844,49 m2 y sus lindes los indicados en el plano nº2.

II.- Con fecha 30 de Noviembre de 2.015 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal D. Eduardo Zurita Povedano en el que concluye que hay ciertas deficiencias en la documentación aportada que deben solventarse para concluir adecuadamente la tramitación del expediente.

III.- Con fecha 30 de Diciembre de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada [REDACTED] de parte de D. [REDACTED] mediante el cual se aporta documentación gráfica que subsana los requerimientos del informe técnico aportando: nota simple registral actualizada y planos corregidos de la finca matriz.

IV.- Con fecha 4 de Febrero de 2.016 se emite nuevamente informe técnico por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED] en el que manifiesta:

"La finca originaria de la que se pretende la segregación se encuentra clasificada como suelo no urbanizable monte alto de cultivos tradicionales por el planeamiento municipal vigente, PGOU-87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA.

Los terrenos propiedad de D. [REDACTED] que nos ocupan en el presente expediente son de naturaleza rústica, y están en la actualidad destinados a la explotación agrícola de regadío intensivo tal y como recoge la inscripción en el Registro de la Propiedad.

La segregación propuesta que afecta a la finca catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], finca registral [REDACTED] del término municipal de Almuñécar es de naturaleza o destino rústico, y daría lugar a fincas resultantes que en todo caso superan el valor de las superficies fijadas como unidad mínima de cultivo, que en el caso de fincas con naturaleza de regadío intensivo -como consta para la finca que nos ocupa en su nota simple informativa aportada- en el término municipal de Almuñécar es de 2.500 m².

Por los datos que se aportan no constan indicios de parcelación urbanística encubierta, al no concurrir ninguno de los indicios señalados al efecto en el artículo 66.2 de la LOUA. Al tratarse por tanto de una operación de segregación de naturaleza rústica que no dan lugar a nuevos asentamientos ni pretenden la implantación de usos urbanísticos, y contar todas las fincas resultantes del proceso con superficie superior a la unidad mínima de cultivo exigible en el término municipal de Almuñécar, **sería factible proceder a declarar la innecesariedad de licencia de parcelación**".

V.- De acuerdo con el artículo 66 sobre Parcelación Urbanística, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8 a) :

" 1. Se considera parcelación urbanística:

... b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate."

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar la INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN para la finca registral [REDACTED], finca catastral [REDACTED] del polígono 18 del término de Almuñécar la cual es destinada a la explotación agrícola de regadío intensivo tal y como recoge la inscripción en el Registro de la Propiedad siendo propiedad de D. [REDACTED], todo ello de acuerdo con el artículo 66.2 de la LOUA.

7.- Se da cuenta de informe de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 17.02.2016, en relación al expediente [REDACTED] de Disciplina Urbanística con número 021/14 que se tramita frente a D^a [REDACTED] por la obras consistentes en ejecución de badenes y de rampas de acceso a las cocheras 1 y 2 en la vía pública todo ello en la Urbanización [REDACTED], siguiente:

I.- El expediente 767/2014 que se tramita frente a D^a [REDACTED] por las obras consistentes en ejecución de badenes y rampas de acceso a las cocheras 1 y 2 ambas inclusive todo ello en la Urbanización de "Los Pinos", teniendo varios expedientes de disciplina relacionados.

Con fecha 1 de Marzo de 2.011 se emite informe técnico por parte del Arquitecto Técnico Municipal y manifiesta que el vial debe respetar la alineación oficial y tener pendiente uniforme.

II.- Con fecha 18 de Marzo de 2.013 se recibe escrito en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada [REDACTED] en el que se explica que los seis citados garajes no corresponden a la propiedad de D^a [REDACTED] sino que corresponden a otros propietarios mencionados en dicho escrito.

III.- Con fecha 3 de Abril se emite informe jurídico por parte del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo en el que se archiva el procedimiento disciplinario frente a D^a. [REDACTED] y se procede a incoar nuevo procedimiento disciplinarios frente a los actuales propietarios.

IV.- Con fecha 20 de Febrero de 2.014 previa visita de inspección se levanta Acta de Inspección por el Encargado del Servicio de Inspección en el que manifiesta que las citadas obras se han ejecutado careciendo de la correspondiente Licencia o Autorización municipal.

V.- Con fecha 4 de Agosto y 25 de Noviembre de 2.014 se solicita Licencia Urbanística de Obras de parte de Don Doru Buica y otros la cual se acuerda conceder despues de la emisión de informes técnicos y jurídicos favorables mediante Resolución de Alcaldía 2014-3455 de fecha 23 de Diciembre de 2.014.

Por ello, visto que se ha procedido a legalizar las obras objeto del presente procedimiento disciplinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó el archivo del expediente disciplinario [REDACTED] y número de expediente [REDACTED] que se sigue frente a D^a. [REDACTED], sin perjuicio de las reponsabilidades sancionadores que se puedan derivar, a valorar en el oportuno procedimiento sancionador.

3º.- CONTRATACIONES VARIAS.- Por el Jefe del Servicio de Contratación y Compras, se da cuenta de propuesta de aprobación Expediente [REDACTED] de contratación incoado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de Servicio de limpieza de playas, despedregado y alisado de zonas de arena, limpieza del agua del mar, limpieza, mantenimiento y vigilancia de equipamientos de playas de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. Asciede el importe anual para el GLOBAL DE LOS TRES LOTES a la expresada cantidad de 312.920,04 euros IVA no incluido. (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).-

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LOS DIFERENTES LOTES:

LOTE N^º1: 109.063,51 €

LOTE N^º2: 99.663,10 €

LOTE N^º3: 104.193,43 €

TOTAL DE LOS 4 LOTES I.V.A. NO INCLUIDO 312.920.04 €

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 1.251.680,16 Euros IVA no incluido.

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

INFORME.- Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de **312.920.04 €** Euros/anuales, IVA no incluido. Precio máximo previsto para cuatro anualidades **1.251.680,16 Euros IVA no incluido.**

CUARTO.- Siendo un contrato sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 13 y 16 del TRLCSP, publicar anuncio preceptivo en el DOUE.

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

SEXTO.- Con la finalidad de dar continuidad al servicio, en virtud de lo dispuesto en sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1986 (Sala 4.ª de lo Contencioso-administrativo) y STS de 4 de mayo de 2005, que argumentaba: *"La doctrina y la jurisprudencia francesa, frecuentemente citadas a este respecto por nuestra Sala -así, sentencia de 24 de abril de 1985-, ha venido destacando que, ante todo, aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público".*, En el mismo sentido, la STS de 4 de mayo de 2005, insiste en que uno de los principios fundamentales del régimen concesional es el de la continuidad del servicio", Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 225.6) del TRLCSP -aunque para el caso de resolución contractual - que señala que *"hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.* Procederá ampliar la ejecución del Servicio, de limpieza de playas, despedregado y alisado de zonas de arena, limpieza del agua del mar, limpieza, mantenimiento y vigilancia de equipamientos de playas de Almuñécar con las empresas concesionarias **siguientes**, durante un plazo máximo de tres meses, tiempo suficiente para adjudicar el nuevo procedimiento.

Lote 1: D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ALMUÑÉCAR

Lote 2: Dña. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] en representación de [REDACTED], C.I.F. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

ALMUÑÉCAR

Lote 3: D. [REDACTED] D.N.I. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] ALMUÑÉCAR

4º.- SOLICITUDES VARIAS.-

1.- Se da cuenta de escrito presentado por D. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] DNI [REDACTED], en representación de C.D. Peña Deportiva La Herradura, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 172 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

2.- [REDACTED], CIF [REDACTED], representado por D. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], La Herradura, DNI [REDACTED] solicita se le devuelva la fianza de 1.000 € depositada por obras de reforma y adaptación de local para gimnasio en [REDACTED] expte. [REDACTED].

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 19.11.2015, de Ingeniería de fecha 12.02.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 17.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

3.- D. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], DNI [REDACTED], solicita se le devuelva la fianza de 500 € depositada por obras de reforma y adaptación de local en C/[REDACTED] expte. [REDACTED].

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 19.11.2015, de Ingeniería de fecha 12.02.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de 17.02.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

4.- D^a [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], con motivo de la celebración de la II edición del Festival Alternativo Al-Andalus en Almuñécar, solicita se les facilite un espacio en Parque del Majuelo los días 26 y 27 de marzo de 2016, así como sillas, mesas, equipo de sonido, etc.

Dado que los días solicitados coinciden con la Semana Santa, fechas de gran arraigo popular en nuestro municipio, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** denegar los solicitado **a fin de evitar la coincidencia de ambos eventos en el municipio los mismos días.**

5.- D. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en representación de la mercantil [REDACTED] CIF [REDACTED], solicita devolución del importe ingresado en concepto de ICIO y de la Tasa por Licencia de Obras, por la construcción de viviendas en [REDACTED]

Visto el informe de la Oficial Mayor de este Ayuntamiento de fecha 16.02.2016, siguiente:

"Con fecha 28/05/2015 y número de registro general de entrada [REDACTED] se ha presentado instancia por Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] solicitando la devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa de la Licencia de obras.

Consta pagada la liquidación 2005/21/308 por importe principal de 10.100,70 € y la liquidación 2005/2/608 por importe principal de 9.469,47 euros.

Ambas liquidaciones provienen del expediente de obras [REDACTED] de construcción de 8 viviendas en [REDACTED]

El expediente [REDACTED] derivó en el expediente de obras [REDACTED], ampliación y reforma del [REDACTED], como consta en informe del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo y como indicó el propio interesado en su escrito de registro de entrada [REDACTED] de 4 de julio de 2007 en el que se indicaba:

"1.- Que con fecha 29.07.2005 se liquidó licencia e impuesto de obras para 8 viviendas en [REDACTED] y [REDACTED] (2/2005/608 y 21/2005/308) se aportan copias pagadas. Expediente de obras: [REDACTED]

2.- El 23/08/2005 se liquida licencia e impuesto de obras para 8 viviendas en [REDACTED] (2/2005/749 y 21/2005/372). Expediente de obras [REDACTED]

estas liquidaciones están en ejecutiva, y están duplicadas con las del punto 1º, como se puede ver en las liquidaciones adjuntas.

3.- El 8/01/2007 se liquida licencia e impuesto de obras para 17 viviendas (2/2007/28 y 21/2007/15) expediente de obras [REDACTED] de las que 8 viviendas están incluidas en las liquidaciones arriba reseñadas en el punto 1º, ya que este proyecto es una ampliación y reforma del liquidado y abonado con el nº de expediente, siendo 14 viviendas y 1 vivienda en reforma.

Solicita

1.- Se den de baja en recaudación las liquidaciones del punto nº2 por estar duplicadas con las del punto 1º.

2.- Se den de baja las liquidaciones del punto nº3 y se liquiden nuevamente pero con las viviendas que le corresponden, no incluyendo las que hay liquidadas y pagadas, y se gire una liquidación complementaria por el proyecto de ampliación y reforma. Pagadas 8 viviendas y pendientes de liquidar 6 viviendas y 1 vivienda en reforma."

Este escrito se resolvió mediante Resolución de Alcaldía 2433/2007 de 19 de julio.

En el acta de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2007 consta el siguiente acuerdo:

" 3.- [REDACTED], representada por D. [REDACTED], solicita licencia de obras para el proyecto de construcción de 17 viviendas, trasteros, garajes y reforma de vivienda y local en [REDACTED], redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] y visto informe del Jefe de la Sección Adva. de Urbanismo, siguiente: "Presentada documentación complementaria con fecha 17 de abril, no procede la concesión de la licencia por que como consecuencia de la revisión del PGOU se han modificado las condiciones urbanísticas de la zona en lo referente a edificabilidad y ocupación, parámetros que la edificación proyectada no cumple", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó denegar dicha licencia de obras."

Este acuerdo fue notificado al interesado el 9/05/2007, mediante registro general de salida número [REDACTED].

INFORME

Primero: Como consta en los antecedentes la denegación de la licencia de obras se produjo el 2 de mayo de 2007, notificada al interesado el **9/05/2007**, por lo tanto la licencia de obras del expediente 1930/2005 que derivó en el expediente [REDACTED] fue denegada, teniendo de ello conocimiento el interesado, siendo la denegación la forma de terminación del expediente, y no la caducidad o desistimiento.

Segundo: La tasa de licencia de obras es una tasa de devengo instantáneo cuyo hecho imponible está constituido por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, de acuerdo con la letra h) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Tal y como se señala en el apartado 1 de dicho artículo 20, existen dos tipos de tasas locales:

- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- Tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

La tasa de licencia de obras o urbanística pertenece al segundo tipo, dado que se trata de una tasa que se exige por la realización de una actividad administrativa local, en particular, la ordenación urbanística, que cumple los requisitos establecidos en la letra B) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo 20 del TRLRHL.

En el apartado 4 del artículo 20 del TRLRHL se contiene una relación no cerrada de posibles tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de competencia local, dentro de la cual se recoge en la letra h) la tasa por el «Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa».

Así, tal y como ha indicado el Tribunal Supremo en repetida jurisprudencia (por todas, la sentencia de 5 de febrero de 2010 en recurso de casación número [REDACTED]), el hecho imponible de la tasa de referencia está constituido, no por su expedición, sino por el servicio que se presta al solicitante al estudiar el proyecto de obra presentado.

Tercero: En el caso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante, ICIO), el artículo 100 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define el hecho imponible del ICIO señalando que "está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición".

La base imponible del ICIO está constituida por el coste real y efectivo (coste de ejecución material) de la construcción, instalación u obra (art. 102.1 TRLRHL).

De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLRHL, el ICIO «se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia».

En cuanto a la gestión del impuesto, la liquidación del ICIO se estructura en dos fases distintas, la liquidación provisional, y la liquidación definitiva cuando finalice la construcción, instalación u obra.

El devengo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal (pago de la cuota tributaria).

El hecho imponible del ICIO está íntimamente ligado a la efectiva realización de la construcción, instalación u obra, de donde resulta que el pago de la liquidación provisional tiene el carácter de pago a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez finalizada aquella.

En consecuencia, si el sujeto pasivo, no realiza la construcción, instalación u obra para la que aquella fue otorgada, no se produce el hecho imponible del impuesto o, lo que es lo mismo, no se devengará éste y, subsiguientemente, no vendrá obligado al pago del tributo, pudiendo solicitar la devolución de la cantidad ingresada en la liquidación provisional (al contrario de lo que sucede con la tasa).

Cuarto: El ingreso realizado por el obligado tributario en el momento en que se practicó la liquidación provisional no puede tener la consideración de indebido, ya que en el momento en que se realizó, este fue un ingreso debido, de acuerdo con el sistema de gestión tributaria del ICIO establecido en el artículo 103.1 del TRLRHL.

La liquidación a practicar tiene carácter provisional y a cuenta, por lo que una vez materializada la construcción y conocido su coste, es cuando procede practicar una liquidación definitiva, que prevé incluso el reintegro de la cantidad correspondiente cuando excede del costo de las obras.

La LGT distingue entre las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, reguladas en el artículo 31, de las devoluciones de ingresos indebidos reguladas en los artículos 32 y 221.

Así, el artículo 31 de la LGT regula el procedimiento para las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, estableciendo lo siguiente:

«1. La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo.

Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

- Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución».

Las devoluciones resultantes de la práctica de la liquidación definitiva del ICIO son devoluciones derivadas de la normativa del tributo, pues responden a cantidades ingresadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.

Quinto: Por otra parte, los artículos 66 y siguientes de la LGT regulan la prescripción.

El artículo 66 señala que prescribirán a los cuatro años, entre otros derechos, el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación (letra a) y el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías (letra c).

Y el artículo 67 regula el cómputo de los plazos de prescripción de la siguiente manera:

Para el caso de la letra a), el plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

Y para el caso de la letra c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

A este respecto, debe tenerse en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2005 dictada en interés de ley (núm. de recurso [REDACTED]), que establece como doctrina legal que «El plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la respectiva liquidación definitiva por el ICIO debe computarse no desde el inicio de la obra, sino cuando ésta ya ha finalizado, a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas».

Además, en el apartado 3 de su fundamento de derecho cuarto se señala que «el cómputo del plazo de prescripción del ICIO se inicia desde que finaliza la obra gravada y ello, porque, aunque el hecho imponible del impuesto comienza a realizar con la ejecución de la obra (art. 101.1 de la L.H.L.), como el ICIO no es un impuesto instantáneo, ese hecho imponible se desarrolla en el lapso de tiempo que media entre el comienzo y la finalización de la obra. Como decía la sentencia de 28 de enero de 1994, el hecho imponible comienza a realizarse al iniciarse la ejecución de la obra y termina con su completa ejecución, momento en que la Administración, tras comprobar cuál ha sido su coste efectivo, puede girar la liquidación definitiva que proceda (art. 104.2 L.H.L.), aunque el art. 103.4 de la misma L.H.L. fije el devengo no en ese momento final sino en el inicial de la fecha de comienzo de la construcción de la obra».

Por tanto, es desde el día siguiente al momento en que se califica el ingreso como indebido cuando se inicia el plazo de prescripción de cuatro años para solicitar su devolución.

La resolución de 9 de junio de 2009 del Tribunal Económico-Administrativo Central establece en el fundamento de derecho segundo que:

"(...), si la calificación de un ingreso como indebido tiene su origen en un acto administrativo, la fecha de ingreso como dies a quo para iniciar el cómputo del plazo de prescripción para solicitar su devolución debe ser la de la firmeza de dicho acto, pues se produce en este caso una laguna que debe integrarse acudiendo a las normas civiles en su carácter de Derecho supletorio, y, en particular, a las conclusiones que, como más adelante veremos, se desprenden de la doctrina de la actio nata, y que predica que el plazo de prescripción deberá comenzar a computarse desde el día en que la acción pudo ejercitarse.(...)".

Mientras que la sentencia de 19 de diciembre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (recurso de apelación no [REDACTED]) señala en su fundamento de derecho cuarto que:

"(...) De acuerdo con lo expuesto, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la liquidación a practicar, en su caso, tiene carácter provisional y a cuenta, por lo que una vez materializada la construcción y conocido su coste, es cuando procede practicar una liquidación definitiva, pues así lo establece el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, que prevé incluso el reintegro de la cantidad correspondiente cuando excede del costo de las obras, luego con mayor razón procede la devolución cuando no se ha podido practicar dicha liquidación por no haber sido iniciadas las obras; pero es que incluso en este caso, si no se iniciaron dichas obras no pudo practicarse una liquidación provisional a cuenta, como se desprende del tenor literal del precepto legal citado, que supedita la práctica de tal liquidación provisional a

cuenta al inicio de la construcción.

No debe olvidarse que el concepto de coste real y efectivo de la obra, es delimitador de la base imponible del ICIO, según se ha dicho, luego si la construcción no ha sido realizada, es evidente que no puede determinarse dicho coste real y no se origina el hecho imponible del impuesto, ni tampoco se puede determinar su base imponible, como se sostiene en la sentencia apelada. En el caso examinado, consta que el día 10 de febrero de 2010, según Decreto de esta misma fecha, la empresa fue tenida por desistida de su solicitud de licencia municipal de obras, por lo que en todo caso desde aquella fecha podría computarse el plazo de prescripción de cuatro años hasta el momento de la solicitud de devolución, y no desde la autoliquidación, como pretende el Ayuntamiento apelante.

Cabe concluir señalando que hallándonos ante un ingreso indebido en sentido estricto, es decir, ante un ingreso que, si bien no era jurídicamente debido en el momento en que se realizó al no haberse devengando el impuesto, posteriormente cuando las obras no se materializan, adquiere la naturaleza de indebido, como se indica en la sentencia recurrida, y es patente que en este caso la Administración no pudo practicar la liquidación definitiva del impuesto, que es tanto como sostener que el mismo no se devengó, (...)".

Y, por último, la sentencia de 27 de febrero de 2002 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (recurso de apelación no [REDACTED]) establece en su fundamento de derecho cuarto que:

"En efecto, no se puede desconocer la especialidad del impuesto del que hablamos, porque presenta, como hemos mencionado más arriba, unos rasgos peculiares, tanto en lo referente a su devengo, como a la generación del hecho imponible. Así, en el caso presente ni se devengó el impuesto ni se originó el hecho imponible del mismo, porque las obras -aspecto éste indiscutido- no se llegaron a iniciar. En estos términos, no se puede reputar indebido el ingreso que se efectuó hasta que se comprobó fehacientemente que el tributo no nacería en forma a la vida jurídica (...)».

De todo lo anterior cabe concluir que el plazo de prescripción deberá comenzar a computarse a partir del día siguiente a aquél en el que el ingreso tuviera el carácter de indebido, es decir, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca, de acuerdo con su normativa aplicable, la extinción de la licencia de obras, es decir, en la fecha en que caduque la misma o, si aún no se ha extinguido dicha licencia, desde el día siguiente a aquél en que el sujeto pasivo comunique al Ayuntamiento su intención irrevocable de no realizar la construcción, instalación u obra para la que aquélla fue concedida.

Por lo tanto, queda acreditado:

- Cuando la obra no se lleva a cabo, la tasa por licencia de obras no se devuelve, y además, en caso de ser posible, habría prescrito el derecho por el transcurso de cuatro años conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- El ICIO se devuelve siempre que se solicite dentro del plazo de prescripción de cuatro años desde el día siguiente a la fecha de extinción de la licencia, siendo en este caso desde la notificación de la denegación de la licencia de obras al interesado, es decir, 9 de mayo de 2007, ya que como ha determinado la jurisprudencia, la liquidación provisional previamente abonada se convierte en un ingreso indebido, que surge cuando se puede concluir que la construcción, instalación u obra nunca llegará a materializarse, y debería solicitarse el inicio del procedimiento de devolución de ingresos indebidos, previsto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Denegar la solicitud de devolución de la tasa de licencia de obras (██████████), por ser una tasa de devengo instantáneo cuyo hecho imponible está constituido por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, de acuerdo con la letra h) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y tal y como ha indicado el Tribunal Supremo en repetida jurisprudencia (Sentencia de 5 de febrero de 2010 en recurso de casación número ██████████), el hecho imponible de la tasa de referencia está constituido, no por su expedición, sino por el servicio que se presta al solicitante al estudiar el proyecto de obra presentado.

Segundo: Denegar la devolución del importe ingresado en la liquidación provisional previamente abonada (██████████) del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ya que el ingreso se convierte en un ingreso indebido en el momento en que se tiene conocimiento de que la construcción, instalación u obra nunca llegará a materializarse, es decir, tras la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local el 9 de mayo de 2007 en el que se deniega la licencia, comenzando a computarse el plazo de prescripción de cuatro años desde el día en que la acción pudo ejercitarse (Resolución ██████████, de 9 de junio de 2009, del TEAC (██████████), Fundamento Jurídico Segundo 2ª).

Tercero: Dar traslado a Intervención y Tesorería municipal.

5º.- INFORMES VARIOS.-

1.- Se da cuenta de Informe de la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad de 15.10.2016, sobre la solicitud recibida del Centro de Inserción Social "Matilde Cantos Fernández" en relación a la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad impuesta a ██████████ debiendo cumplir 90 jornadas de trabajo en Beneficio de la Comunidad (Ejecutoria ██████████), con un horario de 8 a 11 horas, de lunes a viernes en el servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado, cumpliendo dichas jornadas en el Servicio Municipal de Mantenimiento, y dar traslado a estos efectos al Servicio mencionado.

2.- Se da cuenta de Bases de la I Feria del Comercio de Almuñécar 2016, que son aprobadas por la Junta de Gobierno Local, siguientes:

BASES DE PARTICIPACIÓN

1).- La organización corresponde a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar.

2).- Tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero en el horario habitual y tendrá lugar en el propio comercio participante.

3).- Podrán participar los comercios existentes en la localidad que adquieran el compromiso establecido en las presentes bases y cumplan los requisitos de tener licencia de Apertura y estar dado de alta en el IAE.

4).- La organización realizará una campaña publicitaria en medios de comunicación, así como acciones de promoción y dinamización comercial de la feria.

5).- Los gastos de organización, publicidad y actividades de promoción correrán a cargo de la organización.

6).- Los comercios participantes deberán comunicar su inscripción antes el 8 de febrero, llamando por teléfono 958.616.012 o bien al correo electrónico comercio@almunecar.es.

7.- Los comercios inscritos en la "I FERIA DEL COMERCIO DE ALMUÑÉCAR" adquieren los siguientes compromisos:

-Identificar su establecimiento con el carnet del evento, facilitado por la organización.

-Identificar los productos con descuento, indicando oferta especial "FERIA DEL COMERCIO".

-Tener los productos en un lugar del establecimiento claramente diferenciado.

-Informar a los clientes sobre las condiciones de la devolución de artículos.

-Durante las jornadas de la feria se podrá sacar cualquier elemento expositivo del establecimiento a la vía pública, sin perjuicio para los visitantes, además de estar terminantemente prohibida la venta de bebidas o productos de alimentación en la vía pública.

-Aquel establecimiento que lo considere oportuno, podrá especificar en el cartel del evento el porcentaje de descuento máximo que pondrá en alguno de sus productos a fin de hacer más llamativo dicho cartel.

3.- Se da cuenta PLIEGO PARA ADJUDICACIÓN DE LA BARRA OFICIAL DE LA CASETA DE FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2016, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local, siguiente:

El contrato tiene por objeto, la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura a celebrar los días del 17 al 20 de Marzo de 2016. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1 P) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El tipo mínimo de licitación se fija en la contratación por el adjudicatario de la barra oficial de las actuaciones de feria (grupo musical) elegido por la tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 5.936€. La mejora sobre este precio mínimo, en caso de existir, se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Almuñécar.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO: El periodo de duración de la concesión se fija en cuatro días coincidentes con los días de la feria de 2016. (Del 17 al 20 de Marzo, ambos inclusive).

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa económicamente, siendo el tipo mínimo la contratación de las actuaciones de feria (grupo musical) elegido por la tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 5.936€.

4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR: Podrán participar, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia en la forma que más adelante se especifica.

5. TIPO DE LICITACIÓN: El tipo mínimo de licitación se fija en 5936€, que se destinarán a la contratación de actuaciones de feria (grupo musical), a elegir por la Tenencia de Alcaldía

6. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentaran en el Registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de atención al público en sobre cerrado, y deberán dirigirse a la Secretaría General del Ayuntamiento, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LOS DÍAS DE FERIA Y FIESTAS A CELEBRAR EN MARZO 2016". El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Los concursantes deberán acreditar su personalidad, tanto si se trata de personas jurídicas como de personas físicas individuales, presentando

respectivamente la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y el DNI. Y NIF, debidamente compulsados. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran poder notarial debidamente compulsado, en caso de empresas este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

- Proposición debidamente firmada por el proponente o por el que actúe en su nombre, con arreglo al modelo que se une al final de este Pliego.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que hace referencia el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Aceptación plena y expresa del Pliego que rige el presente concurso así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.
- Referencias acreditativas de su solvencia (si los tuviera) y documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. (certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Almuñécar, con la AEAT y con la Seguridad Social).
- Lista de Precios y Consumiciones; referida a bebidas, tapas, raciones, bocadillos, etc., especificando precios de barra y mesa. Será de obligado cumplimiento la normativa reguladora de la expedición de tabaco y alcohol a menores.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos municipal (plazo oficial), en los medios de comunicación y en web municipal.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES: El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días, tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Gobierno Local, debidamente asesorada por la Interventora y el Secretario General del Ayuntamiento, y dando fe este último del acto, para su adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa.

9. RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS: La presente concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

10. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN: El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediese

11. CONTENIDO DEL CONTRATO: El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario:

- a) Entrada libre a la Caseta Municipal.
- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocará mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza. - Ampliación adicional de sistemas de climatización o aspersores

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Montaje de la Caseta Municipal, (estructura-carpa y cerramiento).

- b) Suministro de luz y agua y alta de dichos suministros.
- c) Instalación de equipo de refrigeración y sonido.
- d) Montaje del escenario.
- f) Decoración de la Caseta Municipal.

12. RESPONSABILIDAD: El adjudicatario será responsable del buen orden y limpieza de la caseta. El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por el o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta. El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

13. NORMATIVA REGULADORA: Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4.- Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor en referencia a la revocación de liquidaciones de expedientes (██████████ ██████████ ██████████), siguiente:

ANTECEDENTES

Por el Jefe de la Policía Local con fecha de 26 de noviembre de 2015, se ha realizado informe indicando:

"Que con respecto a varias denuncias formuladas por miembros de esta Policía Local, estas deben ser revisadas pues, al parecer existe un error en la calificación de las mismas y, sobre todo, por las condiciones de funcionamiento de la actividad debido a las estructuras del mismo.

1.- Con respecto a la denuncia formulada el día 21 de septiembre de 201, que ha dado origen al Decreto de alcaldía ██████████ de fecha 26/12/2014, los Agentes denunciantes presentaron informe, con fecha 13 de febrero de 2015, en el que se manifiesta la solicitud de anulación del expediente sancionador. Documento que se debió adjuntar en el expediente, pues fue entregado al Jefe del Departamento de rentas.

2.- Con respecto a las denuncias que han dado como resultado los Decretos de Alcaldía ██████████ de fecha 07/05/2015 y ██████████ de fecha 11/12/2013, se formularon por ejercer la actividad con puertas y ventanas abiertas, se ha podido comprobar lo siguiente:

El establecimiento en cuestión, denominado ██████████, del que es titular D. ██████████ D.N.I. número ██████████, sito en ██████████, debido a su estructura, la cual mantiene intacta desde que se le concedió la licencia de apertura y funcionamiento como establecimiento con música (PUB), está diseñado estilo chiringuito, careciendo de puertas de acceso y ventanas y delimitada por un muro de separación del resto de la vía. Muro que

desempeña la función decorativa y, como se ha manifestado, de separación del espacio público. Este permite, debido a su altura, que el interior del chiringuito pueda ser visto desde el exterior del mismo. Por tanto, las denuncias formuladas por ejercer la actividad con puertas y ventanas abiertas carecen de fundamento. Todo ello, teniendo en cuenta que la concesión de licencia de apertura y funcionamiento fue concedida con las características estructurales antes citadas, siendo imposible cerrar puertas y ventanas cuando estas no existen.

La Administración debe corregir sus actos, o revisar aquellos que se consideren que pueden existir errores en los mismos que afecten de forma negativa a los administrados.

En este caso, se ha podido comprobar que el fundamento de las denuncias, por error de apreciación, no se han ajustado adecuadamente por las circunstancias anteriormente expresadas.

Vistas las condiciones estructurales del establecimiento en cuestión, que se ajustan al proyecto presentado en su día para la autorización de apertura y funcionamiento y las causas que dieron lugar a las denuncias, se considera que los expedientes sancionadores y, por tanto los Decreto de Alcaldía, deberían ser anulados."

INFORME

Primero: Consta las siguientes liquidaciones dimanantes de las resoluciones de alcaldía y de las actas de denuncia de la policía, sobre las que se han emitido informe por los mismos agentes de la policía local que realizaron el acta, siguientes:

Liquidación [REDACTED]
Acta de denuncia [REDACTED] de [REDACTED]
Resolución de Alcaldía [REDACTED] de [REDACTED]
Principal: 300,51 €
Objeto de la denuncia: Puertas y ventanas abiertas

Informe: "Los Agentes de la Policía Local de Almuñécar con N.C.P. [REDACTED] y [REDACTED], con respecto a la denuncia número [REDACTED] de fecha 7/07/2013, por medio del presente INFORMAN:

Que el establecimiento denominado [REDACTED], del que es titular D. [REDACTED] D.N.I. número [REDACTED] sito en [REDACTED], debido a su estructura, la cual mantiene intacta desde que se le concedió la licencia de apertura y funcionamiento como establecimiento con música (PUB), está diseñada estilo chiringuito, careciendo de puertas de acceso y ventanas delimitadas por un muro de separación del resto de la vía. Muro que desempeña la función decorativa y, como se ha manifestado, de separación del espacio público. Este permite, debido a su altura, que el interior del chiringuito pueda ser visto desde el exterior del mismo. Por tanto, las denuncias formuladas por ejercer la actividad con puertas y ventanas abiertas carecen de fundamento. Todo ello, teniendo en cuenta que la concesión de licencia de apertura y funcionamiento fue concedida con las características estructurales antes citadas, siendo imposible cerrar puertas y ventanas cuando estas no existen.

La Administración debe corregir sus actos, o revisar aquellos que se consideren que pueden existir errores en los mismos que afecten de forma negativa a los administrados.

En este caso, se ha podido comprobar que el fundamento de las denuncias, por error de apreciación, no se han ajustado adecuadamente por las circunstancias anteriormente expresadas.

Vistas las condiciones estructurales del establecimiento en cuestión, que se ajustan al proyecto presentado en su día para la autorización de apertura y funcionamiento y las causas que dieron lugar a las denuncias, se considera que los expedientes sancionadores, y, por tanto, los Decretos de Alcaldía, deberían ser anulados."

Liquidación [REDACTED]

Acta de denuncia [REDACTED] de 6/9/2014 y [REDACTED] de 5/10/2014.

Resolución de Alcaldía [REDACTED] de 7/5/2015

En esta resolución se impone una sanción de 601,02 euros por ejercer la actividad con puertas abiertas a las 3,25 h. el 6/09/2014 y actividad con música en vivo el 5/10/2014 a las 1,40h.

Principal: 601,02 € (300,51 euros por cada sanción)

Objeto de la denuncia:

El 6/09/2014: Puertas y ventanas abiertas

El 5/10/2014: Actividad con música en vivo.

Informe: "Los Agentes de la Policía Local de Almuñécar con N.C.P [REDACTED] y [REDACTED], con respecto a la denuncia número [REDACTED] de fecha 06/09/2014, por medio del presente INFORMAN:

Que el establecimiento denominado [REDACTED], del que es titular D. [REDACTED] D.N.I número [REDACTED], sito en [REDACTED], debido a su estructura, la cual mantiene intacta desde que se le concedió la licencia de apertura y funcionamiento como establecimiento con música (PUB), está diseñada estilo chiringuito, careciendo de puertas de acceso y ventanas y delimitada por un muro de separación del resto de la vía. Muro que desempeña la función decorativa y, como se ha manifestado, de separación del espacio público. Este permite, debido a su altura, que el interior del chiringuito pueda ser visto desde el exterior del mismo. Por tanto, las denuncias formuladas por ejercer la actividad con puertas y ventanas abiertas carecen de fundamento. Todo ello, teniendo en cuenta que la concesión de licencia de apertura y funcionamiento fue concedida con las características estructurales antes citadas, siendo imposible cerrar puertas y ventanas cuando estas no existen.

La Administración debe corregir sus actos, o revisar aquellos que se consideren que pueden existir errores en los mismos que afecten de forma negativa a los administrados.

En este caso, se ha podido comprobar que el funcionamiento de las denuncias, por error de apreciación, no se han ajustados adecuadamente por las circunstancias anteriormente expresadas.

Vistas las condiciones estructurales del establecimiento en cuestión, que se ajustan al proyecto presentado en su día para autorización de apertura y funcionamiento y las causas que dieron lugar a las denuncias, se considera que los expedientes sancionadores y, por tanto, los Decreto del Alcaldía, deberían ser anulados".

En este caso se creó un único expediente y una única liquidación de 601,02 euros para ambas sanciones, en vez de dos liquidaciones independientes de 300,51 euros cada una.

Liquidación [REDACTED]

Acta de denuncia [REDACTED] de [REDACTED]

Resolución de Alcaldía [REDACTED] de [REDACTED]

Principal: 300,51 €

Objeto de la denuncia: Actividad con música en vivo sin licencia para ello.

Informe: "Los Agentes de la Policía Local con N.C.P [REDACTED] y [REDACTED], por

medio del presente EXPONEN:

Que con fecha 21 de septiembre de 2014, se propuso denuncia por al titular del establecimiento denominado [REDACTED], D. [REDACTED] [REDACTED] por una presenta infracción del artículo 20.1, Ley [REDACTED] de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía (Ejercer la actividad con música en vivo careciendo de licencia para ello), por lo que INFORMAN:

Que ha existido un error en la denuncia, todo ello debido a las anotaciones tomadas por los Agentes que suscriben. Siendo anotado el establecimiento en cuestión como uno de los que, una vez realizada inspección, se encontraba ejerciendo la actividad con música en vivo, hecho que no se ajustaba a la actividad que se desarrolla en el local, ya que este celebraba un cumpleaños y los asistentes cantaban canción de felicitación. Las circunstancias fueron permaneciendo como establecimiento con música en vivo.

Por todo ello, y con la finalidad de que las actuaciones policiales no tengan como efecto decisiones o resoluciones administrativas que no se ajusten a los hechos, se SOLICITA:

La anulación del expediente antes citado.

Es lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos".

Segundo: El artículo 219 de la Ley General Tributaria 58/2003, recoge la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones:

"1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

3. El procedimiento de revocación se iniciará siempre de oficio, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto.

En el expediente se dará audiencia a los interesados y deberá incluirse un informe del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la procedencia de la revocación del acto.

4. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

5. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa."

Tercero: Conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes en relación con el artículo 219 de la Ley General Tributaria, se cumplen los plazos de prescripción para aplicar la revocación.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, **la Junta de Gobierno**

Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Vistos los informes de los agentes de la policía local que levantaron el acta que dio objeto a las sanciones y posteriores liquidaciones, **revocar** las liquidaciones siguientes:

1) Liquidación

Acta de denuncia de de
Resolución de Alcaldía de de
Principal: 300,51 €
Objeto de la denuncia: Puertas y ventanas abiertas

2) Liquidación

Acta de denuncia de 6/9/2014 y de 5/10/2014.
Resolución de Alcaldía de 7/5/2015
En esta resolución se impone una sanción de 601,02 euros por ejercer la actividad con puertas abiertas a las 3,25 h. el 6/09/2014 y actividad con música en vivo el 5/10/2014 a las 1,40h.
Principal: 601,02 € (300,51 euros por cada sanción)
Objeto de la denuncia:
El 6/09/2014: Puertas y ventanas abiertas
El 5/10/2014: Actividad con música en vivo.

3) Liquidación 2015/62/13

Acta de denuncia de 21/9/2014
Resolución de Alcaldía 3458 de 26/12/2014
Principal: 300,51 €
Objeto de la denuncia: Actividad con música en vivo sin licencia para ello.

Segundo: Girar nueva liquidación sobre la base del acta de denuncia 183 de 5/10/2014 por un importe de 300,51 euros, por actividad con música en vivo, dando traslado al departamento de rentas e indicando al interesado la obligación de efectuar el pago.

Tercero: Dar audiencia al interesado por un plazo de cinco días conforme a lo previsto en el artículo 219 de la Ley general tributaria.

Cuarto: Dar traslado a tesorería municipal, al servicio provincial tributario y a la policía local.

5.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental, siguiente:

"Por el presente y a tenor de los datos obrantes en esta Intervención Municipal, tengo a bien informar que en relación con la subvención concedida a la "AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL" por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16/07/2015 con motivo de "Sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la Agrupación para el ejercicio 2015".

La Asociación antes referida, ha presentado la siguiente documentación: **SUBVENCIÓN EJERCICIO 2015 "GASTOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO DE LA AGRUPACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015"**

IMPORTE INICIAL: 8.650,00.-€
REINTEGRO: 351,74.-€
FACTURAS JUSTIF.: 8.650,00.-€

DOCUMENTACIÓN:

1.- Dietas..... 2.503,90€
2.- Seguro..... 752,50€

3.- Formación.....	800,00€
4.- Material sanit. y emergencias	436,78€
5.- Telecomunicaciones.....	1.099,20€
6.- Vestuario.....	1.002,88€
7.- Mant. Vehículos.....	1.209,46€
8.- Varios.....	493,54€
TOTAL JUSTIFICADO.....	8.298,26€
REINTEGRO.....	351,74€
TOTAL.....	8.650,00€

Visto Informe del Concejal del Área en relación al cumplimiento de los fines para los que fue concedida y vista la justificación presentada, procedería dar por justificada dicha subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó dar por justificada dicha subvención.

6.- Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad M^a CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL - DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, se da cuenta de la solicitud recibida de D. [REDACTED], en relación a la colaboración que mantiene el Ayuntamiento con esta entidad.

El Ayuntamiento de Almuñécar solicitó la colaboración de Cáritas Parroquial para que fuese entidad de reparto de alimentos procedentes de Fondos Europeos a través de Cruz Roja, manteniendo a día de hoy esta colaboración proporcionado medios de transporte para el almacenaje de los mismos.

Además de ello, la coordinación existente entre los Servicios Sociales y esta Entidad, hace que haya un fluido intercambio de información y derivación de usuarios, en aras de atender los más elementales aspectos básicos de aquellas personas que, por circunstancias sobrevenidas, se encuentran en situación de necesidad, abordando estas carencias tanto desde la Administración Pública como desde Cáritas Parroquial, que desarrolla una importante labor de apoyo y promoción social a diversos grupos sociales en situación de precariedad y/o exclusión social.

Para acceder al programa de ayuda alimentaria para personas desfavorecidas, Cáritas Parroquial debe cumplir una serie de requisitos entre los que se encuentra justificar el número de personas desfavorecidas que atiende mediante informe de los servicios sociales públicos o por los trabajadores de las organizaciones participantes, no teniendo capacidad de atender a este requisito por medios propios, por lo que se solicita la colaboración de los Servicios Sociales de la localidad.

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

- Atender la solicitud de Cáritas Parroquial para su acceso al programa de ayuda alimentaria para personas desfavorecidas.
- Dar traslado a los Servicios Sociales de la localidad para la elaboración de los Informes solicitados que deberán ser emitidos antes del 15 de abril de 2016.
- Dar traslado del Acuerdo a Cáritas Parroquial.

7.- Visto el Fallo jurado del XXII Cartamen Literario de "Cartas de Amor y Desamor" y "V Certamen de Tuits de Amor y Desamor", conforme a las bases aprobadas por la JGL de fecha 10.12.2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** conceder los siguientes premios, dándose traslado a Intervención para su abono:

PREMIO ESPECIAL AL MEJOR TUIT 140 € Y DIPLOMA. Cena para dos personas.

AUTOR: [REDACTED]

TUIT: "Creo que nos vendrá bien que tu soledad y la mía se hayan enamorado. Siéntate a mi lado, miremos juntos cómo se alejan".

PREMIO ESPECIAL AL MEJOR TRABAJO LOCAL 500 € Y DIPLOMA. Cena para dos personas.

A la carta: CULPABLE

Pseudónimo: SIRENA

AUTORA: [REDACTED]

SEGUNDO PREMIO 500 € Y DIPLOMA. Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas.

A la carta: EL ASMA QUE EL CORRECAMINOS PROVOCÓ AL COYOTE.

Pseudónimo: TAMESIS.

AUTORA: [REDACTED]

PRIMER PREMIO 800 € Y DIPLOMA. Alojamiento para dos personas en la Residencia Palacete del Corregidor de Almuñécar y una cena para dos personas.

A la carta: VUELO ÚLTIMO.

Pseudónimo MANA MANA.

AUTOR: [REDACTED]

8.- Se da cuenta de la sentencia núm. [REDACTED] dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso por la que estiman el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia del juzgado de lo contencioso núm. 2 de Granada de 31.11.2011 desestimando el recurso interpuesto por Dª [REDACTED] frente a la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada por la actora.

9.- Se da cuenta de informe de la Tesorera del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, siguiente:

(Ref. 2/2016)

Primero.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia con carácter obligatorio del Plan de Disposición de Fondos al disponer "que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores."

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, añade que: "El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá

necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 168 LRHL)."

En los artículos 106 y 107 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre, de aplicación a las Entidades Locales en virtud de la remisión normativa contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la existencia con carácter obligatorio de un presupuesto monetario, al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento. Respecto de los criterios de la ordenación de los pagos, el referido artículo 107, dispone que *la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al presupuesto monetario, señalando a continuación, que en la expedición de las órdenes de pago se aplicarán criterios objetivos, tales como fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.*

Estas disposiciones normativas en materia de utilización de recursos financieros, se contempla con la modificación del artículo 135 de la Constitución Española -artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 (BOE 27-9-2011)- disponiendo que *"Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta"*.

En desarrollo de este artículo y de los principios en él reflejados, se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en su artículo 27 establece una serie de obligaciones de información que las entidades locales deben suministrar al Ministerio de Hacienda, señalando en la Disposición Adicional Cuarta de esta misma norma que *las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de Tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.*

Este nuevo marco normativo se complementa con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, disponiendo su artículo 16 lo que sigue:

"Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

[...]

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. La actualización de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos la información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos."

Finalmente, con la aprobación de la Ley Orgánica 9/20136, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se incluyen nuevas medidas que refuerzan la obligatoriedad de disponer una planificación de la tesorería. Con esta nueva Ley Orgánica se introducen determinadas modificaciones en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, destacándose las siguientes:

- Se incluye un nuevo apartado 6 en el artículo 13 de la Ley Orgánica

2/2012, con la siguiente redacción:

"6.Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a)El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b)El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

- Se incluye una nueva disposición adicional quinta con la siguiente redacción:

"Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días."

Por último, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición adicional primera, exige la publicación del periodo medio de pago, señalando que *transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos autónomos o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

Segundo.- El período medio de pago tanto del Ayuntamiento, como de sus Organismos Autónomos de los trimestres de 2015 remitidos hasta ahora al ministerio son:

Entidad	1er Trimestre			2º Trimestre			3er Trimestre		
	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
Almuñécar	93,53	61,01	87,95	113,32	124,04	121,75	198,05	149,71	156,43
Ctro. 3º E	66,43	20,94	43,91	48,07	(0,47)	29,27	38,25	70,05	52,61

P. M.D	24,14	77,33	26,51	99,90	38,08	67,78	89,45	67,40	74,57
P. M.E.M	0	(30,00)	(30,00)	(30,00)	0	(30,00)	(30,00)	0	(30,00)
P. M.T	60,73	0	60,73	119,12	76,18	102,35	0	138,37	138,37

Con la finalidad de reducir el período medio de pago, se concedió anticipo extraordinario de la Participación en los Ingresos del Estado para 2015 por importe de 5.779.384,74 €, ingresándose el día 27 de noviembre. Si bien los primeros pagos no se han efectuado hasta principios del presente mes.

Tercero- Examinado el Plan de Disposición de Fondos y el Estado de Tesorería es necesario realizar las siguientes observaciones.

1. En primer lugar, el Plan de Disposición de Fondos se ajusta a la normativa vigente. Para ello se trata de implantar un procedimiento de ordenación y ejecución material del pago que atienda a los créditos con preferencia, siempre considerando las previsiones de liquidez a corto y medio plazo. Se establecen una serie de excepciones para las que se exige una motivación suficiente tanto por parte del área gestora del gasto como de la ordenadora de pagos.

2. En segundo lugar, el Estado de Tesorería pretender ser la plasmación de los flujos de liquidez municipal, si bien tendente a que se adopten las medidas para el cumplimiento del periodo medio de pago y la puntual atención al resto de obligaciones de pago que se vayan generando a lo largo del ejercicio presupuestario.

3. A continuación se pretende trasladar tanto a la ordenadora de pagos como a la Junta de Gobierno Local las circunstancias que obstaculizan el puntual cumplimiento del periodo medio de pagos que podemos agrupar de la siguiente manera: por un lado la falta de liquidez y necesidad de adoptar medidas tanto generadoras de ingresos como de contención del gasto y, por otro, tramites internos que demoran la contabilización de las facturas desde que se registran que son: falta de crédito, demora en las firmas de las facturas y falta de ordenación del sistema de contabilización.

Empezando por este segundo grupo que, a su vez, está íntimamente vinculado al primero, hemos de manifestar que es frecuente que numerosas facturas se encuentren sin consignación presupuestaria y queden registradas en el registro de facturas o bien pasando a OPA o bien contabilizándose tras una modificación de créditos transcurrido un cierto tiempo o en el ejercicio siguiente mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

También es cierto que hay algunos gastos anuales y periódicos que carecen de consignación presupuestaria. Entre ellos encontramos los intereses de la primera fase del plan de pago a proveedores y la tasa por prestación del servicio de recaudación del Servicio Provincial Tributario. Incumplimiento gravado el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

También obstaculiza el cumplimiento del período medio la firma de las facturas por parte de los técnicos y concejales. Debe implantarse un sistema informatizado que permita agilizar los vistos buenos en el caso que procedan o la devolución de las facturas en caso de disconformidad con el servicio o con la facturación.

Es necesario agilizar tanto el procedimiento de recogida de firmas de las facturas como de dotación de consignación presupuestaria y posterior contabilización y ordenación de pagos. La ordenación de los pagos, de manera casi sistemática, incumple la prelación fijada por la normativa aplicable.

En relación a la falta de liquidez se incluye un análisis de la situación

económica municipal, las principales deficiencias que se encuentran en los pagos que se ordenan y posibles medidas tanto en materia de ingresos como de gastos.

-ANÁLISIS DE LOS PAGOS E INGRESOS MUNICIPALES Y POSIBLES MEDIDAS A ADOPTAR:

En materia de gastos, como ya se ha señalado anteriormente, lo más acuciante es eliminar los gastos/pagos sin consignación presupuestaria, bien dotando de consignación presupuestaria las aplicaciones de gastos ineludibles o suprimiendo los gastos que se realizan sin consignación presupuestaria evitando que queden facturas en la cuenta 413 a 31 de diciembre.

-Por otro lado, se debe implantar un sistema de control de facturas u otros documentos que den lugar a un gasto verificándose su adecuada emisión y la capacidad de obrar del emisor de la misma con los correspondientes documentos del alta ante la AEAT, ya se trate de asociaciones con o sin ánimo de lucro, de autónomos, de pymes o de sociedades anónimas o limitadas. Asimismo ha de verificarse, con carácter previo, a la prestación del servicio o suministro que no incurren en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Con frecuencia se presentan facturas por proveedores que tienen embargos y deudas tributarias.

Aparte de la prohibición de contratar es de aplicación el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria por el que el Ayuntamiento pasaría a ser responsable subsidiario de la deuda tributaria.

En relación a la personalidad jurídica es doctrina prácticamente unánime considerar que las comunidades de bienes carecen de la misma para contratar con una administración pública.

- Según el artículo 23 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.* Por tanto, con carácter previo a cualquier contratación, especialmente a la celebración de contratos menores ha de valorarse por el área gestora y demandante del mismo, la duración, la naturaleza y sobre todo la necesidad del contrato y adaptar la tramitación del mismo al procedimiento de contratación según necesidad, importe y duración. Por tanto, ha de evitarse la realización de gastos mediante contrato menor que son reiterados en el tiempo o que por su objeto o cuantía acumulado requerirían otro procedimiento de contratación administrativa.

-Entre las facturas que se aprueban por el ayuntamiento y, posteriormente, se ordenan su pago hay servicios que suponen el cobro en metálico y se trata de ingresos municipales sin que hasta la fecha se adecúen en la rendición de los mismos a las disposiciones legales y reglamentarias. Carecen de la necesaria tramitación del procedimiento de contratación y, en algún caso, llega a desconocerse por esta Tesorería si el servicio ha llegado a generar o no ingresos, ni su destino.

-En relación al análisis de los ingresos en metálico, considerando que con el establecimiento de garantías en su custodia y rendición es una de las medidas a adoptar para corregir la situación económica, partiremos del Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el que se lleva a cabo un Análisis de la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Benalmádena, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Torremolinos 2012 (BOJA núm. 15, 23-01-15), donde se detallan los siguientes aspectos:

"3. La D.A. 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la tesorería es una función pública necesaria en todas las CCLL, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal. Concretamente, para el desempeño de esa función pública deberá existir un puesto de trabajo denominado

tesorería, que ha de ser ocupado por funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

4. Lo anterior supone que la dirección sobre las funciones de la tesorería, cuyo contenido se detalla en el artículo 196.1 TRLRHL, sólo puede estar atribuida al funcionario de habilitación estatal que ocupe el puesto que a tal fin quede expresamente contemplado en la correspondiente relación de puestos de trabajo de la corporación. Y ello sin perjuicio de que dicha plaza, excepcionalmente, pueda ser ocupada de forma provisional por un habilitado de distinta subescala o categoría, por funcionario de la propia entidad o incluso por funcionario interino, siempre que en todos estos casos la persona designada cuente con titulación suficiente.

5. Para la adecuada gestión de sus disponibilidades dinerarias, las CCLL pueden utilizar tanto cajas de efectivo como cuentas abiertas en entidades financieras. Concretamente, el artículo 197 TRLRHL permite que la tesorería sea gestionada a través de las siguientes alternativas:

- Cajas de efectivo.
- Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

6. Esta normativa ofrece un amplio margen de maniobra en el empleo de cuentas bancarias para configurar cada modelo de gestión de la tesorería. Las CCLL podrán recurrir libremente a la utilización de cuentas operativas, de cuentas restringidas -ya sean de recaudación o de pagos-, y de cuentas financieras para la colocación de sus excedentes, en función de su peculiar organización administrativa, su solvencia financiera, sus características territoriales, o de cualquier otro motivo que consideren oportuno.

7 Sin embargo, dicha regulación somete el empleo de las cajas de efectivo al cumplimiento de determinadas condiciones. Según dispone el artículo 197.2 TRLRHL, la apertura de dichas cajas podrá autorizarse para colocar "los fondos de las operaciones diarias", y las mismas "estarán sujetas a las limitaciones que reglamentariamente se establezcan". Por lo tanto, la posibilidad de operar a través de cajas de efectivo está condicionada a su previa autorización y a la aprobación de un régimen normativo específico, bien sea a través de una disposición reglamentaria establecida al efecto, bien a través de las bases de ejecución de la entidad local. Además, este artículo veda la posibilidad de colocar en caja excedentes de tesorería superiores a las necesidades diarias que tenga la corporación.

11 Concebido en un sentido amplio, el control de los fondos públicos es una actividad que incumbe tanto al interventor como al tesorero de la corporación. Desde el punto de vista de la intervención, el artículo 195 TRLRHL dispone con carácter general que "las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública". Dicho control se desarrolla de ordinario a través de los procedimientos de intervención formal de la ordenación del pago y de su intervención material⁴.

12 La tesorería ostenta un papel más activo en el control de los fondos públicos, dado que a dicho servicio le corresponde "el manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la Entidad local". En este sentido, el tesorero ha de velar tanto por la adecuada distribución en el tiempo de los recursos financieros, de forma que las previsiones de la recaudación permitan afrontar el cumplimiento de las obligaciones a su vencimiento, como por la integridad de los fondos que maneja.

13 El control sobre la integridad de los fondos públicos se lleva a cabo mediante la verificación de que el saldo contable de las existencias de tesorería es coincidente con el saldo real a una fecha determinada. En este ámbito, la instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) únicamente establece la obligación de adjuntar a las cuentas anuales la siguiente documentación:

- Las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

- Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

14 Esta regulación supone que la elaboración de las actas de arqueo sólo es exigible a fin de ejercicio, y que han de estar referidas a la tesorería que se mantenga en las cajas de efectivo.

Respecto de las existencias colocadas en cuentas abiertas en entidades de crédito, únicamente habrá que aportar a aquella fecha la oportuna certificación bancaria y, en su caso, el estado conciliatorio que justifique las diferencias detectadas entre el saldo certificado y el contable.

15 Por otro lado, ya no existe la obligación legal de realizar arqueos o comprobaciones a lo largo del ejercicio, como sí preveía determinada normativa contable ya derogada; no obstante, elementales razones de cautela aconsejan practicar arqueos durante el año, al objeto de detectar y corregir las discordancias que puedan producirse entre el saldo real y el contable de las distintas cuentas de tesorería.

Como objetivos marcados en la labor de auditoría, por la que se emite el citado Informe de la Cámara de Cuentas, señala, en relación a las cajas de efectivo:

16 El objetivo de esta fiscalización se limitará a comprobar los sistemas de control y la integridad de los fondos públicos de titularidad municipal, de forma que se analizarán los siguientes aspectos:

- para el caso de que las entidades locales auditadas utilicen **cajas municipales como sistema de gestión de sus recursos financieros, la fiabilidad del sistema de control interno implantado sobre las mismas, el adecuado registro contable de las existencias a fin de ejercicio y la razonabilidad del saldo medio de efectivo disponible.**

Continúa indicando la Cámara de Cuentas en relación al análisis de la Tesorería de Sanlúcar de Barrameda:

60 Hasta el 2 de mayo de 2012 la corporación disponía de una caja de efectivo para materializar los ingresos de pequeña cuantía, tales como tasas o ingresos por alquileres. Durante el periodo que ha permanecido abierta la caja en este ejercicio, los ingresos materializados a través de la misma han ascendido a 7.997,90 €, de los que se han ingresado en bancos 7.677,50 € y el importe restante, 320,40 €, se han destinado al pago de facturación diversa. Se ha verificado que todos los registros contables de ingreso en bancos están debidamente justificados (§ 87).

61 A partir de aquella fecha el ayuntamiento sustituyó este sistema de caja por el de cajero automático. El saldo de caja que ofrecía la contabilidad a 31/12/2012, por importe de 224,78 €, responde al fondo permanente de efectivo depositado en el cajero para atender las necesidades de cambio, importe que se considera adecuado (§§ 87, 92).

63 El importe de la recaudación obtenida a través de cajero automático no se contabilizaba hasta que se ingresa en bancos, por lo que en ningún caso se registraba en la cuenta contable de caja. Dado que la periodicidad del ingreso de esta recaudación era semanal, se considera correcta esta práctica.

En relación al Ayuntamiento de Torremolinos, señala:

71 Para la gestión de su tesorería a través de caja, la corporación empleaba un sistema de cajero automático con el fin de facilitar la recaudación de los tributos y otras exacciones de titularidad municipal. El producto de la recaudación obtenida se ingresaba en bancos con una periodicidad semanal (§ 87).

72 Como ocurriera en el caso de Sanlúcar de Barrameda, esta alternativa permite establecer un procedimiento de control interno de los fondos públicos más riguroso que el que puede instaurarse con las tradicionales cajas de efectivo o caudales. Por un lado, porque el registro de las operaciones se realiza de forma automática en el propio sistema del terminal, superándose así la opción de registrarlas mediante anotaciones manuales; y por otro, porque se evita el manejo de efectivo por parte del personal del ayuntamiento, que se limita a su ingreso en las cuentas municipales abiertas en entidades de crédito, previa la realización de las tareas de comprobación correspondientes (§ 91)."

Por su parte, en las Conclusiones y Recomendaciones, en cuanto a las cajas de efectivo, establece que:

"90 Por los problemas de control y de ausencia de numerario a que puede dar lugar el empleo del sistema de caja tradicional, se recomienda a las corporaciones locales que cierren todas las cajas municipales, ya tengan el carácter de operativas, ya tengan por finalidad tramitar PAJ o ACF; como acredita la realidad del ayuntamiento de Benalmádena, resulta factible organizar el servicio de tesorería prescindiendo de este tipo de sistema. En este ámbito, los acuerdos municipales de cierre de las cajas se consideran una buena práctica (§ 28).

91 Para el caso de que se opte por mantener el sistema de cajas, se recomienda el empleo alternativo de cajeros automáticos, que permiten incrementar el grado de control interno sobre los movimientos de dinerario y limita sustantivamente el manejo de fondos públicos."

A la vista de lo anterior, se viene a corroborar todo lo ya informado en otras ocasiones y se comunica las serias deficiencias en la gestión de los cobros en metálico, la falta de medidas de seguridad que garanticen la integridad y adecuada custodia de los fondos, la falta de información al no tener acceso a los programas informáticos utilizados en los cobros -en los casos en que se utiliza este medio- que además se desconoce si son medios que garantizan no sólo la adecuada recaudación sino la adecuada gestión tributaria.

También se desconoce si las cantidades cobradas son las contempladas en las Ordenanzas Fiscales correspondientes, ni si se llega a recaudar por conceptos no soportados en Ordenanza.

En el ejercicio 2015, y debido a la falta de medios necesarios para la recaudación en metálico, se ha pagado una multa con un billete falso de 20 €. De los responsables de caja nombrados por Junta de Gobierno Local, ninguno tendrá atribuida esta función en su puesto de trabajo ni incluido, en su complemento específico, el equivalente a lo que tradicionalmente se ha conocido como quebranto de moneda.

Ésta no ha sido la primera pérdida. Ya que en 2014, presuntamente se produjo un hurto en las dependencias de Deportes, si bien, el denunciante no está integrado en la plantilla municipal, ya que el Patronato de Deportes no tiene personal, cuando, al menos, debería contar con un funcionario.

En relación a los ingresos en metálico no se dispone de la información suficiente o de ninguna información para su control. Hay servicios que se

prestan desde el Ayuntamiento o alguno de los Organismos Autónomos de él dependientes que pueden estar conllevando recaudación como el Vivero Municipal, finca el Zahonado y cualesquiera otro de los que no consta Ordenanza que ampare los cobros y/o no consta expediente tramitado al efecto que ampare su gestión directa.

En relación a los parkings municipales, se realizan ingresos con una periodicidad indeterminada, sin ajustarse a ninguna pauta. Circunstancia comunicada al responsable del área en varias ocasiones.

De los puntos de cobro en los que se realizan cobros en metálico no se dan los supuestos recogidos en el Reglamento General de Recaudación, artículo 21 apartado 2º: "El órgano de recaudación competente, a solicitud de los órganos gestores, podrá autorizar el ingreso en cajas situadas en las dependencias del órgano gestor cuando existan razones de economía, eficacia o mejor prestación del servicio a los usuarios.

En tal caso deberán aplicarse, como mínimo, las normas siguientes:

- a) Deberá entregarse justificante de todo ingreso.
- b) Deberá quedar constancia de cada ingreso.
- c) Los fondos deberán ser ingresados en el Tesoro diariamente o en el plazo que establezca el órgano de recaudación, compatible con criterios de buena gestión."

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 se impuso como obligatorio para todas las Administraciones Públicas no sólo el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria sino también de la sostenibilidad financiera, reflejado todo ello en las magnitudes conocidas como límite de deuda, regla de gasto y estabilidad presupuestaria. Sin dejar de lado las exigencias legales y vigentes hasta la entrada en vigor de la Ley entre las que se encuentra el Remanente de Tesorería Positivo.

Los datos de las principales magnitudes obtenidas de la liquidación y cierre del Ayuntamiento en los cuatro últimos ejercicios, son los siguientes:

Balances 2011-2014

Ejercicio	BALANCE			
2011	Activo no corriente	162.640.240,96	Patrimonio neto	118.664.630,01
	Activo Corriente	20.091.695,87	Pasivo no corriente	1.076.573,06
			Pasivo corriente	6.299.733,76
	TOTAL	182.731.936,83	TOTAL	182.731.936,83
2012	Activo no corriente	163.521.945,81	Patrimonio neto	123.595.739,67
	Activo Corriente	24.080.915,49	Pasivo no corriente	769.447,58
			Pasivo corriente	63.237.674,05
	TOTAL	187.602.861,30	TOTAL	187.602.861,30
2013	Activo no corriente	164.567.736,91	Patrimonio neto	130.143.264,10
	Activo Corriente	25.574.686,82	Pasivo no corriente	5.037.098,57
			Pasivo corriente	54.962.061,06
	TOTAL	190.142.423,73	TOTAL	190.142.423,73
2014	Activo no corriente	166.151.957,46	Patrimonio neto	126.534.949,11
	Activo Corriente	21.404.855,24	Pasivo no corriente	5.037.098,57
			Pasivo corriente	55.984.765,60
	TOTAL	187.556.812,70	TOTAL	187.556.812,70

Cuentas de Resultado económico-patrimonial

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL				
ANUALIDAD	2011	2012	2013	2014
Ingresos de gestión ordinaria	30.321.887,28	29.536.633,86	35.523.590,15	29.986.984,79
Gastos de Gestión ordinaria	27.799.980,08	25.177.622,77	28.160.865,07	31.858.088,38
Resultado de la gestión ordinaria	2.521.907,2	4.359.011,09	7.362.725,08	-1.871.103,59
Ingresos de gestión extraordinaria	215.237,06	1.811.660,36	1.265.376,27	77.327,24

Gastos de gestión extraordinaria	1.595.998,31	1.239.561,79	2.080.576,92	1.814.538,67
Resultado de la gestión extraordinaria	-1.380.791,94	572.098,57	-815.200,65	-1.737.211,43
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	1.141.145,95	4.931.109,66	6.547.524,43	-3.608.315,02

Estado de liquidación de los Presupuestos Municipales (sin consolidar) 2011-2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO				
ANUALIDAD	2011	2012	2013	2014
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
Créditos presupuestarios iniciales	44.475.170,10	44.475.170,10	32.200.839,02	28.853.013,53
Créditos Presupuestarios definitivos	49.265.652,10	46.421.346,56	40.504.644,56	38.024.548,76
Obligaciones Reconocidas Netas	29.975.717,49	25.359.346,18	28.598.354,86	29.143.113,50
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Previsiones iniciales	45.069.046,08	45.069.046,08	32.200.839,02	29.890.490,98
Previsiones definitivas	49.859.528,08	47.015.222,54	40.504.644,56	39.056.702,86
Derechos Reconocidos Netos	30.340.601,38	29.246.980,92	39.828.362,30	30.011.931,38
RESULTADO PRESUPUESTARIO				
Resultado presupuestario	364.883,89	3.887.534,74	11.230.007,44	868.817,88
Resultado presupuestario ajustado	2.595.865,58	3.691.535,11	4.610.842,52	1.248.539,10

Remanente de Tesorería

REMANENTE DE TESORERÍA				
ANUALIDAD	2011	2012	2013	2014
Fondos Líquidos	2.843.358,06	8.816.597,71	6.144.024,88	4.187.634,61
Derechos pendientes de cobro	26.310.839,76	25.586.367,88	30.454.207,42	28.411.126,48
Obligaciones pendientes de pago	59.628.855,52	60.438.582,99	52.219.042,91	49.088.853,97
REMANENTE DE TESORERÍA	-30.474.657,70	-26.035.617,40	-15.620.810,61	-16.490.092,88
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-42.193.097,54	-39.228.923,75	-36.474.127,65	-38.225.286,29

Se aprecia, en todas las magnitudes una evolución desfavorable en el ejercicio 2014. Si bien la tendencia en los ejercicios 2012 y 2013 fue positiva, no podemos olvidar que, en su mayoría se debió a los Planes de Pago a Proveedores aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que permitieron una inyección de liquidez correctora de la situación. Quizá la falta de adopción de medidas con la primera fase y, el incumplimiento puntual de las medidas adoptadas en el plan de ajuste del ejercicio 2013 han contribuido al estancamiento y empeoramiento de la situación económica municipal.

PRESUPUESTO 2016

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Presupuesto de Gastos 2016 (prorrogado 2013)

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	10.343.922,98 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.492.552,57 €
3	Gastos financieros	545.816,72 €
4	Transferencias corrientes	1.301.422,59 €
5	Fondo de contingencia	- €
A	TOTAL GASTOS CORRIENTES	27.683.714,86 €
6	Inversiones reales	1.068.078,45 €

7	Transferencias de capital	51.000,00 €
B	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.119.078,45 €
C	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (A+B)	28.802.793,31 €
8	Activos financieros	36.000,00 €
9	Pasivos financieros	14.220,22 €
D	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	50.220,22 €
E	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (C+D)	28.853.013,53 €

Presupuesto de Ingresos 2016 (prorrogado de 2013)

1	Impuestos Directos	15.745.000,00 €
2	Impuestos indirectos	823.671,19 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.955.799,04 €
4	Transferencias Corrientes	8.290.240,76 €
5	Ingresos patrimoniales	975.848,96 €
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	29.790.559,95 €
6	Enajenación Inversiones Reales	-
7	Transferencias de capital	84.931,03 €
B	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	84.931,03 €
C	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (A+B)	29.875.490,98 €
8	Activos financieros	15.000,00 €
9	Pasivos financieros	-
D	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	15.000,00 €
E	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS (C+D)	29.890.490,98 €

Estos son los datos del Presupuesto en vigor para 2016, prorrogado de 2013. Lo primero que llama la atención es lo reducido del superávit con el que se aprueba la prórroga. También la falta de consignación para gastos que traen su origen desde 2012 como son los intereses por la primera fase del Plan de Pago a Proveedores. La actual situación económica, como se va a indicar a continuación requiere no sólo la existencia de un superávit equivalente a las retenciones de la PIE y del PATRICA y de las cantidades destinadas al pago de los Convenios de Pago, si no también, en cumplimiento del artículo 193 TRLRHL de las cantidades necesarias para absorber el remanente de tesorería para gastos generales, en aquella parte que no comprenda ni la deuda con proveedores endosada al Fondo para el Pago a proveedores ni la arrastrada por el incumplimiento de préstamos, actualmente conveniado su pago para su cancelación en varios ejercicios.

Señala el artículo 193 TRLRHL *Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas*

1. *En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.*

2. *Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

[...]

- Medidas para el saneamiento de la Administración Municipal:

Las medidas a adoptar pueden ser tanto en materia de ingresos como en materia de gastos. Ya con la aprobación del Plan de Ajuste de 2013 para la concertación de una operación de crédito a largo plazo con ocasión de la tercera fase del Plan de Pago a proveedores ya se incluyeron algunas. Entre otras, pueden ser:

EN MATERIA DE INGRESOS:

1.- GESTIÓN TRIBUTARIA:

Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. Para lo que es necesario llevar a cabo una modificación de las ordenanzas fiscales o de precios públicos para suprimir todas aquellas exenciones y bonificaciones voluntarias e incluso aquellas recogidas en ordenanzas que suponen exenciones o bonificaciones no permitidas por la Ley.

También es necesario revisar las exenciones y bonificaciones que se mantienen en los padrones por si han cambiado las circunstancias por las que se concedió.

También es prioritario revisar los procedimientos que hay en marcha conducentes a la reclamación de recursos contra liquidaciones que conducen a la devolución o a la anulación de las mismas. Los recursos en materia tributaria, al igual que ocurre en materia administrativa en general, tienen unos plazos tasados para su interposición, sin embargo, esta Tesorera insiste que es preciso revisar los expedientes conducentes a devoluciones/anulaciones pues en ocasiones se aprueban en relación a liquidaciones ya prescritas.

El área de Rentas debe contar con personal funcionario, cuando menos la jefatura del servicio. Hasta la fecha no se ha cubierto oficialmente la vacante del puesto, sí de manera extraoficial sin que conste resolución. Se desconoce la retribución de esta acumulación de funciones. En todo caso, es importante informar que todo acto administrativo que impliquen el ejercicio de autoridad deben realizarse por funcionario público, en caso contrario, serán nulas de pleno derecho.

2.- GESTIÓN RECAUDATORIA:

Refuerzo de la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva. Asunción por parte del Servicio Provincial Tributario de la gestión tributaria de los padrones. En la actualidad el gasto está duplicado pues se está abonando al Servicio Provincial Tributario por la gestión y la recaudación, sin embargo, la gestión la lleva el Ayuntamiento asumiendo todo el gasto de personal y gastos corrientes. Personal que, en caso de gestionarse por el SPT, podrá ser asignado a otros servicios municipales carente de medios personales suficientes como es el caso de Tesorería y Área económica en general.

Asimismo, siguen existiendo cobros en metálicos carentes medios que permitan un adecuado control y una adecuada custodia de los fondos. De los que aún no se ha designado responsable y/o no se ha suministrado información a esta Tesorería pese a haberse solicitado en diversas ocasiones.

Por otro lado, la Tesorería municipal, en la actualidad cuenta con sólo una trabajadora laboral adscrita a esa área. El área ha llegado a contar con dos funcionarias, además de la trabajadora laboral. Sin embargo, una de ellas está de baja por largo período, siendo posible su no reincorporación y a la otra se le dio orden por escrito de prestar servicios en otra área, viéndose perjudicada la Tesorería municipal por carecer de personal suficiente y no contar con ningún otro funcionario.

3.- INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados. En este sentido ha de señalarse la falta de dotación de medios personales de servicio de inspección tributaria. Se comunicó la semana pasada al Concejal de Hacienda que era necesario reforzar el servicio para, por ejemplo, poder liquidar las plusvalías de las que ya se ha informado que carecían de referencia catastral y que al tenerlas ahora es posible su liquidación para su cobro pero hay falta de personal para el desempeño de estas tareas.

4.- ADECUACIÓN COSTE/FINANCIACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.

También en materia de ingresos es necesario llevar a cabo una adecuada financiación de tasas y precios

públicos para la sostenibilidad financiera de los servicios municipales, como es el caso de los servicios de recogida de basuras y tratamiento de residuos, servicios sociales y asistenciales, educativos, deportivos, culturales, protección civil, transporte colectivo urbano de viajeros, servicios urbanísticos. Las medidas pueden consistir en reducción de costes de los mismos, supresión de los no obligatorios más deficitarios o incremento en la financiación vía revisión de Ordenanzas.

Aprobar ordenanzas fiscales para todos aquellos servicios que se están prestando y no están amparados por la correspondiente ordenanza.

5.- GESTIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL.

Otras medidas serían la adecuada rentabilización del Patrimonio Municipal. Revisar las ordenanzas municipales por utilización común especial o privativa del dominio público. Establecer mecanismos de concurrencia para su concesión, adjudicándose por subasta.

Eliminación de exenciones y/o bonificaciones no previstas por la Ley e inclusive aquellas sí previstas.

En materia de alquileres municipales exigir la domiciliación de los mismos y establecer mecanismos de vigilancia del uso y conservación de los bienes.

En ambos casos, aplicar las repercusiones de IBI previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Poner en marcha mecanismos de investigación de bienes y recuperación de aquellos puedan estar en manos de terceros siendo titularidad municipal.

6.- INSPECCIÓN URBANÍSTICA:

Implantación y puesta en marcha de un servicio de inspección urbanística potente pues son numerosas las obras ejecutadas en suelo no urbanizable de los que o bien se ha pedido licencia para nave de aperos o no se ha pedido licencia. Tampoco consta que se esté exigiendo el pago de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable que conllevarían las actuaciones relativas a actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga que se puedan llevar a cabo en Suelo No Urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

EN MATERIA DE GASTOS:

1.- GASTOS DE PERSONAL:

Reducción en materia de personal suprimiendo productividades, horas extraordinarias, gratificaciones...

Hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estaba prohibida la contratación de personal salvo que se ajusten a determinados servicios urgentes e inaplazables, siempre y cuando exista una suficiente motivación. Lo cierto es que el número de efectivos varía de un mes a otro. Se desconoce si se está cumpliendo la normativa aplicable.

El Plan de Ajuste de 2013 preveía una minoración del Capítulo 1 de gastos.

Se exceptúan los planes extraordinarios de contratación financiados por otras Administraciones Públicas.

2.- MEDIDAS ORGANATIVAS:

-Supresión de los Patronatos Municipales.

-Reforzamiento de las funciones de la intervención municipal.

3.-MEDIDAS REDUCCIÓN DE GASTOS:

-Supresión gastos protocolarios.

-Supresión de contratos externalizados cuyo objeto puede ser desempeñado por el personal municipal actual.

-Supresión de los contratos menores dándole una mínima publicidad a todas las propuestas de gastos para permitir la concurrencia. Valorar única y exclusivamente, salvo que concurren motivadas circunstancias de interés público, en todas las licitaciones la oferta económica más ventajosa.

-Supresión de servicios no obligatorios, especialmente los más deficitarios.

-Establecimiento de procedimientos de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, suprimiendo la concesión directa de subvenciones en las que, además, no se motiva la imposibilidad de publicación de las mismas.

4.- MEDIDAS GESTIÓN ECONÓMICA:

- Acompasar la ejecución del presupuesto de gastos a las disponibilidades de liquidez de la Tesorería Municipal.

-Aprobación del Presupuesto Municipal para 2016 con un superávit equivalente a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, incrementado en el importe anual de los convenios de pagos e incrementado en el importe anual de las retenciones de la Participación en los Tributos del Estado y de la Participación den los Tributos de la Comunidad Autónoma para las distintas compensaciones que están siendo aplicadas. También deben dotarse los créditos necesarios para todos aquellos gastos que carecen de consignación.

-Supresión de pagos a justificar y anticipos de caja fija hasta que no se cumpla el período medio de pago, pues supone una vulneración de la prelación del pago de las obligaciones.

Llegados a este punto es conveniente repasar las Medidas que se incluyeron en el plan de ajuste para 2013 con ocasión de la tercera fase del Plan de Pago a Proveedores:

“DETALLE DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE AJUSTE

B. 1 DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE INGRESOS.

Los ajustes propuestos en relación con los ingresos repercuten en el Capítulo I y se fundamentan en el trabajo que está realizando el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Almuñécar y colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, en virtud del Convenio de Colaboración firmado entre ambas Administraciones en Materia de Gestión Catastral, de fecha 23 de noviembre de 1994, que a partir del ejercicio 2014 se va a proyectar en las siguientes medidas:

- *Altas de 1.250 unidades de IBI, que se han preparado para su proceso y carga con efectos fiscales para el ejercicio 2014, incremento que se consolida en el Padrón Fiscal del Impuesto en los ejercicios sucesivos. Asimismo se ha preparado la carga para el ejercicio 2014 del importe de dichas altas con efectos retroactivos de hasta cuatro años.*
- *Normalización y tramitación del Alta de hechos impositivos no gravados hasta el momento, correspondientes a construcciones y solares omitidos en diseminado en Suelo No Urbanizable y también en Urbanizable. Dichos trabajos se han implementado con la adjudicación del Expediente de contratación [REDACTED] con fecha 3/06/2013, a la empresa [REDACTED] para la realización del vuelo para obtención de imágenes oblicuas con fines catastrales, para detectar eficazmente alteraciones que no hayan sido declaradas.*
- *Además de estos trabajos se van a iniciar trabajos de Revisión de los inmuebles del municipio para actualización de usos, tipologías y antigüedad y estado de construcción, además de ampliaciones y modificaciones no declaradas. Todo este trabajo deberá concentrarse de forma que todo esté tributando para 2015.*

Los trabajos de la Oficina Municipal de Catastro se proyectan tanto en un refuerzo de la eficacia en la recaudación voluntaria y ejecutiva, como en una potenciación de la inspección tributaria para descubrir nuevos hechos impositivos no gravados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio.

B. 2 DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE GASTOS.

En relación con el Estado de Gastos las medidas propuestas afectan a créditos del Capítulo I, II y VI y consisten en lo siguiente:

- *Reducción de efectivos consecuencia de Amortización de Plazas de Personal Laboral, correspondientes a jubilaciones de trabajadores que se van a producir a partir del ejercicio 2014.*
- *Búsqueda de la eficiencia a través, tanto de la reducción de la celebración del número contratos menores a partir del ejercicio económico 2014, como de la mejora en la gestión de compras, lo que afectará a los créditos del Capítulo II, lo que se traducirá en un ahorro de 80.000 € anuales.*

- *Gestión de la contratación a través de la búsqueda de la eficiencia, tanto en la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Generales, como en el seguimiento de las licitaciones, proceso que ha comenzado a implementarse con la preparación y adjudicación Provisional del contrato de suministro de telefonía (Exp. Contratación ██████████).*
- *Minoración respecto al ejercicio 2013, de los créditos consignados en el Presupuesto General 2014 para hacer frente a los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos, a tramitar para el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y realizados en ejercicios anteriores, derivada de una mejor gestión y ejecución del gasto, que va a dejar menos OPAS en el ejercicio 2013.*
- *La realización de estudios de viabilidad y los preceptivos análisis coste/beneficio con carácter previo a la ejecución de las Inversiones de Capítulo VI, supondrá un ahorro de 40.000 € anuales, entre otros, en Inversiones en equipos para procesos de información.”*

Como ingresos extraordinarios se ha percibido el anticipo de la PIE 2015, solicitado en virtud del Real Decreto Ley 10/2015, que si bien asciende a 5.779.384,80€ no ha solucionado el problema estructural de liquidez. Por otro lado se están liquidando las altas de IBI que van a permitir un ingreso extraordinario de manera gradual, pero se aprecia que las cantidades indicadas inicialmente no van a ser tales pues hay recibos en los que se produce una variación de la valoración catastral en los que no se ha descontado lo ya pagado. En relación a la gestión catastral del IBI me remito a lo ya indicado en el Informe 30/2015.

Se adjunta flujo de fondos en el ejercicio 2014 y del 2015 con previsiones sobre los meses de noviembre y diciembre, a falta del cierre del ejercicio:

PREVISIONES DE TESORERÍA 2014										
INGRESOS	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PENDIENTE DE PAGO	DEBITOS NETOS 2014	TOTAL INGRESOS 2014		CORRIENTE	PENDIENTE DE CERRADO	INGRESO 31/12/2014	
					Corriente	Cerrado				
I		Impuestos Dir	12873304,17	15378151,04	12675054,99	1869539,13	14544594,12	2703096,05	11003765,04	13706861,09
II		Impuestos Ind	3185398,14	188257,43	-425841,84	117150,85	-308690,99	614099,27	3068247,29	3682346,56
III		Tasas y otros	6950179,87	3955372,53	3045020,95	343997,11	3389018,06	910351,58	6606182,76	7516534,34
IV		Transferencias	1731503,5	9591154,01	8460312,5	562119,03	9022431,53	1130841,51	1169384,47	2300225,98
V		Ingresos patri	1017756,87	727374,55	372711,26	116202,42	488913,68	354663,29	901554,45	1256217,74
VI		Inversiones	0	0	0	0	0	0	0	0
VII		Transferencias	2920963,55	155071,82	112332,85	2681328,5	2793661,35	42738,97	239635,05	282374,02
VIII		Activos Financ	3425,77	16550	16550	0	16550	0	3425,77	3425,77
IX		Pasivos Financ	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES INGRESOS			28682531,87	30011931,38	24256140,71	5690337,04	29946477,75	5755790,67	22992194,83	28747985,5

TOTAL PAGOS 2014										
GASTOS	I	Gastos de Pers	PENDIENTE DE PAGO			PENDIENTE DE PAGO 31/12/2014				
			448804,58	9921319,31	9697818,11	191581,64	9889399,75	223501,2	257222,94	480724,14
II		Bienes corrientes	19938093,31	15084318,08	9355182,73	5168912,75	14524095,48	5729135,35	14769180,56	20498315,91
III		Gastos financieros	10205403,83	1042053,96	1041746,18	1280413,89	2322160,07	307,78	8924989,94	8925297,72
IV		Transferencias	792892,04	1320356,83	801222,35	391988,77	1193211,12	519134,48	400903,27	920037,75
V		Fondo de contingencias	0	0	0	0	0	0	0	0
VI		Inversiones	7345838,68	1762762,32	1367962,52	1060709,47	2428671,99	394799,8	6285129,21	6679929,01
VII		Transferencias	260582,41	0	0	261109,28	261109,28	0	-526,87	-526,87
VIII		Activos Financieros	0	12300	12300	0	12300	0	0	0
IX		Pasivos Financieros	9992050,97	0	0	467901,48	467901,48	0	9524149,49	9524149,49
TOTALES PAGOS			48983665,82	29143110,5	22276231,89	8822617,28	31098849,17	6866878,61	40161048,54	47027927,15

ESTADO DE TESORERÍA PARA 2016 (previsiones sobre ingresos y gastos 2015, sin liquidar)

INGRESOS:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL AÑO
(02)PART.TRIB.ESTADO	489000	489000	489000	489000	489000	489000	489000	489000	489000	489000	489000	489000	5868000
PATRICA	0	0	269884,02	0	0	269884,02	0	0	269884,02	0	0	269884	1079536,08
SPT, RECAUDACIÓN	790000	790000	790000	790000	790000	1640000	790000	790000	790000	1790000	790000	1890000	12430000
OTROS INGRESOS	206665	291309,58	345928,18	310373,4	280764,5	270000	309133,55	467196,71	270000	204293,8		270000	3225664,76
Subvenciones previstas	139328,23	249015,33	107963,15	208887,2	107919,31	68208,42	156738,16	139105,13	68875,12	404735,21	130442	934334	2715550,55
A cuenta canon Mancomu	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1030000	1030000
Canon ORA	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	28000	336000
Disposición préstamos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondos Europeos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Devoluciones ingresos (-)	-30250,19	-29651,06	-32991,58	-60760,35	-56957,28	-37117,71	-27462,56	-29282,59	-16169,3	-111155,98	-17901,8	-21442,2	-471142,55
Ingresos no presupuestari	5650	8150	17476,86	13086,1	14006,19	23456,92	17700	9595,75	11734,44	6534,34	13273	6858	147521,6
													0
TOTAL INGRESOS	1628393,04	1817673,85	1997783,77	1765500	1638727	2727974,73	1745409,15	1884019,3	1899589,84	2804873	1419540	4889775	26219258,8
Disposiciones de operac													0
Anticipos SPT													
TOTAL INGRESOS +O.T.	1628393,04	1817673,85	1997783,77	1765500	1638727	2727974,73	1745409,15	1884019,3	1899589,84	2804873	1419540	4889775	26219258,8

PAGOS													
Capítulo 1 (nóminas)	688055,95	666814,06	526240,94	663543,1	543383,74	574941,23	575143,27	469901,68	422634,09	440314,08	525338	796967	6893277,52
Capítulo 1 (seguros social)	204592,22	222579,05	220368,42	213964,8	205951,95	169691,45	164866,21	181328,96	190768,38	175057,78	184209	176624	2310002,18
Capítulo 2	44024,82	28056,69	255943,56	191396,3	812153,32	525581,26	435864,51	699302,68	265169,22	985894,25	410259	610000	5263644,8
Capítulo 3	281,44	366,74	730,48	667,46	7605,79	234505,91	6592,68	374,81	7195,59	543,87	2783,72	2959,48	264607,97
Capítulo 4	6666,59	52022,33	41508,14	87001,23	86496,51	65435,02	49919,21	33444,05	20410,82	18593,78	16555,26	34747,12	512800,06
Capítulo 6	11541,67	4044,37	4044,37	209362,5	60326,25	41761,55	41926,73	30686,9	78801,72	94948,29	85892,6	78276,64	741613,58
Capítulo 7	0	0	0	0	19928,01	0	0	0	0	0	0	0	19928,01
Capítulo 8	4800	1400	0	0	4500	1200	0	0	1200	2400	0	1920	17420
Capítulo 9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pagos presupuestos cerra	6000000	565407,09	650683,57	578770,8	592584,66	317421,58	494375,22	256149,18	227486,26	682576,25	239957	328318	10933728,9
Préstamos	249057,52	120305,84	344932,84	172268,7	150064,05	329829,25	150064,05	150064,05	329033,44	150064,05	150064	327833	2623581,27
IVA	0	0	573,48	0	0	2652,24	0	0	0	12635,85	0	0	15861,57
IRPF	146814,85	85591,37	83085,12	80209,43	106904,44	93485,23	127980,21	100888,14	86751,46	71462,37	83450,11	92393,11	1159015,84
Otros pagos no presupues	43573,37	48625,21	55464,31	59553,53	46608,09	64898,21	49858,31	52516,49	45590,64	48480,11	59963,82	19602,65	594734,74
Pagos en banco pendiente	69310	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	63955,35	772818,85
TOTAL PAGOS	7468718,43	1859168,1	2247530,58	2320693	2700462	2485358,28	#####	2038612,3	1738996,97	2746926	1822428	2533596	32123035,3
Reposiciones operaciones													0
TOTAL PAGOS + O.T.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Estando en fase de elaboración el Presupuesto Municipal para 2016 es necesario acordar en el momento presente algunas de las medidas indicadas u otras que puedan tener el mismo o mayor efecto económico, medidas que servirían de base para la elaboración del Plan de Ajuste para la concertación y

formalización de la operación de endeudamiento a largo plazo al amparo del Real Decreto Ley 10/2015 como consecuencia del anticipo de la PIE 2015.

No hay que olvidar que para el ejercicio 2016 hay que presupuestar tanto la amortización del préstamo con la Caixa formalizado por la tercera fase del Plan de Pago a proveedores, así como el incremento del 1% de las retribuciones del personal al servicio de esta Administración.

El Estado de Tesorería es una proyección de los ingresos y pagos del ejercicio 2016. Sin embargo se está teniendo en cuenta la mensualidad de la PIE de la que se comunicó la retención por la falta de envío de la liquidación del ejercicio 2014. De entrada, se aprecia una insuficiencia en la liquidez mensual si consideramos las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados y el ritmo de ejecución presupuestaria del ejercicio corriente.

Por otro lado el Plan de Disposición de Fondos contiene una serie de excepciones a la prelación de pagos que han de ser aprobadas por resolución de alcaldía y para las que se exige una adecuada motivación que ha de ser aportada por el área gestora del gasto. En todo caso, el límite a las excepciones debe ser el cumplimiento del período medio de pago pues la finalidad última tanto del Plan de Disposición de Fondos como del Estado de Tesorería es la reducción de los plazos para el pago a proveedores.

El punto de partida a 1 de enero de 2016 sería el que sigue, contando con que los datos son provisionales a espera de la liquidación y cierre del ejercicio 2015:

PLAN DE TESORERIA		EJERCICIO:	2016
FONDOS:	10.464.788,56		
ARQUEO A :	31/12/2015	Fondos afectados	2.907.965,43
OP.TESORERIA DISPONIBLE	0,00	Préstamo	0,00
PDTE. DE PAGO A 31/12/2015:	31/12/2015	Disponibles	7.556.823,13
- Presupuesto corriente	8.749.143,10	Total	7.556.823,13
- Presupuestos cerrados	12.469.876,05*	*Importe aproximado sin convenios de pago ni FFPP	
DISPONIBILIDAD	-10.754.230,59		
Facturas registradas pendientes de aprobar	2.403.604,84		
OPA	672.941,59		

10.- Se da cuenta de informe de la Tesorera del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, siguiente:
(Ref. 4/2016)

ANTECEDENTES DE HECHO

Como antecedentes de hecho al presente informe, que tiene por objeto solicitar aclaración sobre varios extremos en la ejecución de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada, el día 30 de abril de 2015, en el procedimiento ordinario [REDACTED], se relacionan los siguientes:

-Procedimiento ordinario [REDACTED] por el que [REDACTED] recurre acuerdo desestimatorio de concesión de licencia de apertura por no tener licencia de primera ocupación. Procedimiento del que ha caído sentencia firme del TSJA número [REDACTED] por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada el 7 de septiembre de 2011 en autos de procedimiento ordinario [REDACTED], seguido ante el juzgado de lo contencioso administrativo nº5 de Granada que se confirma. Se imponen costas a la parte

apelante. La sentencia de 7 de septiembre inadmitía el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Turismo y Deportes contra la resolución del municipio de Almuñécar de 29 de septiembre de 2009.

No obstante, obran en Urbanismo distintos acuerdos de concesión a Turismo y Deportes de cuatro licencias de aperturas por servicios diferentes. Todas ellas entre 2008 y 2010.

-En segundo lugar y, dejando a un lado cualquier consideración sobre la idoneidad de recurrir la sentencia dictada en primera instancia (que a juicio de esta Tesorera es una obligación inexcusable defender los intereses municipales habida cuenta la grave situación económica que atraviesa este municipio, y añadiendo el elevado importe que supone el objeto del litigio), se añade como antecedentes, que con fecha 21 de enero de 2016 se adopta acuerdo de JGL (notificada a esta Tesorería el día 10 de los corrientes) por el que se da cuenta de sentencia firme del Procedimiento Ordinario núm. [REDACTED] del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Granada, seguido a instancias de Turismo y Deportes S.L. Reconociéndose a la actora el derecho a que se le reconozcan las subvenciones solicitadas.

Con fecha 10 de febrero se dicta resolución por la que se acuerda dar de baja el cargo en ejecutiva de las liquidaciones que se encontraban en esta situación la liquidación [REDACTED] cuyo principal asciende a 127.453,33 €. Y la liquidación [REDACTED] cuyo principal asciende a 271.900,44 €.

A la fecha estas liquidaciones que se encuentran en ejecutiva suman en concepto de recargo 79.870,76 €; en concepto de intereses 265.355,02 € y en concepto de costas 25,47€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De la lectura de la sentencia y del propio acuerdo de Junta de Gobierno Local se desprende que se le reconoce a la actora el derecho a la concesión de la subvención. Subvención cuyo importe está limitado al 75% de los distintos impuestos y tasas que se reconocían en el acuerdo de Pleno de 1997, tal y como se refiere la misma.

Segundo.- De los datos obrantes en la recaudación municipal encomendada al Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, desde que en 2010 se apremiaron las dos liquidaciones arriba indicadas han generado por recargos, intereses y costas, un total de 345.251,25 €.

Tercero.- El reconocimiento del derecho a obtener la subvención no tiene porque conllevar la extinción de la deuda tributaria ya que se trata de dos figuras jurídica y económicamente independientes. La sentencia no se pronuncia acerca de si el reconocimiento de la subvención ha de tener efectos retroactivos o los efectos surtirán en el momento en el que el Ayuntamiento adopte el acuerdo de concesión de subvención por la ejecución de la sentencia.

Mediante la concesión de la subvención la actora obtiene el derecho a percibir un importe que, según el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, es una *disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la*

conurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Según el artículo 59 de la Ley 58/2003, de diciembre, General Tributaria: "**1.** *Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.*

2. *El pago, la compensación, la deducción sobre transferencias o la condonación de la deuda tributaria tiene efectos liberatorios exclusivamente por el importe pagado, compensado, deducido o condonado."*

Por tanto la concesión de la subvención genera al tercero, en este caso [REDACTED], un derecho a percibir un ingreso que puede ser compensado con la deuda tributaria. Si esta deuda está en voluntaria, la compensación sólo puede tener lugar a instancia de parte, estando en ejecutiva cabe también la compensación de oficio.

Reconociendo la sentencia el derecho a percibir la subvención no implica automáticamente la cancelación de la deuda tributaria. Deuda tributaria que debió satisfacer en su momento, si bien, esta Tesorera coincide con la sentencia en que no se debió conceder aplazamiento condicionado a la concesión de la subvención, pues, en definitiva, esta práctica pone de manifiesto que dicha subvención podía tratarse de una bonificación/exención no prevista por la Ley. Según el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.* Lo cierto es que no es el momento de entrar a valorar lo acertado o no de esta práctica. Pero sí es necesario aclarar el sentido de ejecución de la sentencia. No queda claro, a juicio de quien suscribe, si la concesión de esta subvención tiene efectos retroactivos y extintivos de la deuda tributaria en una fecha ya pasada, o si, por el contrario, el acuerdo de concesión de la subvención debe adoptarse tras ser dictada la misma y, por tanto, ser compensada de oficio con la deuda tributaria tal y como se encuentra en este momento, resultando pendiente de pago los recargos, intereses y costas o lo que es más correcto, la parte proporcional de la deuda no compensada con sus intereses, costas y recargos.

Cuarto.- En cuanto a la suspensión, son varios los preceptos aplicables a las Haciendas Locales que señalan el momento y las condiciones para su concesión.

La redacción inicial de la Ley 38/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, señalaba en el apartado 4 del artículo 14 lo que sigue: "**4.** *Contra los actos de las Entidades locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.*

Para interponer el recurso de reposición, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en

ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será **indispensable para solicitar dicha suspensión, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria,** en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. A tal efecto, no se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o, en su caso, en la Corporación o Entidad interesada.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de Ahorros Confederada, Caja Postal de Ahorros o por Cooperativa de Crédito calificada.c) Fianza provisional y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos inferiores a 100.000 pesetas.

En casos muy cualificados y excepcionales, podrán, sin embargo, las Entidades acreedoras acordar discrecionalmente, a instancia de parte, la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente alegue y justifique en su solicitud la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales o aritméticos en los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquélla y sólo producirá efectos en el recurso de reposición."

El actual artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala en su apartado 5 letra i) que: "La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, con las siguientes especialidades:

- 1.º En todo caso será competente para tramitar y resolver la solicitud el órgano de la entidad local que dictó el acto.
- 2.º Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.
- 3.º Cuando se interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de reposición, la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión."

Siendo el artículo 11 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, el que regula la suspensión en términos similares a lo señalado por la Ley de Haciendas Locales. Por su parte, son los artículos 74 a 77 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, los que regulan la suspensión también en materia de recursos, de una

manera más minuciosa que los anteriormente citados pero en sentidos semejantes. Reconociendo que cabe entender suspendida la ejecución tributaria siempre y cuando se depositen las garantías suficientes. No constando en el presente caso que así haya sido.

Desde 2005, ambos Reales Decretos fueron derogados por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. Detallando más la materia de la suspensión. En concreto la suspensión del procedimiento de apremio se regula en el artículo 73 de este Real Decreto con el siguiente tenor: " **1.** *La suspensión del procedimiento de apremio como consecuencia de la interposición de un recurso o reclamación económico-administrativa se tramitará y resolverá de acuerdo con las normas de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.*

2. *Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que esta ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago, se le notificará la suspensión de las actuaciones del procedimiento de apremio en tanto se dicte el acuerdo correspondiente.*

Cuando la apreciación de las citadas circunstancias no sea competencia del órgano de recaudación que haya recibido la solicitud de suspensión, este podrá suspender las actuaciones y dará traslado al órgano competente. Este último informará al órgano de recaudación que estuviera tramitando el procedimiento de apremio sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas.

La resolución que se adopte se notificará al interesado comunicándole, en su caso, la continuación del procedimiento de apremio.

3. *La suspensión del procedimiento de recaudación seguido en el ámbito de la asistencia mutua se regirá por lo dispuesto en los apartados anteriores y en el artículo 177 terdecies de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*"

Según la información a la que ha podido tener acceso esta Tesorera, incompleta porque aún no se han facilitado los registros de entrada y salida con fecha anterior a la entrada en funcionamiento de Gestiona (mediados de 2012 para atrás, aproximadamente), consta (tal y como además se acredita en la Sentencia de la que se solicita plantear incidente de ejecución) que se concedió un aplazamiento en 2003 frente al que no se presentó aval pero se aceptó de hecho esta situación. Una vez pasado a ejecutiva (no se tiene aún constancia de si reiteraron su petición de aplazamiento o no), a lo que hay que añadir que esta Tesorera no tiene acceso a la aplicación informática donde obran los datos del período recaudatorio 2009-2013, debido a que la empresa a la que se le adjudicó el contrato no ha hecho entrega del mismo y del que se relacionan otros extremos en el Informe 3-2016, remitido a Pleno para que adopte el acuerdo que proceda. Dejando a un lado el período 2009-2013 tanto en lo referente a registro de entrada y salida como de datos que se desprendan de la aplicación municipal utilizada para la recaudación municipal. Lo cierto es que en enero de 2013 ([REDACTED], de 31 de enero) consta nueva petición de suspensión de la recaudación, lo que hace suponer que si se solicitó en ese periodo no se contestó. No consta en 2013 concesión de suspensión.

En todo caso, a la fecha de emisión del presente informe no ha podido

verificarse fehacientemente la posible concesión de aplazamiento/suspensión en la recaudación desde que se pasaron a ejecutiva las dos liquidaciones de 2003, pero en principio, todo parece apuntar a la no petición/concesión de la misma, habida cuenta del escrito presentado en enero de 2013 por Turismo y Deportes por el que se solicita suspensión.

Quinto.- Por otro lado, hay que considerar que según las Bases de Ejecución del Presupuesto 2006, 2007 y 2008, donde se recogen las condiciones para la concesión de la subvención, es causa de reintegro de la misma el cese en la actividad del establecimiento. Con fecha 12 de febrero de este año y Registro de Entrada número 2098 aparece una comunicación de baja en el IAE por Turismo y Deportes S.A. al que adjuntan documento de fin de la actividad en el primer trimestre de 2015, habiéndose, por tanto, de valorar, si pese a que procede la concesión de la subvención, en virtud de la Sentencia Dictada el 30 de abril de 2015, procede, asimismo la causa de reintegro de la misma.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Solicitar a la Secretaría Municipal certificación referente a si consta o no en el Registro de Entrada Municipal la presentación de peticiones de aplazamiento o de suspensión en la recaudación de las liquidaciones de Turismo y Deportes, vinculadas con la concesión de la subvención de establecimientos hoteleros.

Segundo.- Solicitar al área de Rentas municipal informe en el que se verifique la concesión o no de aplazamiento o suspensión en la recaudación de las liquidaciones de Turismo y Deportes vinculadas con la concesión de la subvención de establecimientos hoteleros.

Tercero.- Plantear incidente de ejecución de sentencia, en virtud del artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en los términos incluidos en el presente informe, de la dictada el 30 de abril de 2015 por el Juzgado nº 4 de lo Contencioso-Administrativo de Granada y devenida firme por no presentación de recurso judicial.

Cuarto.- Dejar sin efectos el Decreto 479/2016 por el que se resuelve, la baja en el cargo, adoptando uno nuevo que acuerde el levantamiento del embargo y la suspensión de la recaudación, hasta que sea resuelto el incidente de ejecución de sentencia.

11.- Se da cuenta de informe de la Tesorera del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, siguiente

([REDACTED])

Primero.- En primer lugar ha de ponerse en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la demora producida en la ordenación de los pagos desde finales de 2015 hasta la fecha presente, existiendo liquidez para afrontar los pagos y, con ello, intentar reducir el periodo medio de pago.

Segundo.- Con fecha 29 de enero de 2016 se ha aprobado por Decreto 307/2016, el Plan de Disposición de Fondos que pretende dar cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Pero no se limita a regular el orden de pagos, si no que, pretende también ser el instrumento por el que se reduzca el periodo medio de pago, pues de su ejecución se desprende las necesidades de liquidez del ayuntamiento de Almuñécar

que, siguen siendo muy elevadas para dar cumplimiento al mismo.

Tercero.- La aprobación del Plan de Disposición de Fondos conlleva un cambio en la forma de trabajar en cuanto a la contabilización del reconocimiento de las obligaciones y de las órdenes de pago, no porque con anterioridad no fuera necesario dar prioridad a los gastos con mayor antigüedad, si no porque la vigencia del propio Plan lo requiere aún más para su adecuado cumplimiento. La contabilización de facturas ha de efectuarse con adecuación a los principios de anualidad, devengo y registro. Solucionándose la falta de crédito con las facturas más antiguas. No hay que olvidar que el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, sanciona con la nulidad el contrato en el que se dé, entre otras, la siguiente circunstancia: *La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.*

Cuarto.- Según el párrafo primero del apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, . [...]".*

Quinto.- En relación a los últimos pagos ordenados se informa que acerca de los que se detallan a continuación se realizan las siguientes observaciones:

Fecha	Importe	Texto Operación	Tercero	Nombre Ter.
01/02/16	2741,46	CESION FINCA REGISTRAL 46675, ACEPTADA JGL 28/02/2014, SEGUN TASACION TECNICO MUNICIPAL.		
02/02/16	601,51	DEVOLUCION RECIBOS IBI URBANA AÑOS 2012 A 2015 Nº FIJO: 14693364, DS TORRECUEVAS, SEGUN D.A. 0101/2016 DE 14-01-2016.		
05/02/16	3636,75	DEVOLUCION RECIBOS IBI AÑOS 2012 A 2015, Nº FIJO: 15383178, COMPENSANDO CON LIQUID. 69/2015/798, D.A.0344/16 DE 02.02.16		
05/02/16	500	1719 0000 93 0268 04 , MULTA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 268/2004		
19/01/16	12380,12	DEVOLUCION LIQUID. ICIO Nº 21//2004/443 POR RENUNCIA A LA EJECUCION DE LAS OBRAS EN C/ DERRUMBADERO, JGL DE 03.12.2015.		
25/01/16	4117,28	DEVOLUCION RECIBOS IBI URBANA AÑOS 2011 A 2013 Nº FIJO: 14691138 POR SEGREGACION PARCELA, SEGUN D.A.2911/15 DE 22.10.15.		
26/01/16	2420	HONORARIOS POR INTERVENCION PROFESIONAL ACCIONES JUDICIALES DILIGENCIAS 612/2012 JUZGADO Nº 1 JUICIO ORAL 68/15		

En relación a la cesión de la finca registral 46675, hay una nueva tasación que repercute en el acuerdo inicialmente adoptado por JGL. Se informa que en la devolución de los recibos que abarca períodos en los que se externalizó el servicio recaudación a empresa privada (declarado nulo TSJA) no es posible verificar si tales recibos fueron efectivamente abonados o no, trabajando bajo la presunción de que si no pasaron a ejecutiva al Servicio Provincial Tributario sí se pagaron, pero esta Administración debe trabajar bajo la certeza.

En relación a la multa coercitiva del Procedimiento Ordinario [REDACTED] se indica que las multas son personales y deben ser abonadas por el sancionado.

Se acordó en JGL de 3 de diciembre de 2015 la devolución de un ICIO por una licencia concedida a [REDACTED]. de la que ha prescrito el derecho a solicitar la devolución del Impuesto, una vez que se ha comprobado la fecha de ingreso. Por otro lado, ha de señalarse que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía prevé en su artículo 173 la eficacia temporal de las

licencias y la declaración de su caducidad.

Por último señalar que los honorarios a pagar a [REDACTED] además de estar facturado por una Comunidad de Bienes que carecen de personalidad jurídica para contratar con la Administración, el objeto es un gasto no asumible por esta Administración al tratarse de una querrela criminal. Por otro lado ha de señalarse que las Administraciones Públicas no tienen derecho al honor.

Se da traslado del presente informe a Junta de Gobierno Local para que en virtud del mismo adopten los acuerdos que estimen procedentes o asuma el contenido del mismo y proceda a dar la orden de pago de los gastos en él referidos.

12.- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con el listado de obligaciones con cargo al anticipo extraordinario de financiación recibido el pasado día 30 de noviembre por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y aprobado por Junta de Gobierno Local de 03 de diciembre de 2015 (ratificado en JGL de fecha 10 de diciembre de 2015), así como la determinación del importe pendiente de aplicación del anticipo a nuevas obligaciones reconocidas, siguiente:

Del mencionado listado se han preparado los siguientes mandamientos de pago, dándose traslado de los mismos a la Tesorería municipal para que proceda a su pago (se corresponden con las relaciones de pago nº 37, 40, 42 y 45):

Nº Operación	Aplicación	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Fecha Reg. Fac.
220161001078	2015 22100 16205	95,89	[REDACTED]	[REDACTED]	08/07/2015
220161001079	2015 22100 16205	1.390,37	[REDACTED]	[REDACTED]	08/07/2015
220161001080	2015 22100 16200	1.000,00	[REDACTED]	[REDACTED]	10/07/2015
220161001081	2015 17000 22700	8.488,60	[REDACTED]	[REDACTED]	08/07/2015
220161001082	2015 92000 22200	332,77	[REDACTED]	[REDACTED]	24/07/2015
220161001083	2015 92000 22200	4.785,06	[REDACTED]	[REDACTED]	24/07/2015
220161001084	2015 17000 22700	1.161,14	[REDACTED]	[REDACTED]	08/07/2015
220161001085	2015 13200 62300	16.280,55	[REDACTED]	[REDACTED]	22/07/2015
220161001086	2015 45900 61900	7.260,00	[REDACTED]	[REDACTED]	23/07/2015
220161001087	2015 22100 16200	4.400,00	[REDACTED]	[REDACTED]	23/07/2015
220161001088	2015 17000 22706	2.565,20	[REDACTED]	[REDACTED]	29/07/2015
220161001089	2015 15000 21000	470,03	[REDACTED]	[REDACTED]	29/07/2015
220161001090	2015 15000 21300	423,50	[REDACTED]	[REDACTED]	29/07/2015
220161001092	2015 17000 22700	2.128,75	[REDACTED]	[REDACTED]	31/07/2015
220161001093	2015 17000 22700	14.118,35	[REDACTED]	[REDACTED]	31/07/2015
220161001094	2015 17000 22700	2.128,75	[REDACTED]	[REDACTED]	31/07/2015
220161001095	2015 34000 22300	9.427,37	[REDACTED]	[REDACTED]	28/07/2015
220161001096	2015 92000 22604	5.445,00	[REDACTED]	[REDACTED]	29/07/2015
220161001097	2015 92000 22604	1.815,00	[REDACTED]	[REDACTED]	29/07/2015
220161001098	2015 92000 22604	5.000,00	[REDACTED]	[REDACTED]	29/07/2015
220161001114	2015 33000 22609	3.000,00	[REDACTED]	[REDACTED]	31/12/2014
220161001115	2015 34200 21300	689,70	[REDACTED]	[REDACTED]	10/09/2014

220161001117	2015	23100 22699	148,80			31/03/2015
220161001118	2015	33701 22601	1.662,55			20/11/2014
220161001119	2015	33701 22601	375,00			20/11/2014
220161001134	2015	45900 61900	49.750,00			19/06/2015
220160000468	2016	15000 21300	2.540,40			14/01/2015
220160000469	2016	93300 21200	1.110,78			01/01/2015
220160000470	2016	34200 21200	166,19			11/02/2015
220160000471	2016	17100 21000	152,46			11/02/2015
220160000472	2016	17100 21000	85,61			11/02/2015
220160000473	2016	15000 21000	162,99			11/02/2015
220160000474	2016	92000 22110	119,31			11/02/2015
220160000475	2016	92000 22110	157,30			11/02/2015
220160000476	2016	17100 21000	12,10			11/02/2015
220160000477	2016	92000 22110	21,05			11/02/2015
220160000478	2016	17100 21000	54,69			11/02/2015
220160000479	2016	41201 21200	21,05			11/02/2015
220160000480	2016	92000 22110	272,25			11/02/2015
220160000481	2016	92000 22110	112,77			11/02/2015
220160000482	2016	34200 21200	52,57			11/02/2015
220160000483	2016	92000 22110	57,35			11/02/2015
220160000484	2016	92000 22110	50,22			11/02/2015
220160000485	2016	17100 21000	38,72			11/02/2015
220160000486	2016	92000 22110	660,18			11/02/2015
220160000487	2016	92000 22110	159,72			11/02/2015
220160000488	2016	92000 22110	12,10			11/02/2015
220160000489	2016	92000 22110	267,11			11/02/2015
220160000490	2016	17100 21000	121,54			11/02/2015
220160000491	2016	92000 22110	15,73			11/02/2015
220160000492	2016	17100 21000	155,49			11/02/2015
220160000493	2016	34200 21200	40,54			11/02/2015
220160000494	2016	92000 22110	9,68			11/02/2015
220160000495	2016	23104 22601	56,12			31/03/2015
220160000496	2016	23100 22601	95,02			31/03/2015
220160000497	2016	34200 21300	309,16			23/03/2015
220160000498	2016	92000 22601	632,50			24/04/2015

220160000499	2016	15000 21300	9,90			22/05/2015
220160000500	2016	15000 21300	19,95			22/05/2015
220160000501	2016	33000 20300	968,00			15/05/2015
220160000502	2016	33405 22706	2.129,60			15/05/2015
220160000503	2016	33405 22706	550,01			02/06/2015
220160000504	2016	23100 22106	383,05			17/03/2015
220160000505	2016	23100 22106	427,96			17/03/2015
220160000506	2016	23100 22106	231,73			17/03/2015
220160000507	2016	32100 21300	75,50			11/02/2015
220160000508	2016	92000 22110	28,92			11/02/2015
220160000509	2016	33800 22706	544,50			25/06/2015
220160000510	2016	33000 22602	544,50			21/04/2015
220160000511	2016	33000 22602	544,50			21/04/2015
220160000512	2016	33000 22602	544,50			21/04/2015
220160000513	2016	23100 62500	3.663,88			17/07/2015
220160000514	2016	92000 21600	644,02			10/07/2015
220160000515	2016	32000 22699	175,00			17/06/2015
220160000516	2016	92000 22110	6,29			11/02/2015
220160000517	2016	32000 22699	60,00			02/06/2015
220160000518	2016	33000 22609	6.534,00			23/06/2015
220160000519	2016	17100 21000	2.556,85			01/01/2015
220160000527	2016	92000 22200	44,28			25/06/2015
220160000528	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000529	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000530	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000531	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000532	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000533	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000534	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000535	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000536	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000537	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000538	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000539	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000540	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000541	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000542	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000543	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000544	2016	92000 22200	73,80			25/06/2015
220160000573	2016	17100 22115	786,50			12/03/2015
220160000574	2016	17100 22115	173,14			24/04/2015

220161001158	2015	33702 22706	4.936,80			03/07/2015
220161001159	2015	33702 22706	31.107,10			03/07/2015
220161001160	2015	15000 21300	1.100,00			21/07/2015
220161001198	2015	33000 22609	3.025,00			11/02/2015
220161001199	2015	33000 22609	998,25			11/02/2015

Respecto a las operaciones excluidas (facturas), por tratarse de terceros con embargos o con deudas pendientes de compensación, entendiéndose este tipo de obligaciones excluidas del ámbito de aplicación del anticipo al no tomarse en consideración a la hora de calcular el periodo medio de pago a proveedores, como establece su normativa reguladora, sí se ha incluido el resto no compensable que en algunos casos coincide con el total de la factura al haber pagado el acreedor las deudas objeto de compensación:

Nº Operación	Aplicación	Saldo	Tercero	Nombre Ter.	Situación
220140001242	2014 34200 21300	3,48			Resto compensación
220140001286	2014 33407 22609	1.404,00			Ha pagado la deuda
220140006389	2014 33000 22601	1.290,00			Ha pagado la deuda
220140012364	2014 33000 22601	260,00			Ha pagado la deuda
220120000022	2012 45900 61900	8.837,47			Resto compensación
220110000713	2011 33702 22794	30.547,50*			Embargo (pendiente de tramitar)
220110000714	2011 33702 22794	5.850,73*			Embargo (pendiente de tramitar)
220141002926	2013 17100 22799	20.174,39*			Embargo (pendiente de tramitar)

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar la relación de pagos indicadas anteriormente, sin perjuicio de las incidencias que puedan surgir en el momento de pago (exclusiones por embargos, deudas por compensación, etc...) de lo que se informará a la Junta de Gobierno Local, procediendo al pago material con cargo al anticipo extraordinario de financiación.

13.- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

Se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de facturas correspondientes al ejercicio 2015 con objeto de su aprobación. En informes anteriores esta Intervención (08/2016 y 22/2016, y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se efectúan sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, de fiscalización.

Las siguientes facturas se presentan con motivo del cierre contable del ejercicio 2015 y la necesidad de imputar a dicho ejercicio los gastos realizados en el mismo. No obstante lo anterior, para el cierre del próximo ejercicio se deberá informar a los proveedores (a través de la página web o cualquier otro medio de difusión adecuado) del plazo máximo de presentación ante esta Administración de las facturas correspondientes al ejercicio anterior con objeto de que su imputación pueda realizarse adecuadamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar las facturas constando expresamente que los gastos que se aprueban se computarán en el ejercicio anterior, siguientes:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Relación
F/2015/267 9	28/07/20 15	A/17	27/07/20 15	19,80		

F/2015/394 7	04/11/20 15	023	31/08/20 15	170,00	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/396 1	02/12/20 15	A-150110	26/10/20 15	455,08	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/405 4	14/12/20 15	62	08/12/20 15	33,00	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/426 0	29/12/20 15	370/A	14/08/20 14	3.209,52	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/429 3	07/01/20 16	001A0058	31/12/20 15	40,60	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/432 0	11/01/20 16	7	15/09/20 15	719,95	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/440 4	28/01/20 16	126	31/12/20 15	300,00	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/440 5	27/01/20 16	19251502p0001307	23/12/20 15	1,66	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/441 3	29/01/20 16	A/691	31/12/20 15	77,44	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/441 4	29/01/20 16	A/692	31/12/20 15	38,48	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/441 8	02/02/20 16	A15026533	29/11/20 15	230,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/441 9	02/02/20 16	A15026534	29/11/20 15	61,00	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 0	02/02/20 16	A15026535	29/11/20 15	61,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 1	02/02/20 16	A15026536	29/11/20 15	138,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 2	02/02/20 16	A15026537	29/11/20 15	138,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 3	02/02/20 16	A15026538	29/11/20 15	230,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 4	02/02/20 16	A15026539	29/11/20 15	138,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 5	02/02/20 16	A15026540	29/11/20 15	61,00	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 6	02/02/20 16	A15026541	29/11/20 15	81,00	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 7	02/02/20 16	A15026542	29/11/20 15	168,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/442 8	02/02/20 16	A15026543	29/11/20 15	236,01	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2015/443 4	02/02/20 16	G-246	31/12/20 15	106,72	[REDACTED]	[REDACTED]

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Relación
F/2016/33	21/01/20 16	Rect-Emit- 10	31/10/20 15	5846	[REDACTED]	OCTUBRE 2015, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, 768,32 CASOLINA, 4.420,74 DIESEL	F/2015/173
F/2016/34	21/01/20 16	Rect-Emit 11	30/11/20 15	4902	[REDACTED]	NOVIEMBRE 2015, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, 3.662,75 DIESEL, 33,93 DIESEL, 628,86 GASOLINA	F/2015/173
F/2016/36	21/01/20 16	Emit- 13	31/12/20 15	3728	[REDACTED]	DICIEMBRE 2015, GASTOS COMBUSTIBLE	F/2015/173

VEHICULOS
MUNICIPALES, 3.524,34
GASOLINA

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Relación
F/2015/4354	[REDACTED]	30/11/2015	50,82	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4355	[REDACTED]	30/11/2015	57,17	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4356	[REDACTED]	30/11/2015	12,83	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4357	[REDACTED]	30/11/2015	133,71	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4358	[REDACTED]	30/11/2015	384,61	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4359	[REDACTED]	30/11/2015	139,27	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4360	[REDACTED]	30/11/2015	39,33	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4361	[REDACTED]	30/11/2015	300,62	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4362	[REDACTED]	30/11/2015	316,33	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4363	[REDACTED]	30/11/2015	213,60	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4365	[REDACTED]	31/12/2015	37,75	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4366	[REDACTED]	31/12/2015	70,91	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4367	[REDACTED]	31/12/2015	501,55	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4368	[REDACTED]	31/12/2015	50,82	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175
F/2015/4369	[REDACTED]	31/12/2015	49,01	[REDACTED]	[REDACTED]	F/2015/175

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Relación
F/2015/3017	11/08/2015	[REDACTED]	04/08/2015	788,81	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/3018	11/08/2015	[REDACTED]	04/08/2015	641,58	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/3019	09/09/2015	[REDACTED]	04/08/2015	142,32	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/3020	11/08/2015	[REDACTED]	04/08/2015	783,32	[REDACTED]	F/2015/177

F/2015/3021	11/08/2015	[REDACTED]	04/08/2015	940,06	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/3023	09/09/2015	[REDACTED]	04/08/2015	788,45	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/354	03/02/2015	[REDACTED]	02/02/2015	465,85	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/4281	30/12/2015	[REDACTED]	02/12/2015	1.226,18	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/4294	07/01/2016	[REDACTED]	29/12/2015	2.840,00	[REDACTED]	F/2015/177
F/2015/4302	08/01/2016	[REDACTED]	30/12/2015	121,00	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/105	27/01/2016	[REDACTED]	22/12/2015	15.027,28	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/18	21/01/2016	[REDACTED]	31/12/2015	24.206,17	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/19	21/01/2016	[REDACTED]	31/12/2015	1.041,27	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/21	21/01/2016	[REDACTED]	17/12/2015	1.048,80	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/22	21/01/2016	[REDACTED]	17/12/2015	1.698,92	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/24	21/01/2016	[REDACTED]	17/12/2015	1.612,89	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/25	21/01/2016	[REDACTED]	17/12/2015	1.066,68	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/27	21/01/2016	[REDACTED]	17/12/2015	1.645,10	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/7	21/01/2016	[REDACTED]	31/12/2015	3.806,90	[REDACTED]	F/2015/177
F/2016/8	21/01/2016	[REDACTED]	31/12/2015	16.090,46	[REDACTED]	F/2015/177

N° de Entrada	Fecha	N° de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Relación
F/2015/388 7	14/12/2015	[REDACTED]	15.059,06	[REDACTED]	OCTUBRE 2015, TRABAJOS MANTENIMIENTO	F/2015/172
F/2015/388 8	14/12/2015	[REDACTED]	12.000,18	[REDACTED]	NOVIEMBRE 2015, TRABAJOS MANTENIMIENTO	F/2015/172
F/2015/399 1	16/11/2015	[REDACTED]	2.468,40	[REDACTED]	SERVICIO ASISTENCIA VETERINARIA	F/2015/172
F/2015/399 2	14/12/2015	[REDACTED]	2.468,40	[REDACTED]	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA VETERINARIA	F/2015/172
F/2015/409 3	16/12/2015	[REDACTED]	2.468,40	[REDACTED]	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA VETERINARIA	F/2015/172
F/2015/411 6	18/12/2015	[REDACTED]	12.631,75	[REDACTED]	1665 M2, REPARACION LOS BAÑUELOS	F/2015/172
F/2015/412 1	18/12/2015	[REDACTED]	3.993,00	[REDACTED]	OBRAS DE EJECUCION DE BAÑO EN PLANTA 1° DE SERVICIOS SOCIALES	F/2015/172
F/2015/432 8	13/01/2016	[REDACTED]	638,05	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL CARPINTERIA MANTENIMIENTO GENERAL	F/2015/172
F/2015/432 9	13/01/2016	[REDACTED]	471,95	[REDACTED]	GASTOS MATERIAL CARPINTERIA MANTENIMIENTO GENERAL	F/2015/172

F/2015/433 0	13/01/2 016	██████████	595,63	██████████	GASTOS MATERIAL CARPINTERIA MANTENIMIENTO GENERAL	F/2015/172
F/2015/433 1	13/01/2 016	██████████	692,97	██████████	GASTOS MATERIAL CARPINTERIA MANTENIMIENTO GENERAL	F/2015/172
F/2015/437 1	21/01/2 016	██████████	362,85	██████████	DICIEMBRE 2015, 30H PEON MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO PLAYAS-LOTE 3	F/2015/172
F/2015/437 2	21/01/2 016	██████████	2.089,16	██████████	DICIEMBRE 2015, 90H PEON LIMPIEZA, 30H CAMION RECOLECTOR, LIMPIEZA, AIREADO Y DESPEDREGADO MANTENIMI PLAYAS LOTE 3	F/2015/172
F/2015/437 3	22/01/2 016	██████████	362,85	██████████	DICIEMBRE 2015, 30H PEON MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO PLAYAS LOTE 1	F/2015/172
F/2015/437 4	22/01/2 016	██████████	2.419,03	██████████	DICIEMBRE 2015, 120h PEON LIMPIEZA, 30H VEHICULO RECOLECTOR, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENI PLAYAS LOTE 1	F/2015/172
F/2015/437 8	21/01/2 016	██████████	96,80	██████████	REPARACION CENTRO REEMISOR PUNTA DE LA MONA	F/2015/172
F/2015/438 5	13/01/2 016	██████████	939,64	██████████	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA PFEA GUARDERIA LOS MARINOS	F/2015/172
F/2015/443 1	05/02/2 016	██████████	200,00	██████████	COMPLEMENTO POR ERROR A FACTURA EMIT-18, INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ARTISTICO, SAN JOSE 2015	F/2015/172
F/2016/10	21/01/2 016	██████████	6.403,76	██████████	DICIEMBRE 2015, SERVICIO DE LIMPEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS LOTE 1	F/2015/172
F/2016/11	21/01/2 016	██████████	6.278,76	██████████	DICIEMBRE 2015, SERVICIO DE LIMPEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS LOTE 2	F/2015/172
F/2016/12	21/01/2 016	██████████	6.797,54	██████████	DICIEMBRE 2015, SERVICIO DE LIMPEZA DE EDIFICIOS E	F/2015/172

F/2016/13	21/01/2016		9.255,86		INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS LOTE 3 DICIEMBRE 2015, SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERIAS, LOTE 4 DICIEMBRE 2015, SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS, LOTE 5 DICIEMBRE 2015, SERVICIO DE LIMPEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS, LOTE 6 DICIEMBRE 2015, 90H PEON LIMPIEZA, 30H VEHICULO RECOLECTOR, LIMPIEZA, AIREADO, DESPEDREGADO Y MANTENIMIENTO PLAYAS LOTE HORAS PEON DE LIMPIEZA / HORAS DE VEHICULO RECOLECTOR	F/2015/172
F/2016/14	21/01/2016		7.668,23			F/2015/172
F/2016/15	21/01/2016		24.351,25			F/2015/172
F/2016/45	21/01/2016		725,71			F/2015/172
F/2016/46	21/01/2016		2.089,16			F/2015/172

N° de Entrada	N° de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Relación
F/2015/3787		1.000,07		SEGUNDA QUINCENA OCTUBRE 2015, SERVICIO A ASISTENCIA 24H MANTENIMEINTO Y REPOSICION MAQUINAS, BONOS APAR, GRUA MUNICIPAL	F/2015/174
F/2015/3901		5.000,00		NOVIEMBRE 2015, HONORARIOS A CUENTA INFORMES Y PROCESOS JUDICIALES EXCEPTO DISCIPLINA URBANISTICA	F/2015/174
F/2015/3902		1.815,00		NOVIEMBRE 2015, INFORMES JURIDICOS PROCEDIMEITNO ADMINISTRATIVO DISCIPLINA URBANISTICA, SANCIONADORE S	F/2015/174
F/2015/4013		1.000,07		PRIMERA QUINCENA NOVIEMBRE, ASISTENCIA 24H, MANTENIMIENTO, EXPEDICION BONOS, APARCAMIENTO VELILLA +SAN CRISTOBAL	F/2015/174
F/2015/4014		1.000,07		SEGUNDA QUINCENA NOVIEMBRE, SERVICIO ASISTENCIA 24H, MANTENIMIENTO, EXPEDICION BONOS, APARCAMIENTO VELILLA+SAN CRISTOBAL	F/2015/174
F/2015/4133		333,68		GASTOS SUMINISTROS AGUA Y REFRESCOS EVENTOS CULTURALES, CASA DE LA CULTURA	F/2015/174
F/2015/4282		4.997,30		PAGO A CUENTA PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS, ZANJA HONORARIOS PA 283/2014 JUZGADO 4	F/2015/174
F/2015/4308		698,30		DICIEMBRE 2015, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA	F/2015/174

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Relación
F/2015/2786	05/08/2015	[REDACTED]	755,04	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	F/2015/176
F/2015/3796	17/11/2015	[REDACTED]	145,20	[REDACTED]	[REDACTED]	500 BOLIGRAFOS RETRACTIL AZUL, CONGRESO ANDALUZ DE TDH Y SALUD	F/2015/176
F/2015/4077	14/12/2015	[REDACTED]	90,45	[REDACTED]	[REDACTED]	25 CARTELES, 600 TICKETS, CHOCOLATE Y CHURROS	F/2015/176
F/2015/4152	30/12/2015	[REDACTED]	2.392,57	[REDACTED]	[REDACTED]	CARTELERIA VARIA EVENTOS LA HERRADURA, III ENCUENTRO ROCIERO, FLAMENCO, FESTIVAL DEL MAR, STREET MARKET, OULET,	F/2015/176
F/2015/666	16/02/2015	[REDACTED]	1.900,91	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL OFICINA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, 100 CAJAS TRANF. BLANCO CAJA 50	F/2015/176
F/2015/669	16/02/2015	[REDACTED]	931,70	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	F/2015/176
F/2016/103	26/01/2016	[REDACTED]	15.000,01	[REDACTED]	[REDACTED]	POR LA ILUMINACION DE NAVIDAD 2015/2016, EN EJERCIO INSTALADO 2015, SEGUN CONTRATO	F/2015/176
F/2016/109	29/01/2016	[REDACTED]	8.470,90	[REDACTED]	[REDACTED]	COLOCACION 5 PUERTAS METALICAS, 5 BARRAS ANTIPANICO, VENTANAS CORREDERAS EN GUARDERIA LOS MARINOS	F/2015/176
F/2016/32	21/01/2016	[REDACTED]	5.938,68	[REDACTED]	[REDACTED]	DICIEMBRE 2015, TRABAJOS MAQUINA RETRO, MINIXCAVADORA, SEGUN DETALLE ALBARAN	F/2015/176
F/2016/47	22/01/2016	[REDACTED]	21.452,08	[REDACTED]	[REDACTED]	SEÑALIZACION HORIZONTAL, VERTICAL Y CERRAMIENTOS EN CARMENES DEL MAR	F/2015/176

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Operación	Nombre	Texto Explicativo	Partida
F/2015/3594	01/01/2015	[REDACTED]	11/08/2014	2.556,85	[REDACTED]	[REDACTED]	REPARACIONES VARIAS EN JARDIN MUSEO BONSAI	2015 17100 21000
F/2015/3143	14/01/2015	[REDACTED]	19/12/2014	2.540,40	[REDACTED]	[REDACTED]	30L GEL DE MANOS CONCENTRADO	2015 15000 21300
F/2015/353	03/02/2015	[REDACTED]	03/02/2015	199,65	[REDACTED]	[REDACTED]	EQUIPO DE SONIO, ILUMINACION Y PROYECCION PARA JORNADAS DE LA CHIRIMOYA EN CASA DE LA CULTURA, 1 TECNICO	2015 15000 20300
F/2015/745	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	162,99	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA BALDEOS CALLES	2015 15000 21000
F/2015/743	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	152,46	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA JARDINERIA	2015 17100 21000
F/2015/744	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	85,61	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA PARQUE EL MAJUELO	2015 17100 21000
F/2015/749	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	12,10	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA MANTENIMIENTO PARQUE EL MAJUELO	2015 17100 21000
F/2015/751	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	54,69	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA MUSEO DEL BONSAI	2015 17100 21000
F/2015/761	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	38,72	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA LORO-SEXI	2015 17100 21000
F/2015/767	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	121,54	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA MUSEO BONSAI	2015 17100 21000
F/2015/769	11/02/2015	[REDACTED]	31/12/2014	155,49	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA ACUARIO LORO SEXI	2015 17100 21000
F/2015/73	12/02/2015	[REDACTED]	30/10/2014	1.070,85	[REDACTED]	[REDACTED]	PUERTA CANCELA PARA	2015 15000

7	15		14			CEMENTERIO, FORMADA POR DOS HOJAS ABATIBLES EN TUBO NEGRO Y ZOCALO BAJO COLOCADA Y PINTADA	21000
F/2015/61 6	16/02/20 15		10/02/20 15	21.417,85		GASTOS SUMINISTRO MATERIAL MANTENIMIENTO ARCO DEL INGENIO PFEA	2015 15000 21000
F/2015/62 2	16/02/20 15		10/02/20 15	761,05		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO PLAZA MADRID	2015 15000 21000
F/2015/62 6	16/02/20 15		10/02/20 15	9.649,93		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMEINTO LA HERRADURA	2015 15000 21000
F/2015/62 7	16/02/20 15		10/02/20 15	365,57		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO CALLE GUADIX	2015 15000 21000
F/2015/63 1	16/02/20 15		10/02/20 15	522,60		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO PLAZA MARTIN RECUERDA	2015 15000 21000
F/2015/63 2	16/02/20 15		10/02/20 15	1.444,74		GASTOS SUMINISTROS MATERIAL MANTENIMIENTO RAMBLA TORRECUEVAS	2015 15000 21000
F/2015/63 3	16/02/20 15		10/02/20 15	1.043,02		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO CARRETERA SUSPIRO	2015 15000 21000
F/2015/62 1	16/02/20 15		10/02/20 15	755,77		INODORO COMPLETO, PALACETE DEL ESCAMADO.	2015 15000 21300
F/2015/62 9	16/02/20 15		10/02/20 15	294,76		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES PARA TALLER CERRAJERIA	2015 15000 21300
F/2015/61 5	16/02/20 15		10/01/20 15	322,01		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO JARDINES DE MARIOTTE	2015 17100 21300
F/2015/63 5	17/02/20 15		11/02/20 15	3.409,31		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/61 2	17/02/20 15		09/02/20 15	474,94		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO JARDINES LORO-SEXY	2015 17100 21300
F/2015/55 8	06/03/20 15		04/03/20 15	1.037,49		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	Multiplificación
F/2015/32 71	12/03/20 15		01/01/20 14	786,50		500 POINSETIA, FLORES DE PASCUA, ROTONDAS JARDINES MUNICIPALES	2015 17100 22115
F/2015/10 33	17/03/20 15		10/03/20 15	386,16		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION RAMBLA DE CABALLERO	2015 15000 21000
F/2015/10 35	17/03/20 15		10/03/20 15	1.567,17		GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION CALLE GARCIA LORCA	2015 15000 21000
F/2015/10 47	17/03/20 15		11/03/20 15	931,70		4 CAMION MEDIANO HORMIGÓN Y 5H DE GRUA RESCATE	2015 15000 21000
F/2015/10 50	17/03/20 15		11/03/20 15	216,59		SUMINISTRO MATERIAL MANTENIMIENTO PLAYA POZUELO	2015 15000 21000
F/2015/10 51	17/03/20 15		11/03/20 15	861,02		GASTOS SUMINISTROS MATERIAL MANTENIMIENTO EL CERVAL	2015 15000 21000
F/2015/10 53	17/03/20 15		11/03/20 15	3.744,88		GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/10 48	17/03/20 15		11/03/20 15	503,12		SUMINISTROS TUBOS GAL. DE 1 1/2 1" Y 1 1/4 MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/10 49	17/03/20 15		11/03/20 15	56,20		SUMINISTROS MATERIAL CARNAVALES PLAZA	2015 15000 21300
F/2015/10 52	17/03/20 15		11/03/20 15	178,48		GASTOS SUMINISTROS TABLERO ENCOFRAR PARA	2015 15000 21300

							TALLER	
F/2015/10 42	17/03/20 15		11/03/20 15	914,46			GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION MANTENIMIENTO JARDINES PARQUE MAJUELO	2015 17100 21300
F/2015/10 85	18/03/20 15		17/03/20 15	1.180,88			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA, VIA PUBLICA,	Multiplificación
F/2015/12 62	07/04/20 15		06/04/20 15	82,07			GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CASETA BOMBEROS	2015 13600 21300
F/2015/12 63	07/04/20 15		06/04/20 15	210,21			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/14 70	15/04/20 15		28/02/20 15	1.770,47			FEBRERO 2015, SERV. LIMPIEZA ACUARIO Y LORO SEXI	2015 16300 22700
F/2015/13 95	16/04/20 15		14/04/20 15	866,48			GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO LA HERRADURA- PINTURA SEÑAL BLANCA	2015 15000 21000
F/2015/14 93	17/04/20 15		23/10/20 14	1.447,44			REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 7915AK MITSUBISHI	2015 15000 21400
F/2015/19 41	24/04/20 15		11/12/20 14	173,14			SUMINISTROS PLANTAS LA HERRADURA	2015 17100 22115
F/2015/17 00	06/05/20 15		17/04/20 15	13.159,90			GASTOS SUMINISTRO MATERIAL OBRAS PFEA ARCOS DEL INGENIO	2015 15000 21000
F/2015/16 65	06/05/20 15		15/11/20 14	19,36			2 JUEGOS ESCOBILLAS MANTENIMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES	2015 15000 21400
F/2015/18 66	08/05/20 15	201532	30/04/20 15	17.976,97			TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CALLE ARCOS DEL INGENIO, HORA MAQUINA RETROPALA, DUMPER, , TRASLADO TIERRAS VERTEDERO	2015 15000 21000
F/2015/17 65	14/05/20 15	5/1	12/05/20 15	1.706,10			40H CAMION, 6H CAMION PLUMA, TRABAJOS VARIOS ,S EGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20400
F/2015/19 05	18/05/20 15	37	14/05/20 15	1.468,03			GASTOS SUMINISTROS CRISTALERIA Y PERSIANAS MANTENIMIENTO GENERAL, SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	Multiplificación
F/2015/16 40	22/05/20 15	000158	22/12/20 14	9,90			GASTOS COPIA DE LLAVE	2015 15000 21300
F/2015/16 41	22/05/20 15	000163	22/12/20 14	19,95			GASTOS COPIA DE LLAVES DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2015 15000 21300
F/2015/17 67	26/05/20 15	5/4	25/05/20 15	2.135,65			53H TRABAJO COMUN, 5H TRABAJO PLUMA, TRABAJOS VARIOS SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20400
F/2015/16 64	26/05/20 15	A/279	15/11/20 14	503,77			GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES	2015 15000 21400
F/2015/17 68	29/05/20 15	2/2015	29/05/20 15	3.579,96			II FASE DE LIMPIEZA DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS FACTORIA SALOZONES MAJUELO, II LIMPIEZA DEL CONJUNTO ARQUEOL. TERMAS Y	2015 15100 22706
F/2015/22 86	01/06/20 15	27	29/05/20 15	4.579,83			ADOQUIN IRREGULAR AL CORTE 20X10X5	2015 15000 21000
F/2015/20 13	01/06/20 15	2040/8	30/05/20 15	1.209,19			GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/20 23	01/06/20 15	2015/05503	29/05/20 15	1.168,13			SUMINISTROS TRIANGULOS DISCOS MOPU, TORNILLO POLICIA LOCAL	2015 13200 21300
F/2015/20 81	09/06/20 15	6/1	08/06/20 15	2.105,40			58H TRABAJO CAMION, TRASLADOS SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20400
F/2015/20 93	09/06/20 15	1500085	06/05/20 15	434,27			GASTOS SUMINISTROS VESTUARIO	2015 15000 22104

				MANTENIMIENTO GENERAL, ALBARAN 0137			
F/2015/20 94	09/06/20 15	08/06/20 15	1.160,39		GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO MANTENIMIENTO GENERAL, ALBARAN N°0058	2015 15000 22104	
F/2015/22 39	17/06/20 15	03/06/20 15	445,28		3 BARANDILLAS DE 3X1 ALTO, 1 BARANDILLA PARA ENTRADA ALFAVIDA DE 2M	2015 15000 21000	
F/2015/22 35	18/06/20 15	16/06/20 15	235,95		REAPRACION DE ENFRIADORA EN CENTRO CIVICO DE LA HERRADURA	2015 15000 21300	
F/2015/22 36	18/06/20 15	16/06/20 15	260,15		REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN SECRETARIA	2015 15000 21300	
F/2015/22 37	18/06/20 15	16/06/20 15	102,85		REPARACION DESTRUCTORA DE PEPEL EN INTERVENCION	2015 15000 21300	
F/2015/22 34	18/06/20 15	02/06/20 15	423,50		DESATRANQUE DE TUBERIA FUENTE LA CARRERA, DESPLAZAMIENTO	2015 15000 21000	
F/2015/22 32	18/06/20 15	18/06/20 15	1.475,00		5 ROLLOS TELA PARA MAJUELO, FERIA ASOCIACIONES	2015 15000 21300	
F/2015/22 33	18/06/20 15	18/06/20 15	1.952,82		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300	
F/2015/22 59	19/06/20 15	18/06/20 15	4,24		GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMEINTO PROTECCION CIVIL- 1 DISOLVENTE	2015 15000 21300	
F/2015/22 60	19/06/20 15	18/06/20 15	18,15		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CASETA PLAYA PROTECCION CIVIL	2015 15000 21300	
F/2015/22 61	19/06/20 15	18/06/20 15	39,93		GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO VIVERO	2015 15000 21300	
F/2015/22 62	19/06/20 15	18/06/20 15	112,41		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO VIVERO	2015 15000 21300	
F/2015/22 65	19/06/20 15	19/06/20 15	206,23		GASTOS SUMINISTROS PINTURA PARQUE EL MAJUELO	2015 17100 21000	
F/2015/22 95	25/06/20 15	17/06/20 15	193,03		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL, MATRICULA 3141DFG, JARDINERIA	2015 17100 21400	
F/2015/22 92	25/06/20 15	31/03/20 15	886,11		GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300	
F/2015/22 93	25/06/20 15	30/04/20 15	209,47		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300	
F/2015/23 47	26/06/20 15	25/05/20 15	1.198,58		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	Multiplificación	
F/2015/25 93	26/06/20 15	30/04/20 15	628,92		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMEINTO GENERAL	2015 17100 21300	
F/2015/23 31	29/06/20 15	23/06/20 15	3.630,00		ALQUILER DE ESCENARIO HOMOLOGADO Y CERTIFICADO CON ESCALERAS EVENTOS VARIOS DIAS 06/06/2015, 08/06/2015 Y 12/06/2015	2015 15000 20300	
F/2015/23 32	29/06/20 15	23/06/20 15	2.722,50		ALQUILER ESCENERAIO HOMOLOGADO Y CERTIFICADO CON ESCALERA EVENTOS DIA 22/06/2015 Y 04/07/2015	2015 15000 20300	
F/2015/24 41	29/06/20 15	17/06/20 15	643,66		TUBO PARA RESCATE MARINO,	2015 15000 21300	
F/2015/23 01	29/06/20 15	04/06/20 15	2.115,87		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR0274M, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400	
F/2015/23 10	29/06/20 15	24/06/20 15	580,80		SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE DOS PLACAS ELECTRONICAS DE PISO, SUSTITUCION TELEFONO EQUIPO, AYUNTAMIENTO	2015 15000 21300	

F/2015/23 38	30/06/20 15		21/04/20 15	1.197,90		GASTOS SUMINISTROS PLANTAS, SEGUN ALBARAN ADJUNTO MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 22115
F/2015/23 85	01/07/20 15		17/04/20 15	202,47		INSTALACION DE CAUDALIMETRO PARQUE BONSAI	2015 17100 21000
F/2015/23 55	02/07/20 15		30/06/20 15	42,00		GASTOS CONSUMIBLES INFORMATICOS POLICIA LOCAL	2015 13200 22002
F/2015/23 59	03/07/20 15		23/05/20 15	1.486,46		GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/24 02	03/07/20 15		01/07/20 15	124,85		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO POLICIA LOCAL	2015 13200 21300
F/2015/24 00	03/07/20 15		01/07/20 15	6,95		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/24 01	03/07/20 15		01/07/20 15	4,95		GASTOS FERRETERIA, UN ALICATE PARA OAC	2015 15000 21300
F/2015/24 18	07/07/20 15		30/06/20 15	2.105,40		51H TRABAJO CAMION, 6H TRABAJO PLUMA	2015 15000 20400
F/2015/24 21	07/07/20 15		30/06/20 15	1.009,14		REVISION Y VERIFICACION PERIODICA DEL CINEMOMETRO MULTANOVA	2015 13200 21300
F/2015/25 14	07/07/20 15		30/06/20 15	726,00		ZONA DE CACTUS DEL PARQUE LORO SEXY	2015 17100 21300
F/2015/24 23	08/07/20 15		01/07/20 15	3.080,00		24/03/2015 AL 06/04/2015, BALDEO CON CAMION DE AGUA A PRESION CON 2 OPERARIOS, DE COTOBRO A SAN CRISTOBAL-	2015 16300 22700
F/2015/24 24	08/07/20 15		08/07/20 15	5.104,00		LI,MPIEZA DE TERRALERA Y JARDINERAS 6 DIAS MES DE ABRIL,	2015 17000 21000
F/2015/24 28	08/07/20 15		29/06/20 15	327,85		REPARACION MAQUINA AIRE EN PALACETE DE LA NAJARRA	2015 15000 21300
F/2015/24 29	08/07/20 15		06/07/20 15	598,95		REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL EL CORREGIDOR	2015 15000 21300
F/2015/24 31	08/07/20 15		06/07/20 15	381,15		REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN DESPACHO URBANISMO	2015 15000 21300
F/2015/24 32	08/07/20 15		06/07/20 15	133,10		REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	2015 15000 21300
F/2015/24 86	08/07/20 15		01/07/20 15	786,77		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8059DBC, BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/24 87	08/07/20 15		01/07/20 15	980,10		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8059DBC, BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/24 46	08/07/20 15		19/06/20 15	1.198,86		REAPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY, INSPECCION OBRAS	2015 15000 21400
F/2015/24 47	08/07/20 15		01/07/20 15	1.315,65		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9261DLH, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/24 48	08/07/20 15		01/07/20 15	973,28		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2131FYH, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/24 88	08/07/20 15		02/07/20 15	864,24		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR8757W, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/24 89	08/07/20 15		02/07/20 15	933,88		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8757W, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/24 72	09/07/20 15		30/06/20 15	400,38		REPARACION FUENTE DEL AGUA- POLICIA-	2015 15000 21000
F/2015/24	09/07/20		09/07/20	106,18		GASTOS SUMINISTRO	2015 15000

45	15		15			PINTURA MANTENIMIENTO TALLER	21300
F/2015/24 84	13/07/20 15		19/06/20 15	225,76		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/24 85	13/07/20 15		08/07/20 15	273,74		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/24 96	13/07/20 15		09/07/20 15	982,58		ARREGLO PARQUES	2015 17100 21300
F/2015/24 49	13/07/20 15		30/05/20 15	15,13		GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARQUE EXPANSION PERROS POZUELO	2015 17100 21000
F/2015/24 50	13/07/20 15		30/05/20 15	46,71		GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA MUSEO DEL BONSAI	2015 17100 21000
F/2015/24 51	13/07/20 15		30/05/20 15	25,17		GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARQUE EL MAJUELO	2015 17100 21000
F/2015/24 56	13/07/20 15		30/05/20 15	47,43		GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA LORO SEXI	2015 17100 21000
F/2015/24 65	13/07/20 15		30/06/20 15	62,50		GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA MUSEO DEL BONSAI	2015 17100 21000
F/2015/24 67	13/07/20 15		30/06/20 15	129,95		GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA LORO SEXI	2015 17100 21000
F/2015/24 69	13/07/20 15		30/06/20 15	55,42		GASTOS PRODUCTOS D ELIMPIEZA PARQUE EL MAJUELO	2015 17100 21000
F/2015/25 83	14/07/20 15		02/06/20 15	23,96		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 84	14/07/20 15		02/06/20 15	15,13		GASTOS SUMINISTRO JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 85	14/07/20 15		02/06/20 15	9,68		GASTOS SUMINISTRO JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 86	14/07/20 15		03/06/20 15	39,46		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 87	14/07/20 15		04/06/20 15	25,41		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 88	14/07/20 15		04/06/20 15	18,88		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 89	14/07/20 15		05/06/20 15	71,45		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 90	14/07/20 15		05/06/20 15	47,19		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/25 60	14/07/20 15		30/06/20 15	1.015,60		GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/25 56	14/07/20 15		08/06/20 15	30,25		LAVADO DE VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/25 70	17/07/20 15		09/07/20 15	1.404,78		GASTOS SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/25 69	17/07/20 15		09/07/20 15	1.473,86		GASTOS MANTENIMIENTO Y MATERIAL ACUARIO Y PARKING DE VELILLA	2015 15000 21300
F/2015/26 60	20/07/20 15		15/07/20 15	429,99		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL, MATRICULA 8918CYR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/26 46	21/07/20 15		21/07/20 15	54,45		1 VENTILADOR D EPIE AVANT PARA MOSTRADOR INFORMACION	2015 15000 21300
F/2015/25 91	21/07/20 15		21/07/20 15	1.835,84		GASTO SUMINISTRO BANDERAS ESPAÑA ANDALUCIA CON ESCUDO, UNION EUROPEA,	2015 15000 21300
F/2015/26 39	21/07/20 15		15/07/20 15	266,20		2 SEÑALES STOP CON FORMA EXAGONAL, TEXTO VINILO SEÑALES CARGA Y	2015 13200 21300

F/2015/26 41	21/07/20 15		15/07/20 15	163,35		DESCARGA, SALIDA VEHICULOS, VINILO BARCO PROTECCION CIVI	2015 15000 21300
F/2015/26 63	22/07/20 15		21/07/20 15	2.064,00		REMODELACION PLACAS PUERTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, NUEVA PLACA CONCEJAL DE TURISMO Y COMERCIO	2015 15000 20400
F/2015/26 64	22/07/20 15		21/07/20 15	2.088,00		55H TRABAJO CAMION, 2H TRABAJO PLUMA, MANTENIMIENTO SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20400
F/2015/26 62	22/07/20 15		21/07/20 15	1.167,70		12H TRABAJO DUMPER, 42H TRABAJO CAMION, MANTENIMIENTO SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 21300
F/2015/26 57	22/07/20 15		16/07/20 15	215,38		REPARACION CAMARAS DE FRUTAS Y PESCADO EN MERCADO MUNICIPAL	2015 13200 22104
F/2015/26 55	22/07/20 15		29/06/20 15	234,01		GASTOS SUMINISTROS VESTURARIO POLICIA LOCAL, ALBARAN 352	2015 13500 22104
F/2015/26 59	22/07/20 15		16/07/20 15	656,18		GASTOS SUMINISTROS VESTUARIO SEGURIDAD CIUDADANA, ALBARAN 12	2015 13500 22104
F/2015/26 56	22/07/20 15		29/06/20 15	1.037,64		GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO SOCORRISTAS, ALBARAN 354	2015 15000 22104
F/2015/26 58	22/07/20 15		16/07/20 15	274,61		GASTOS SUMINISTROS VESTUARIO MANTENIMIENTO GENERAL, ALBARAN 0011	2015 15000 22104
F/2015/27 09	23/07/20 15		06/07/20 15	1.264,81		GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO MANTENIMIENTO GENERAL, ALBARAN 353	2015 15000 21300
F/2015/26 81	23/07/20 15		20/07/20 15	907,50		ROTULACION INDICATIVA DE APARCAMIENTO ROTACIONAL EN SAN CRISTOBAL	2015 15000 21300
F/2015/26 83	23/07/20 15		21/07/20 15	726,00		250 TARJETA DE PROXIMIDAD, APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS	2015 15000 21300
F/2015/28 20	23/07/20 15		15/07/20 15	546,02		20 TIKET CON CODIGO DE BARRAS	2015 15000 21300
F/2015/26 88	24/07/20 15		23/07/20 15	773,70		VERIFICACION, CALIBRACION DE DETECTORES, SENSOR PARA DETECTOR, FILTRO CUADRANTE DE SENDORES	2015 13200 21300
F/2015/27 11	24/07/20 15		23/07/20 15	1.815,00		REPARACION ALCOHOLIMETRO	2015 13200 21300
F/2015/24 71	27/07/20 15		12/05/20 15	400,00		TRABAJOS EXTRA PARA REALIZACION DE REGISTROS Y COORDINACION DEL SISTEMA PARA LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE PLAYAS CERTII	2015 17000 22706
F/2015/26 84	28/07/20 15		26/05/20 15	18,55		CUOTA EXTRA COMPRA MOTOR	2015 15000 21300
F/2015/26 86	28/07/20 15		24/06/20 15	172,70		GASTOS SUMINISTROS VARIOS PARA HUERTOS ESCOLARES	2015 17100 21300
F/2015/26 92	28/07/20 15		22/07/20 15	147,67		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/28 07	29/07/20 15		24/07/20 15	1.107,00		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/27 34	29/07/20 15		28/07/20 15	1.425,59		25KG DE BOTES DE AGLOMERADO ASFALTICO ENVASADO EN FRIO	2015 15000 21300
						GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300

F/2015/28 15	29/07/20 15	30/06/20 15	1.887,60		39H DE TRABAJO DUMPER SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20400
F/2015/27 18	29/07/20 15	28/07/20 15	130,55		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/27 17	29/07/20 15	28/07/20 15	176,66		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENT MAJUELO	2015 17100 21000
F/2015/27 22	30/07/20 15	22/05/20 15	387,20		32 METACRILATO PARA FAROLAS EN LA HERRADURA	2015 15000 21300
F/2015/27 25	30/07/20 15	28/07/20 15	94,02		6 TUBOS GALVANIZADOS, 6 TUBOS REDONDOS CORTE MAQUINA PARA CERRAJERIA	2015 15000 21300
F/2015/27 26	30/07/20 15	28/07/20 15	7,99		1 PLETINA DE HIERRO PARA TALLER	2015 15000 21300
F/2015/27 28	30/07/20 15	28/07/20 15	84,81		1 LAMINAR EN CASETA DE PROTECCIO CIVIL EN LA HERRADURA	2015 15000 21300
F/2015/28 17	30/07/20 15	15/07/20 15	1.496,65		GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO DELEGACION LA HERRADURA	2015 15000 21000
F/2015/27 44	30/07/20 15	30/07/20 15	786,50		REPARACION DE SOPORTES HIDRAULICOS EN CONTENEDORES SOTERRADOS EN EDF. LA CARRERA	2015 15000 21000
F/2015/27 42	30/07/20 15	30/07/20 15	217,80		REPARACION CERRADURA EN ESTADIO MUNICIPAL, REPARACION EN BAÑOS ACUEDUCTO LA SANTA CRUZ	2015 15000 21300
F/2015/27 43	30/07/20 15	30/07/20 15	1.089,00		HACER 30 TORNILLOS CON TUERCAS PARA FIJACION DE PANTALANES EN PLAYAS	2015 17100 21300
F/2015/27 57	31/07/20 15	31/07/20 15	512,00		2º SEMESTRE 2015, CUOTA GASTOS POR MINIMOS	2015 15000 21000
F/2015/27 58	31/07/20 15	31/07/20 15	50,00		2º SEMESTRE 2015, GASTOS POR MINIMOS	2015 15000 21000
F/2015/27 60	31/07/20 15	28/07/20 15	1.738,01		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/28 06	03/08/20 15	03/08/20 15	1.943,28		REPARACION PARQUES EN P4 Y SAN MIGUEL	2015 17100 21300
F/2015/28 13	03/08/20 15	03/08/20 15	512,00		2º SEMESTRE 2015, CUOTA GASTOS POR MINIMOS	2015 15000 21000
F/2015/28 33	04/08/20 15	31/07/20 15	568,55		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 4161BKJ, BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/27 94	05/08/20 15	05/08/20 15	72,60		PREPARACION DE SONIDO E ILUMINACION, CONTROL Y RECOGIDA PARA PLENO EXTRAORDINARIO D EINVESTIDURA 2015	2015 15000 21300
F/2015/28 38	05/08/20 15	05/08/20 15	1.155,91		GASTOS VESTUARIO MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 22104
F/2015/28 34	06/08/20 15	28/07/20 15	130,68		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR8757W, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/27 97	06/08/20 15	03/08/20 15	102,85		REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO EN CONSULTORIO MEDICO LOS MARINOS	2015 15000 21300
F/2015/28 42	06/08/20 15	15/07/20 15	907,50		9H DESATLANQUE DE TUBERIA Y DESPLAZAMIENTO PASEO REINA SOFIA	2015 15000 21000
F/2015/28 43	06/08/20 15	20/07/20 15	431,97		HORAS DE EXTRACCION DE POZOS Y ALBERCAS, CANON DEPURACION, LIMPIEZA DE BOMBEROS EN LA HERRADURA	2015 15000 21300

F/2015/28	10/08/20	72	15	31/07/20	15	682,00		PELDAÑEADO ESCALERA PLATAFORMAS FLOTANTES	2015 15000 21300
F/2015/28	10/08/20	74	15	31/07/20	15	250,29		GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO, LORO SEXI Y FUENTES	2015 17100 21300
F/2015/28	11/08/20	80	15	06/08/20	15	231,00		GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FUENTES-HIPOCLORITO SODICO-	2015 15000 21300
F/2015/28	11/08/20	79	15	04/08/20	15	400,01		50 FIBRA COCO, 10 CORTE PINO, MANTENIMIENTO	2015 17100 21000
F/2015/28	11/08/20	77	15	29/07/20	15	943,17		GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/28	11/08/20	69	15	11/08/20	15	2.395,80		COLOCACION DE TUBERIA DE DARRO, EN PLAZA PABLO PICASSO	2015 17100 21300
F/2015/28	11/08/20	65	15	22/07/20	15	278,30		REMODELACION ESCUDO JUNTA DE ANDALUCIA EN CAPO VEHICULO. 2 PLACAS ALUMINIO ""PROHIBIDO ESTACIONAR RESERVADO AEROBIC PLAYA""	2015 13200 21300
F/2015/28	11/08/20	66	15	05/08/20	15	598,95		3 ROTULOS ""PROHIBIDO APARCAR CARAVANAS"", 1 ROTULO ""PARKING CARITAS DONATIVO"", 15 ROTULOS ""ZONA SEGURIDAD ESPEC. PIROTECN	2015 13200 21300
F/2015/28	12/08/20	68	15	12/08/20	15	745,55		REVISION EXTINTORES, CARGA, RETIMBRE Y SUSTITUCION DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2015 15000 21300
F/2015/28	12/08/20	84	15	06/08/20	15	522,72		CONTROL DE INSTALACIONES CON RIESGO DE LEGIONELOSIS EN	2015 17000 22706
F/2015/28	17/08/20	81	15	31/07/20	15	677,60		ZONA DE CACTUS DEL PARQUE LORO SEXY	2015 17100 21000
F/2015/29	18/08/20	25	15	13/08/20	15	2.178,00		60H TRABAJO CAMION, MANTENIMIENTO SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20400
F/2015/29	18/08/20	24	15	13/08/20	15	2.178,00		30H DUMPER, 20H TRABAJO CAMION, MANTENIMIENTO SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20400
F/2015/29	18/08/20	48	15	14/08/20	15	1.529,20		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/29	19/08/20	27	15	06/08/20	15	778,03		REPARACION DE MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO DE TIENDA, LIMPIEZA DE BATERIAS Y CONDENSADORES	2015 15000 21300
F/2015/29	19/08/20	33	15	17/08/20	15	215,71		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/29	19/08/20	35	15	19/08/20	15	19,36		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/29	19/08/20	40	15	17/08/20	15	333,23		REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINA DISCIPLINA Y SUSTITUCION DE TUBO CONDENSADOS	2015 15000 21300
F/2015/29	19/08/20	41	15	17/08/20	15	211,75		REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN CONSULTORIO MEDICO SAN MIGUEL	2015 15000 21300
F/2015/29	20/08/20	78	15	28/07/20	15	274,21		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR POLICIA	2015 13200 21400
F/2015/29	20/08/20	79	15	04/08/20	15	415,13		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8918CYR POLICIA	2015 13200 21400
F/2015/29	20/08/20	80	15	07/08/20	15	41,16		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR, POLICIA	2015 13200 21400
F/2015/29	20/08/20	81	15	31/07/20	15	218,16		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300

F/2015/29 82	20/08/20 15		31/07/20 15	1.495,67			GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/30 32	24/08/20 15		22/07/20 15	701,41			GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E8439BDB, BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/30 30	24/08/20 15		20/07/20 15	718,34			GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E8439BDB, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/30 31	24/08/20 15		21/07/20 15	421,39			GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR7915, MEDIO RURAL	2015 15000 21400
F/2015/30 33	24/08/20 15		29/07/20 15	293,23			GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9583BCH,	2015 15000 21400
F/2015/30 34	24/08/20 15		05/08/20 15	587,48			GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL, MATRICULA 3425DNC, ELECTRICIDAD	2015 15000 21400
F/2015/30 35	24/08/20 15		05/08/20 15	136,08			GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL, MATRICULA GR0274M, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/30 65	25/08/20 15		08/07/20 15	18,15			LAVADO VEHICULO QUAD MATRICULA 4299BDL,	2015 13200 21400
F/2015/30 66	25/08/20 15		21/08/20 15	1.151,92			ALQUILER DE VEHICULO GRUPO C DURANTE 30 DIAS EL 13/07/2015 AL 14/08/2015, PEÑA ESCRITA	2015 17100 20300
F/2015/30 67	25/08/20 15		25/08/20 15	78,70			ALQUILER DEL VEHICULO 5105 HDB DEL 20/08/2015 AL 21/08/2015+ COMBUSTIBLE PEÑA ESCRITA	2015 17100 20300
F/2015/30 82	28/08/20 15		27/08/20 15	548,31			REPARACION AGUA CALIENTE EN HOTEL PALACETE DEL CORREGIDOR	2015 15000 21300
F/2015/30 60	31/08/20 15		30/08/20 15	2.153,80			36H TRABAJO CAMION, 20H TRABAJO PLUMA, TRABAJOS MANTENIMIENTO SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20400
F/2015/30 61	31/08/20 15		30/08/20 15	2.178,00			9H TRABAJO DUMPER, 48H TRABAJO CAMION, HORAS MANTENIMIENTO SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20400
F/2015/30 93	01/09/20 15		28/05/20 15	990,03			GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/30 44	01/09/20 15		31/07/20 15	121,00			GASTOS SUMINISTRO LIMPIEZA JARDINES	2015 17100 21000
F/2015/30 45	01/09/20 15		31/07/20 15	123,06			GASTOS SUMINISTROS LIMPIEZA MUSEO DEL BONSAI	2015 17100 21000
F/2015/30 50	01/09/20 15		31/07/20 15	48,40			GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARQUE EL MAJUELO	2015 17100 21000
F/2015/30 51	01/09/20 15		31/07/20 15	62,92			GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA LORO-SEXI	2015 17100 21000
F/2015/30 55	01/09/20 15		31/08/20 15	70,42			GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA LORO-SEXI	2015 17100 21000
F/2015/30 58	01/09/20 15		31/08/20 15	75,87			GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA PARQUE EL MAJUELO	2015 17100 21000
F/2015/30 49	01/09/20 15		31/07/20 15	120,40			GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA EVENTOS MAJUELO	2015 17100 21300
F/2015/30 96	01/09/20 15		31/08/20 15	488,61			RETIRADA MAQUINA DOSIFICADORA PARA SU REPARACION, REINSTALACION BOMBA Y ELECTRODO Y CALIBRADO FUENTE LA CARRERA	2015 15000 21000
F/2015/30 85	01/09/20 15		30/07/20 15	238,01			GASTOS CONSUMIBLES INFORMATICOS POLICIA LOCAL	2015 13200 22002
F/2015/30 88	01/09/20 15		31/08/20 15	129,01			GASTOS CONSUMIBLES INFORMATICOS POLICIA LOCAL	2015 13200 22002

F/2015/30 99	01/09/20 15		01/09/20 15	72,96		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO BANCOS Y PAPELERAS	2015 15000 21300
F/2015/31 57	01/09/20 15		31/08/20 15	1.767,85		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/31 13	02/09/20 15		27/08/20 15	13,25		GASTOS SUMINISTRO ANTI- HORMIGAS TRAMPAS PARA VIVERO	2015 15000 21300
F/2015/31 14	02/09/20 15		27/08/20 15	198,00		GASTOS SUMINISTROS HIPOCLORITO SODICO MANTENIMIENTO FUENTES	2015 15000 21300
F/2015/31 08	02/09/20 15		30/06/20 15	1.240,67		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CP LA ANTIGUA, REINA SOFIA Y VIA PUBLICA	2015 15000 21300
F/2015/31 09	02/09/20 15		31/07/20 15	104,42		GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/31 10	02/09/20 15		10/07/20 15	340,06		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/31 68	04/09/20 15		01/09/20 15	507,07		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/31 69	04/09/20 15		01/09/20 15	261,47		GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155HFV, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/31 75	04/09/20 15		10/08/20 15	356,95		EXTRACCION DE SOLIDOS DE LA FOSA DE LOS ASEOS PUBLICOS DE PLAYA GONDOLAS, DESPLAZAMIENTO	2015 15000 21000
F/2015/32 43	04/09/20 15		04/09/20 15	642,53		GASTOS SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/31 63	04/09/20 15		31/08/20 15	129,71		12 ROLLO OZACOPY URBANISMO	2015 15100 22000
F/2015/31 72	09/09/20 15		04/09/20 15	1.149,50		CRISTAL TEMPLADO DE 8MM INCOLORO Y PINTADO EN NEGRO	2015 15000 21300
F/2015/31 89	09/09/20 15		31/08/20 15	349,65		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9872DBC. BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/31 85	09/09/20 15		05/08/20 15	1.016,40		34 ROTULOS EN LAMINA MAGNETICA ROTULADO EN VINILO ADHESIVO LAMINADO, 20 VINILO ADHESIVOS LAMINADO TURISMO	2015 15000 21300
F/2015/31 86	09/09/20 15		12/08/20 15	1.355,20		2 ROTULOS LUMINOSOS TIPO BANDEROLA A DOBLE CARA, INSTALACION ELECTRICA "" TAXIS TELEF"" Y LOGO TURISMO	2015 15000 21300
F/2015/33 12	11/09/20 15		11/09/20 15	379,58		GASTOS FARMACEUTICOS PUESTO DE SOCORRO PLAYAS	2015 13500 22699
F/2015/33 00	11/09/20 15		10/09/20 15	2.035,04		REPRACION DOMINGO 23/08/2015 EN TRAMO ALMUÑECAR	2015 15000 21000
F/2015/32 99	11/09/20 15		10/09/20 15	447,40		REPARACION EN AVERIA	2015 15000 21300
F/2015/32 89	11/09/20 15		31/08/20 15	677,60		REFUERZO JARDINERIA	2015 17100 21000
F/2015/33 26	14/09/20 15		31/08/20 15	279,49		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 4161BKJ BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/33 27	14/09/20 15		31/08/20 15	196,62		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8059DBC, BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/33 28	14/09/20 15		31/08/20 15	70,47		REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3339BVY, PROTECCION CIVIL	2015 13600 21400
F/2015/33 19	14/09/20 15		12/09/20 15	131,99		RETIRADA EXTINTORES, ENTREGA EXTINTORES EN POLICIA LOCAL	2015 13200 21300
F/2015/33 21	14/09/20 15		31/08/20 15	605,28		GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA	2015 15000 21300

							MANTENIMIENTO GENERAL	
F/2015/33 22	14/09/20 15		31/08/20 15	71,70			GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/33 81	15/09/20 15		14/09/20 15	2.123,55			48H TRABAJO CAMION, 9H TRABAJO PLUMA, SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20300
F/2015/33 78	15/09/20 15		14/09/20 15	2.178,00			60H TRABAJO CAMION MANTENIMIENTO SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	2015 15000 20300
F/2015/32 88	15/09/20 15		14/09/20 15	1.228,15			GASTOS SUMINISTROS MATERIAL JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/33 08	16/09/20 15		14/09/20 15	720,49			GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/32 97	17/09/20 15		14/09/20 15	248,64			REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/32 98	17/09/20 15		16/09/20 15	428,35			GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICUAL 6823GXR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/33 05	17/09/20 15		15/09/20 15	2.578,35			GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/32 94	18/09/20 15		17/09/20 15	48,40			GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO TRAFICO	2015 15000 21300
F/2015/33 36	22/09/20 15		10/09/20 15	665,50			CAMBIAR CERRADURA REPETIDOR RANCHO RIO VERDE, REPARAR PUERTA DEL AYUNTAMIENTO	2015 15000 21300
F/2015/33 89	23/09/20 15		01/09/20 15	423,50			DESATRANQUE TUBERIA DIA 17/08/2015, PALACETE DEL CORREGIDOR	2015 15000 21300
F/2015/33 90	23/09/20 15		08/09/20 15	722,37			DESATRANQUE TUBERIA, LIMPIEZA DE LA RAMBLA DEL ESPINAR Y BOMBEO EN PEÑA PARDA	2015 15000 21300
F/2015/33 91	23/09/20 15		16/09/20 15	1.612,93			LIMPIEZA DEL PARKING LEO Y DE COLECTORES AEREOS, REFUERZO DE LOS TUBOS AEREOS CON GRAPA DE FLEES DE ACERO	2015 15000 21300
F/2015/34 34	23/09/20 15		23/09/20 15	1.459,61			GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/34 65	24/09/20 15		01/07/20 15	1.106,57			GASTOS MATERIAL JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/33 82	25/09/20 15		25/09/20 15	2.153,80			38H TRABAJO PLUMA, 15H TRABAJO CAMION, SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20300
F/2015/33 79	25/09/20 15		25/09/20 15	2.044,90			43H TRABAJO CAMION, 10H TRABAJO DUMPER, SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20300
F/2015/33 83	29/09/20 15		29/09/20 15	1.234,20			30H TRABAJO CAMION, SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20300
F/2015/33 84	29/09/20 15		29/09/20 15	1.155,55			19H TRABAJO CAMION, 11H TRABAJO CAMION PLUMA, SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20300
F/2015/33 74	29/09/20 15		21/09/20 15	113,80			19 VINILOS REFREACTANTES CHAQUETONES BOMBEROS	2015 13600 21400
F/2015/33 92	29/09/20 15		23/09/20 15	278,30			DESATRANQUE DE TUBERIA EN PALACETE LA NAJARRA	2015 15000 21300
F/2015/34 03	29/09/20 15		28/09/20 15	1.444,64			GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CEMENTERIO	2015 15000 21300
F/2015/34 04	29/09/20 15		29/09/20 15	21,78			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO BARANDA GONDOLAS	2015 15000 21300
F/2015/34 05	30/09/20 15		24/09/20 15	544,50			100 TALONARIOS DENUNCIAS POLICIA LOCAL	2015 13200 22199
F/2015/34 50	01/10/20 15		30/09/20 15	1.962,35			GASTOS SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/34 42	05/10/20 15		02/10/20 15	151,25			2 ROTULACIONES ""PELIGRO DERRUMBAMIENTO"" , 30 FLECHAS PARA SEÑALES	2015 13200 21300

F/2015/34 43	05/10/20 15	02/10/20 15	1.149,50	VINILO, 2 ROTULACIONES LIMITE VELOCIDAD, 1HORARIO PILON, ROTULACION VEHICULOS BOMBEROS ALMUÑECAR	2015 13600 21400
F/2015/34 78	06/10/20 15	18/09/20 15	53,46	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155HFV, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
F/2015/34 88	06/10/20 15	30/09/20 15	189,92	REVISION SISTEMA DE ALARMA, REPARACION DE BATERIA Y PILA EXPLANADA SAN MIGUEL	2015 15000 21300
F/2015/32 10	07/10/20 15	15/09/20 15	969,57	10 TRIANGULOS MOPU, 6 SEÑALES DISCO, 10 BARANDILLAS CONT-VEHICULOS, POLICIA LOCAL	2015 13200 21300
F/2015/34 44	07/10/20 15	30/09/20 15	1.283,98	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
F/2015/34 52	07/10/20 15	30/09/20 15	677,60	REFUERZO DE JARDINERIA	2015 17100 21300
F/2015/33 85	08/10/20 15	05/10/20 15	2.123,55	48H TRABAJO DE CAMION, 9H TRABAJO CAMION PLUMA, SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20300
F/2015/33 80	08/10/20 15	05/10/20 15	2.081,20	20H TRABAJO CAMION, 28H TRABAJO DUMPER, SEGUN ALBARAN ADJUNTO	2015 15000 20300
F/2015/32 65	08/10/20 15	08/10/20 15	101,17	1 GORRA PLATO ANDALUCIA ESC. EJECUTIVA ESC.BORD ANTONIO ORTUÑO	2015 13600 22104
F/2015/34 30	08/10/20 15	06/10/20 15	260,15	REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN SALON DE PLENOS CASA DE LA CULTURA	2015 15000 21300
F/2015/34 31	08/10/20 15	06/10/20 15	344,25	REPARACION AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL PALACETE DEL CORREGIDOR	2015 15000 21300
F/2015/34 56	08/10/20 15	26/08/20 15	219,39	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA R-3599BCP, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/34 57	08/10/20 15	01/09/20 15	325,91	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9524CFW, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/34 59	08/10/20 15	24/09/20 15	1.270,50	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-6824AG, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
F/2015/34 54	08/10/20 15	24/08/20 15	1.498,60	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 1445GHJ NISSAN MEDIO AMBIENTE	2015 17100 21400
F/2015/34 55	08/10/20 15	24/08/20 15	1.103,40	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8614AP FINCA SUBTROPICALES	2015 17100 21400
F/2015/34 58	08/10/20 15	08/09/20 15	238,37	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 1445GHJ, MEDIO AMBIENTE	2015 17100 21400
F/2015/34 64	08/10/20 15	27/08/20 15	1.136,55	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
F/2015/35 03	13/10/20 15	13/10/20 15	1.342,17	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
F/2015/34 69	13/10/20 15	17/09/20 14	246,84	8 FICUS, 4 SCHEFFERA ACTYNOPHYLLA,	2015 17100 22115
F/2015/35 27	14/10/20 15	08/10/20 15	828,10	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CASTILLO SAN MIGUEL , GUARDERIA TORRECUEVAS	2015 15000 21300
F/2015/35 08	15/10/20 15	13/10/20 15	565,07	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ANTIGUO MERCADO	2015 15000 21300
F/2015/34 97	16/10/20 15	01/09/20 15	223,85	GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO PUESTO SOCORRISMO PLAYA	2015 13500 22104
F/2015/34 98	16/10/20 15	08/09/20 15	419,97	GASTOS SUMINISTRO VESTUARIO	2015 15000 22104

					MANTENIMIENTO LA HERRADURA	
F/2015/34	16/10/20		15/10/20	2.341,42	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21000
51	15		15			
F/2015/34	19/10/20		30/09/20	102,95	BOMBA DE AGUA PAPILLON SUMERG PARA PALACETE LA NAJARRA	2015 15000 21300
71	15		15			
F/2015/35	21/10/20		13/10/20	274,00	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FUENTES	2015 15000 21300
23	15		15			
F/2015/35	21/10/20		13/10/20	19,50	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
20	15		15			
F/2015/35	21/10/20		13/10/20	157,00	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
21	15		15			
F/2015/35	21/10/20		13/10/20	75,00	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
22	15		15			
F/2015/35	21/10/20		13/10/20	20,00	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
24	15		15			
F/2015/35	21/10/20		21/10/20	99,76	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO POLICIA LOCAL	2015 15000 21300
50	15		15			
F/2015/35	21/10/20		21/10/20	21,78	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LA CALETILLA	2015 15000 21300
51	15		15			
F/2015/35	21/10/20		18/09/20	30,25	GASTOS LAVOD MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
60	15		15			
F/2015/34	21/10/20		15/10/20	993,58	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
63	15		15			
F/2015/35	22/10/20		16/10/20	2.105,40	44H TRABAJO CAMION, 12H CAMION PLUMA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 20400
30	15		15			
F/2015/35	22/10/20		16/10/20	1.936,00	40H TRABAJO DUMPER, TRASLADO GORGORACHA DE VIVERO LA HERRADURA	2015 15000 20400
31	15		15			
F/2015/35	23/10/20		19/10/20	516,60	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR8927AK, PROTECCION CIVIL	2015 13600 21400
54	15		15			
F/2015/35	23/10/20		19/10/20	1.489,55	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICUAL GR6824AG, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
52	15		15			
F/2015/35	23/10/20		19/10/20	881,96	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-6824AG, MANTENIMIENTO	2015 15000 21400
53	15		15			
F/2015/35	23/10/20		04/09/20	50,61	GASTOS SUSMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
58	15		15			
F/2015/35	23/10/20		02/10/20	468,14	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300
59	15		15			
F/2015/35	27/10/20		28/09/20	435,60	EXTRACCION DE AGUA DEL FOSO DE LA FUENTE DE LA CARRERA, LIMPIEZA DE LA MISMA	2015 15000 21300
69	15		15			
F/2015/35	27/10/20		06/10/20	145,20	DESATRANQUE TUBERIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS,	2015 15000 21000
67	15		15			
F/2015/35	27/10/20		20/10/20	269,65	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICUAL GR8927, NISSAN JARDINERIA	2015 15000 20400
73	15		15			
F/2015/35	28/10/20		21/10/20	542,35	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR, POLICIA LOCAL	2015 13200 21400
66	15		15			
F/2015/35	29/10/20		26/10/20	430,76	4H TRABAJO CAMION PLUMA, 12H TRABAJO PEONES, OBRAS LA CALETILLA	2015 15000 21000
75	15		15			
F/2015/39	30/10/20		31/03/20	1.235,12	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
54	15		15			
F/2015/39	30/10/20		25/03/20	1.311,74	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21300
55	15		15			

F/2015/39 56	30/10/20 15		31/03/20 15	1.074,59			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 15000 21400
F/2015/35 76	30/10/20 15		28/10/20 15	2.105,40			58H TRABAJOS CAMION NORMAL VERTEDERO GORGORACHA	2015 15000 20400
F/2015/35 74	30/10/20 15		28/10/20 15	1.936,00			40H TRABAJO DUMPER A GORGORACHA	2015 15000 20400
F/2015/35 83	30/10/20 15		20/08/20 15	75,00			TASAS RENOVACION BTP, TASAS TRAFICO, RUBEN JOSE SALAS PEREZ 20/08/2015	2015 13200 22698
F/2015/35 81	30/10/20 15		30/10/20 15	726,00			REPARACION DE PASAMANOS EN ESCALERA DEL BARRIO DE LOS MARINOS	2015 15000 21300
F/2015/36 15	03/11/20 15		29/07/20 15	397,90			35 SIBATOS PARA EMERGENCIA Y 1 MASCARILLA BOCA-BOCA	2015 13200 21300
F/2015/36 22	04/11/20 15		31/10/20 15	1.085,43			GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL	2015 17100 21300

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Operación	Nombre	Texto Explicativo	Partida
F/2015/39 83	01/01/20 15		30/09/20 14	368,00	220150018507	HERCA GENERAL DE SERVICIOS S.L.	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO-SEXI, FACTURA REGISTRADA EN EL 2014, PERDIDA Y REGISTRADA EN 2015	2015 33702 22113
F/2015/16 0	12/01/20 15		12/01/20 15	217,80	220150008502	RUIZ ESTEBAN JUAN	RETIRADA DE UN PERRO PODENCO, RECOGIDA DE UN APERRO HEMBRA, 1 PIPETA PARA NEGRO	2015 31100 22796
F/2015/21 8	13/01/20 15		13/01/20 15	586,85	220150015750	JOYAS MARTIN ROBERTO	MONTAJE EQUIPO DE ILUMINACION, SONIDO, EVENTOS VARIOS CULTURA, DUO HARPEVOIX, CONCIERTO CRUZ ROJA, PABLO RUIZ, ET	2015 33000 20300
F/2015/15 8	14/01/20 15		09/01/20 15	2.032,80	220150008460	TALLERES JOSE MIGUEL SAEZ S.L.	IMPERMEABILIZACION TECHO DE ESTADIO DE FUTBOL CON CAUCHO IMPEPRMEABILIZANTE, ZONA DE GRADAS	2015 34200 21200
F/2015/22 0	26/01/20 15		25/01/20 15	302,50	220150018491	JOYAS MARTIN ROBERTO	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION CONCURSO ORNITOLOGICO, ENCUENTRO SIERRA Y MAR, PREMIOS JUVENTUD, ACTO PEDRO TORRES	2015 33000 20300
F/2015/22 1	26/01/20 15		26/01/20 15	314,60	220150018492	JOYAS MARTIN ROBERTO	DESPLAZAMIENTO EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PLAZA AYUNTAMEINTO PASAJE DEL TERROR,	2015 33000 20300
F/2015/35 2	03/02/20 15		02/02/20 15	1.524,60	220150015751	JOYAS MARTIN ROBERTO	ILUMINACION DE EVENTOS VARIOS EN CASA DE LA CULTURA,	2015 33000 20300
F/2015/45 6	03/02/20 15		03/02/20 15	1.594,78	220150017742	JOYAS MARTIN ROBERTO	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION CENTRO CIVICO EVENTOS VARIOS, COROS ROCIEDROS FIESTA COLEGIOS ZAMBOMBA, POESIA	2015 33000 20300
F/2015/45 7	03/02/20 15		03/02/20 15	1.225,73	220150018493	JOYAS MARTIN ROBERTO	DESPLAZAMIENTO EQUIPO PARQUE PEPE MATIAS, TRABAJOS CABALGATA DE REYES 2015	2015 33000 20300
F/2015/39 9	04/02/20 15		20/01/20 15	239,58	220150008442	CARBONELL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.L.	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL CABALGATA DE REYES	2015 33800 22609
F/2015/40 1	04/02/20 15		20/01/20 15	254,10	220150008442	CARBONELL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.L.	GASTOS SUMINITROS MATERIAL JUGUETES DE NAVIDAD	2015 33800 22609
F/2015/40 2	04/02/20 15		20/01/20 15	286,77	220150008442	CARBONELL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.L.	3 FLUXOMETROS PRESTO PARA PABELLON DE LA HERRADURA	2015 34200 21300

F/2015/41 4	04/02/20 15		21/01/20 15	1.782,74			GASTOS SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCION MANTENIMIENTO LORO- SEXY	2015 33702 21300
F/2015/41 6	04/02/20 15		21/01/20 15	3.723,09			GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION MANTENIMIENTO COLEGIO LA ANTIGUA	2015 32000 21200
F/2015/41 7	04/02/20 15		21/01/20 15	4.874,91			GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION MANTENIMIENTO GENERAL	2015 32000 21200
F/2015/41 8	04/02/20 15		23/01/20 15	350,10			GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION MANTENIMIENTO COLEGIO LA ANTIGUA	2015 32000 21200
F/2015/42 6	05/02/20 15		14/01/20 15	845,31			REPARACION Y SUSTITUCION ELECTROVALVULA EN PISCINA MUNICIPAL	2015 34200 21200
F/2015/43 7	06/02/20 15		04/02/20 15	29,04			ESTUFA ORBEGOZO PARA CONCEJALIA DE FIESTAS	2015 33800 21300
F/2015/53 2	09/02/20 15		26/01/20 15	429,55			DESATRANQUE DE TUBERIA Y CAMBIO DE INSTALACION EN COLEGIO LA SANTA CRUZ	2015 32000 21200
F/2015/60 2	11/02/20 15		06/02/20 15	2.600,00			ACTUACION CONCIERTO PARA BARAJA Y PIANO, MAGOMIGUE, 6 FEBRERO	2015 33000 22609
F/2015/74 2	11/02/20 15		28/10/20 14	166,19			GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL	2015 34200 21200
F/2015/75 3	11/02/20 15		31/12/20 14	75,50			GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA	2015 32100 21300
F/2015/75 7	11/02/20 15		31/12/20 14	52,57			GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA PABELLON LA CARRERA	2015 34200 21200
F/2015/77 0	11/02/20 15		31/12/20 14	40,54			GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA PABELLON DE LA CARRERA	2015 34200 21200
F/2015/50 8	11/02/20 15		30/01/20 15	118,65			GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA, Prensa Y REVISTAS, CASA DE LA JUVENTUD	2015 33701 22699
F/2015/50 9	11/02/20 15		30/01/20 15	60,25			GASTOS SUMINISTROS LIBROS Y REVISTAS, CASA JUVENTUD	2015 33701 22001
F/2015/51 0	11/02/20 15		30/01/20 15	174,10			GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA CASA JUVENTUD	2015 33701 22699
F/2015/52 5	11/02/20 15		07/02/20 15	13,92			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIOS	2015 32000 21200
F/2015/57 1	11/02/20 15		08/02/20 15	1.573,00			DESPLAZAMIENTO EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION VARIOS JJMM, PEPE FLORES, JOSE SACRISTAN, CONCIERTO EMMA, FLAMENCO...	2015 33000 20300
F/2015/57 2	11/02/20 15		11/02/20 15	1.742,40			CONTROL DE ILUMINACION Y SONIDO EN EVENTOS VARIOS, BALLET RUDO CONCIERTO AÑO NUEVO, JJMM, SE LLAMA COPLA, ARPAS, SAN JUA	2015 33000 20300
F/2015/50 6	12/02/20 15		30/01/20 15	264,00			GASTOS FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA MUNICIPAL	2015 33210 22001
F/2015/53 4	12/02/20 15		30/01/20 15	280,10			SUMINISTROS FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA CASA CULTURA- BIBLIOTECA, SEGUN DETALLE FACTURA	2015 33210 22001
F/2015/28 2	13/02/20 15		16/01/20 15	1.401,18			PULIDO, REPASO DE LOS FILOS CON MAQUINA RADIAL Y CRISTALIZADO DEL SUELO COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LA ANTIGUA	2015 32000 22700

F/2015/61 0	16/02/20 15	[REDACTED]	09/02/20 15	334,18	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL LA HERRADURA	2015 34200 21300
F/2015/61 8	16/02/20 15	[REDACTED]	10/02/20 15	1.406,29	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO COLEGIO LA ANTIGUA	2015 32000 21200
F/2015/61 9	16/02/20 15	[REDACTED]	10/02/20 15	2.733,10	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO ESCUELA LOS MARTINEZ	2015 32000 21200
F/2015/62 0	16/02/20 15	[REDACTED]	10/02/20 15	118,10	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA	2015 33702 21300
F/2015/62 8	16/02/20 15	[REDACTED]	10/02/20 15	960,47	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO COLEGIO SAN MIGUEL	2015 32000 21200
F/2015/63 4	16/02/20 15	[REDACTED]	10/02/20 15	308,55	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO ACUARIO	2015 33702 21300
F/2015/65 4	16/02/20 15	[REDACTED]	16/02/20 15	355,80	[REDACTED]	[REDACTED]	230 REGALITOS PARA CARNAVAL EN BICI, PORTAFOTOS, ACUARELAS Y LAPICES DE COLORES	2015 33800 22601
F/2015/71 6	17/02/20 15	[REDACTED]	31/01/20 15	656,83	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA	2015 33702 22113
F/2015/71 7	17/02/20 15	[REDACTED]	31/01/20 15	369,22	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS MANUTENCION ANIMALES LORO-SEXI	2015 33702 22113
F/2015/71 4	17/02/20 15	[REDACTED]	17/02/20 15	145,20	[REDACTED]	[REDACTED]	DISEÑO Y MAQUETACION DE LINEA CREATIVA PARA LAS FIESTAS DE LA HERRADURA	2015 33800 22651
F/2015/83 3	06/03/20 15	[REDACTED]	04/03/20 15	304,92	[REDACTED]	[REDACTED]	HORAS MONITOR ALMUÑECAR	2015 34000 22609
F/2015/87 4	10/03/20 15	[REDACTED]	26/01/20 15	109,90	[REDACTED]	[REDACTED]	LAMINADO INCOLORO COLOCACION SILICONA GUARDERIA LA HERRADURA	2015 32100 21300
F/2015/10 03	12/03/20 15	[REDACTED]	02/01/20 15	54,52	[REDACTED]	[REDACTED]	50 ROLLOS DE VELCRO ADHESIVO BLANCO , FIBRA DE ANCHO 1,60 PARA CARNAVAL	2015 33800 21300
F/2015/99 3	12/03/20 15	[REDACTED]	18/02/20 15	1.487,09	[REDACTED]	[REDACTED]	REPARACION ASCENSOR ESTADIO MUNICIPAL, MONTAJE DISPOSITIVO DE SEÑALIZACION,	2015 34200 21300
F/2015/99 4	12/03/20 15	[REDACTED]	02/03/20 15	1.408,44	[REDACTED]	[REDACTED]	SUMINISTRO Y MONTAJE DE SEÑALIZACION DE POSICION DE CABINA, ELIMINACION DE OXIDO POR INUNDACION DE FOSO, ESTADIO MUNICIP	2015 34200 21300
F/2015/99 6	12/03/20 15	[REDACTED]	12/02/20 15	677,60	[REDACTED]	[REDACTED]	INSTALACION DISPOSITIVO DE SEÑALIZACION DE LAS POSICION DE CABINA DE PLANTA, KIT ALARMA PISCINA MUNICIPAL	2015 34200 21300
F/2015/10 30	17/03/20 15	[REDACTED]	10/03/20 15	605,18	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION COLEGIO LA SANTA CRUZ	2015 32000 21200
F/2015/10 38	17/03/20 15	[REDACTED]	10/03/20 15	113,80	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION MANTENIMIENTO LORO SEXI	2015 33702 21300
F/2015/10 40	17/03/20 15	[REDACTED]	11/03/20 15	284,98	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL	2015 34200 21300
F/2015/10 41	17/03/20 15	[REDACTED]	11/03/20 15	664,51	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION ESCUELA LOS MARTINEZ	2015 32000 21200
F/2015/10 44	17/03/20 15	[REDACTED]	11/03/20 15	1.865,14	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO PISTA TENIS P-4	2015 34200 21300

F/2015/10 45	17/03/20 15	██████████	11/03/20 15	188,23	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO PISTA DE PADEL	2015 34200 21300
F/2015/10 46	17/03/20 15	██████████	11/03/20 15	1.753,53	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS MATERIALES CONSTRUCCION COLEGIO SAN MIGUEL	2015 32000 21200
F/2015/10 85	18/03/20 15	████	17/03/20 15	1.180,88	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA, VIA PUBLICA,	Multiplificación
F/2015/13 34	23/03/20 15	████	23/05/20 14	309,16	██████████	██████████	REPARACION DE CALDERA PRINCIPAL EN PISCINA MUNICIPAL FALLO SISTEMA HIDRAULICO- 2014	2015 34200 21300
F/2015/11 58	24/03/20 15	██	11/03/20 15	326,70	██████████	██████████	REPARACION CALDERA ACS EN PABELLON CUBIERTO DE LA HERRADURA	2015 34200 21300
F/2015/12 59	06/04/20 15	██████████	30/03/20 15	1.245,77	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL	2015 34200 21300
F/2015/12 78	06/04/20 15	████	01/04/20 15	2.555,52	██████████	██████████	HORAS MONITOR ALMUÑECAR	2015 34000 22609
F/2015/43 8	08/04/20 15	████	06/02/20 15	5.400,00	██████████	██████████	COMIDA AGRADECIMIENTO TRABAJADORES EVENTOS NAVIDEÑOS	2015 33800 22601
F/2015/13 74	13/04/20 15	████	09/04/20 15	786,50	██████████	██████████	CAMPAÑA GIN TONIC, 300 CARTELES, 5000 TRIPTICOS, 100 CARTELES, 1000 TRIPTICOS MODIFICADOS	2015 33406 22602
F/2015/13 62	13/04/20 15	██████████	06/04/20 15	1.597,68	██████████	██████████	REVISION MANTENIMIENTO RIEGO CESPED NATURAL	2015 34200 21300
F/2015/13 83	14/04/20 15	██████████	27/03/20 15	140,66	██████████	██████████	ACTUACION CENTRO CIVICO LA HERRADURA 27/07/2013 REPRESENTACION LA SABIKA	2015 33000 20900
F/2015/13 90	15/04/20 15	██████████	15/04/20 15	184,89	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO MUNICIPAL	2015 34200 21300
F/2015/14 38	17/04/20 15	██	26/03/20 15	1.095,06	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS ESPEJOS, PERSIANAS, LUNA INCOLORA COLEGIOS PUBLICOS	2015 32000 21200
F/2015/14 77	20/04/20 15	████	15/04/20 15	847,00	██████████	██████████	PINTAR PARTE EXTERIOR PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES EN PETREA BLANCA Y ZOCALO AZUL,	2015 34200 21200
F/2015/14 81	21/04/20 15	████	16/04/20 15	2.730,00	██████████	██████████	ALOJAMIENTO PENSION COMPLETA, CAMPEONATO ALEVINES, HAB. 309-304- 310-311-325-326-327-109-115- 118-122-123-126-127	2015 34000 22601
F/2015/25 23	21/04/20 15	████	18/02/20 14	544,50	██████████	██████████	GRABACION ESPECTACULO FLAMENCO JUAN ANDRES MAYO, MONTAJE PARA ENVIAR A CANAL SUR	2015 33000 22602
F/2015/25 24	21/04/20 15	████	19/02/20 14	544,50	██████████	██████████	GRABACION ESPECTACULO CONCIERTO AÑO NUEVO, MONTAJE Y ENVIO A CANAL SUR TV	2015 33000 22602
F/2015/25 25	21/04/20 15	████	20/02/20 14	544,50	██████████	██████████	GRABACION ESPECTACULO SEXTETO HYPERION EN EXPLANADA TORRE DEL TESORILLO, MONTAJE Y ENVIO A CANAL SUR TV	2015 33000 22602
F/2015/15 06	22/04/20 15	██	20/03/20 15	107,14	██████████	██████████	BOCADILLOS PROTECCION CIVIL FIESTAS SAN JOSE	2015 33800 22651
F/2015/15 17	23/04/20 15	██████████	22/04/20 15	169,52	██████████	██████████	5 LAMAS PERSIANA PVC A 120, 4 LAMAS PERSIANA DE PVC A 230, MANTENIMIENTO COLEGIO PUBLICO LA NORIA	2015 32000 21200
F/2015/15 21	23/04/20 15	██████████	22/04/20 15	82,89	██████████	██████████	VIDRIO ARMADO INCOLORO PARA COLEGIO PUBLICO LA NORIA	2015 32000 21200
F/2015/15 22	23/04/20 15	██████████	22/04/20 15	320,29	██████████	██████████	2 RODAMIENTO DIANA VENTANA, 1 PERSIANA 119.3X230 Y 109.3X230 COLEGIO LA NORIA	2015 32000 21200

F/2015/15 28	24/04/20 15		20/04/20 15	500,00			ALOJAMIENTO FUTBOL SALA MOVISTAR DIA 17/03	2015 34000 22601
F/2015/15 64	27/04/20 15		17/04/20 15	800,00			REALIZACION DE TRABAJOS EN JORNADAS CULTURA CLASICA CASA DE LA CULTURA	2015 33000 22609
F/2015/15 54	27/04/20 15		27/04/20 15	1.440,40			GASTOS TROFEO CRISTAL, TRABAJO VINILO FIESTAS SAN JOSE LA HERRADURA	2015 33800 22651
F/2015/15 33	27/04/20 15		19/04/20 15	3.270,00			ALOJAMIENTO JUGADORES MALAGA, CORDOBA, JAEN PENSION COMPLETA DEL 17/04/2015 AL 19/04/2015	2015 34000 22601
F/2015/15 42	29/04/20 15		23/04/20 15	1.310,67			1 VENTANA DE ALUMINIO DOS HOJAS CORREDERAS COLEGIO PUBLICO RIO VERDE	2015 32000 21200
F/2015/15 43	29/04/20 15		23/04/20 15	223,85			1 PERFIL DE ACERO INOXIDABLE PAR AJUNTA DE DILATAACION COLOCACION COLEGIO PUBLICO RIO VERDE	2015 32000 21200
F/2015/15 46	29/04/20 15		28/04/20 15	33,25			REVISTA MUY INTERESANTE, MENS HEALT, 1 LIBRO BOLSILLO, 1 LIBRO AGUILAR ""LO UNICO""	2015 33701 22001
F/2015/15 47	29/04/20 15		28/04/20 15	4,00			5M ROLLO SDE SUMADORA PAPEL TERMICO	2015 33701 22699
F/2015/15 38	29/04/20 15		02/04/20 15	790,90			4RAMOS, 3CENTRO OFRENDA, 1CENTRO OFRENDA, 1CAJA ESPONJAS FIESTAS SAN JOSE	2015 33800 22651
F/2015/15 56	29/04/20 15		28/04/20 15	205,70			RECOGIDA DE PERRO NEGRO 24/04/2015 Y RECOGIDA DE DALMATA 27/04/2015	2015 31100 22796
F/2015/13 82	29/04/20 15		20/03/20 15	140,66			ACTUACION CASA DE LA CULTURA 04/05/2013 REPRESENTACION GRUPO LA SABIKA	2015 33000 20900
F/2015/15 79	05/05/20 15		30/04/20 15	60,50			REPARAR PUERTA DE ENTRADA EN POLIDEPORTIVO SAN MIGUEL, ARREGLO DE PILOTO DE LUZ TRASERA DE MOTO QUADS	2015 34200 21300
F/2015/16 93	06/05/20 15		02/05/20 15	2.323,20			HORAS MONITOR ALMUÑECAR	2015 34000 22609
F/2015/16 70	06/05/20 15		06/05/20 15	480,54			GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA ESTADIO MUNICIPAL	2015 34200 21300
F/2015/16 73	06/05/20 15		05/05/20 15	465,85			200 CARTELES, 1000 TRIPTICOS CRUZ DE MAYO	2015 33800 22602
F/2015/16 74	06/05/20 15		05/05/20 15	79,86			13DIPLOMAS CRUZ DE MAYO, 250INVITACIONES HOMENAJE JUBILACIONES	Multiplificación
F/2015/16 59	06/05/20 15		16/04/20 15	121,00			2 PLACAS EN ALUMINIO CON HORARIO PABELLON CUBIERTO DEL CASTILLO, DESPLAZAMIENTO E INSTALACION INCLUIDAS	2015 34200 21300
F/2015/16 62	06/05/20 15		05/05/20 15	302,50			GASTOS CARTELERIA EXPOSICION CANINA 2015	2015 33800 22602
F/2015/15 91	06/05/20 15		04/05/20 15	68,46			GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE OFICINA	2015 33000 22000
F/2015/18 28	07/05/20 15		06/05/20 15	49,95			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO TORRECUEVAS	2015 32000 21200
F/2015/16 68	08/05/20 15		06/05/20 15	96,19			REPARACION LAVAVAJILLAS DE LA GUARDERIA REINA SOFIA	2015 32100 21300
F/2015/18 33	11/05/20 15		08/05/20 15	49,95			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO TORRECUEVAS	2015 32000 21200
F/2015/17 99	12/05/20 15		07/05/20 15	162,14			ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA DIA 04/03/2015 Y 06/04/2015	2015 34200 21200
F/2015/18 41	14/05/20 15		14/05/20 15	55,40			GASTOS SUMINISTROS PINTURA, PAPEL CARTULINA GUARDERIA REINA SOFIA	2015 32100 22000

F/2015/17 73	14/05/20 15	██████████	13/05/20 15	2.500,00	██████████	██████████	CATERING COPA DE CAMPEONES JUVENIL	2015 34000 22601
F/2015/18 03	15/05/20 15	██████	01/05/20 15	1.815,00	██████████	██████████	PUBLICIDAD GUIA GO GRANADA CONCEJALIA CULTURA, DIFUSION PAPEL, WEB, REDES SOCIALES, APP MOVIL, JUN,JUL,OCT,NOV,DICI/14	2015 33000 22602
F/2015/16 48	15/05/20 15	██████	07/10/20 14	968,00	██████████	██████████	ARRENDAMIENTOS EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION EVENTOS VARIOS PALACETE LA NAJARRA, CASTILLO SAN MIGUEL	2015 33000 20300
F/2015/18 42	15/05/20 15	██	07/05/20 15	290,40	██████████	██████████	TRASLADO DE MOBILIARIO DE SEMANA SANTA Y ROMERIAL DEL CERVAL	2015 33800 20300
F/2015/18 91	15/05/20 15	██████	02/08/20 14	2.129,60	██████████	██████████	REPRESENTACION EL EFEFANTITO Y EL PASIS DONDE SALE EL SOL, DIAS 1 Y 2 DE AGOSTO, FESTIVAL DE TITERES	2015 33405 22706
F/2015/19 05	18/05/20 15	██	14/05/20 15	1.468,03	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS CRISTALERIA Y PERSIANAS MANTENIMIENTO GENERAL,, SEGUN ALBARANES ADJUNTOS	Multiplificación
F/2015/19 06	19/05/20 15	██████████	16/05/20 15	200,20	██████████	██████████	77 K DE CHIRIMOYOS, COPA DE CAMPEONES FUVENILES DE FUTBOL	2015 34000 22601
F/2015/21 37	20/05/20 15	██	19/05/20 15	298,62	██████████	██████████	RETIRADA TERMO ANTIGUO E INSTALACION TERMO EN CAMPO DE FUTBOL DE LA HERRADURA	2015 34200 21300
F/2015/29 18	21/05/20 15	██████	15/05/20 15	1.300,00	██████████	██████████	TRABAJOS REALIZADOS EN EXPOSICIONES Y MONTAJES ESCENOGRAFICOS CASA DE LA CULTURA	2015 33000 22609
F/2015/29 19	21/05/20 15	██████████	19/05/20 15	800,00	██████████	██████████	REALIZACION DE TRABAJOS EN EXPOSICION ARTE AFRICANO SUPERVISION Y TRASLADO DE PIEZAS	2015 33000 22609
F/2015/19 35	21/05/20 15	██████	19/03/20 15	264,00	██████████	██████████	TRASLADO BANDA DE MUSICA LA HERRADURA DIA 19/03/2015, FIESTAS SAN JOSE	2015 33800 22651
F/2015/19 14	21/05/20 15	██████	10/05/20 15	205,70	██████████	██████████	RECOGIDA PERRO ADULTO PASTOR ALEMAN DIA 28/04/2015, RETIRADA DE PERRO CALLE GUADIX DIA 10/05/2015	2015 31100 22796
F/2015/29 20	25/05/20 15	██████████	23/05/20 15	156,00	██████████	██████████	REALIZACION DE TRABAJOS EN EXPOSICION ARTE AFRICANO, RECOGIDA Y TRASLADO DE PIEZAS	2015 33000 22609
F/2015/19 71	25/05/20 15	██████████	31/03/20 15	25,65	██████████	██████████	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PABELLON DE LA CARRERA	2015 34200 21200
F/2015/19 85	25/05/20 15	██████████	30/04/20 15	73,45	██████████	██████████	SUMINISTRO MENAJE Y PRODUCTOS LIMPIEZA FIESTAS	2015 33800 20300
F/2015/19 60	26/05/20 15	██████████	27/02/20 15	102,37	██████████	██████████	GASTOS SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL	2015 34200 21200
F/2015/19 62	26/05/20 15	██████████	27/02/20 15	60,50	██████████	██████████	GUANTES VINILO MEDIANOS ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA	2015 32100 21300
F/2015/19 75	26/05/20 15	██████████	31/03/20 15	143,43	██████████	██████████	GASTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL	2015 34200 21200
F/2015/20 14	27/05/20 15	██	20/05/20 15	52,64	██████████	██████████	REPARACION LAVADORA DE LA GUARDERIA REINA SOFIA	2015 32100 21300
F/2015/29 17	29/05/20 15	██████████	17/04/20 15	1.300,00	██████████	██████████	MARZO-ABRIL 2015, TRABAJOS DE CLASIFICACION Y CATALOGACION EXPOSICION ARTE TRADICIONAL AFRICANO	2015 33000 22609
F/2015/20 20	01/06/20 15	██████████	17/05/20 15	363,00	██████████	██████████	REPARACION DE TEJADO EN COLEGIO SAN MIGUEL	2015 32000 21200

F/2015/20 59	02/06/20 15		08/09/20 14	60,00			1 CHEQUE REGALO MATERIAL ESCOLAR	2015 32000 22699
F/2015/20 60	02/06/20 15		17/07/20 14	550,01			FUNCION DE TITERES TRADICIONALES OINK OINK INK EN LA HERRADURA DIA 02/08/2014	2015 33405 22706
F/2015/20 57	03/06/20 15		26/05/20 15	142,54			INSTALACION 2 DETECTORES INFRARROJOS VIA RDIO COLEGIO PUBLICO LA SANTA CRUZ	2015 32000 21200
F/2015/20 36	03/06/20 15		01/06/20 15	3.600,96			160H MONITOR, 88H MONITOR	2015 34000 22609
F/2015/20 73	04/06/20 15		30/05/20 15	1.369,45			GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIETNO PISCINA MUNICIPAL	2015 34200 21300
F/2015/21 48	12/06/20 15		11/06/20 15	96,80			4 MENUS, REUNION ABOGADO	2015 33000 22601
F/2015/21 52	15/06/20 15		11/06/20 15	80,00			2 MENUs, SEGUNDO PREMIO CARNAVAL	2015 33800 22699
F/2015/21 69	16/06/20 15		10/06/20 15	137,94			RECOGIDA DE UN CACHORRO RAZA GRANDE DIA 28/05/2015, VACUNA ANTIRRABICA PARA NEGRO	2015 31100 22796
F/2015/21 70	16/06/20 15		16/05/20 15	116,16			RECOGIDA DE UN CACHORRO DE 6 MESES DIA 10/06/2015, PIPETA PARA NEGRO	2015 31100 22796
F/2015/29 16	17/06/20 15		29/12/20 14	175,00			1 VALE COMPRA 70€, 1 VALE COMPRA 50€, 1 VALE COMPRA 55 €, PROGRAMA ALMUÑECAR COMO ESPACIO DE LECTURA	2015 32000 22699
F/2015/22 38	17/06/20 15		03/06/20 15	1.046,65			SUSTITUCION CRISTALES EN CEIP SAN MIGUEL, REPARACION PERSIANAS Y TIRADORES	2015 32100 21200
F/2015/22 40	17/06/20 15		09/06/20 15	451,33			ENZUNCADO DE PILARES PARA ACCESO COLEGIO CEIP LA ANTIGUA PARA REFUERZO DE LOS MISMOS	2015 32100 21200
F/2015/22 71	19/06/20 15		05/01/20 15	159,80			1 COMIDA DE REYES, COLABORADORES SEGURIDAD	2015 33800 22601
F/2015/22 63	19/06/20 15		18/06/20 15	559,50			GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO PUBLICO SAN MIGUEL	2015 32000 21200
F/2015/22 64	19/06/20 15		18/06/20 15	777,79			GASTOS SUMINISTROS PINTURA COLEGIO RIO VERDE	2015 32000 21200

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Operación	Nombre	Texto Explicativo	Partida
F/2015/614	17/02/2015		09/02/2015	324,03			GASTOS SUMINISTROS MATERIALES MANTENIMIENTO TERCERA EDAD	2015 93300 21200
F/2015/558	06/03/2015		04/03/2015	1.037,49			GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	Multiaplicación
F/2015/259 8	05/05/2015		01/01/2015	23,55			ENERO 2015, CUOTA ORDINARIA, LOCAL 2	2015 93300 21200
F/2015/259 9	05/05/2015		01/02/2015	23,55			FEBRERO 2014, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2	2015 93300 21200
F/2015/260 0	05/05/2015		01/02/2015	14,46			FEBRERO 2014, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3	2015 93300 21200
F/2015/260 1	05/05/2015		01/03/2015	14,85			MARZO 2014, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2	2015 93300 21200
F/2015/260 2	05/05/2015		01/03/2015	9,12			MARZO 2014, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3	2015 93300 21200
F/2015/260 3	05/05/2015		01/04/2015	14,85			ABRIL 2014, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2	2015 93300 21200
F/2015/260 4	05/05/2015		01/04/2015	9,12			ABRIL 2014, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3	2015 93300 21200
F/2015/260 5	05/05/2015		01/05/2015	14,85			MAYO 2014, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2	2015 93300 21200
F/2015/167 4	06/05/2015		05/05/2015	79,86			13DIPLOMAS CRUZ DE MAYO, 250INVITACIONES	Multiaplicación

F/2015/180 2	15/05/2015	01/05/2015	1.815,00		HOMENAJE JUBILACIONES PUBLICIDAD GUIA GO GRANADA MEDIO AMBIENTE DIFUSION PAPEL, REDES SOCIALES WEB Y APP MOVIL, JUN, JUL, OCT, NOV, DIC /14 DE 01/12/2014 AL 31/12/2014, SERVICIO WIMAX SIMETRICO, VIA SATELITE, ROUTE WIFI CASTILLO SAN MIGUEL	2015 92000 22602
F/2015/290 9	25/06/2015	01/01/2015	73,80		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL	Multiaplicación
F/2015/234 7	26/06/2015	25/05/2015	1.198,58		GASTOS PRODUCTOS LIMPIEZA PROTECCION CIVIL	2015 92000 22110
F/2015/305 2	01/09/2015	31/07/2015	270,44		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CASA MERCADO ANTIGUO	2015 93300 21200
F/2015/357 9	27/10/2015	27/10/2015	56,87		FOTOCOPIAS, OBRAS MACBETH, TALLER DE TEATRO MUNICIPAL	2015 92000 22000
F/2015/399 8	01/12/2015	24/11/2015	15,39		GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ERMITA SAN SEBASTIAN	2015 93300 21200
F/2015/405 0	11/12/2015	30/11/2015	29,34		PREPRACION Y CONTROL TECNICO DE GALA NOMBAMIENTO HIJO PREDILECTO A MANUEL OLIVARES	2015 92000 20300

6º.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

1.- Se da cuenta de informe de la Instructora del Expediente de Responsabilidad Patrimonial [REDACTED] a instancias Dª [REDACTED], en el que manifiesta que sufrió una caída el 6 de junio de 2015, cuando tropezó con una rejilla situada en la calle [REDACTED], se ha solicitado informe al encargado de mantenimiento, habiéndose recogido en el mismo que "una vez visto el lugar indicado, estas rejillas de imbornal pertenece a Aguas y Servicios."

Por lo tanto, vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como el Documento Administrativo de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras anejas:

[REDACTED], en el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de Explotación, durante el periodo de la concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de la correspondiente tramitación procedimental.

Segundo: Dar traslado a la interesada, Doña [REDACTED], para su conocimiento.

2.- De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 2484/2015, que se está tramitando en el Ayuntamiento, se da cuenta de informe de la Instructora del Expediente de fecha 17.02.2016, siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo de 2015 y número de Registro General de Entrada 2015-E-RC-8742 se presentó instancia por Doña [REDACTED] cuyo tenor literal dice:

"Por culpa de obra del Ayuntamiento hecho en cotobro el jueves y viernes 21/22 de mayo tengo una grieta nueva en la pared de mi salón que se poner en riesgo toda la pared que es de escayola. Han venido a pintar mi casa el jueves 21 un pintor y la grieta ha aparecido el viernes. La obra fue para poner luz en el nuevo sitio del kiosco puesto encima de un parkin minusválidos.

Por todo lo cual solicita que el Ayuntamiento solucione el problema y arregle la pared"

Con fecha 31 de agosto de 2015 se realizó la comunicación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, que fue notificada a la interesada el 7 de septiembre de 2015, en la misma fecha se le notificó a la interesada la subsanación de la solicitud, con el siguiente contenido:

"Vista su instancia presentada con fecha 29 de Mayo de 2015 y número de Registro General de Entrada [REDACTED] en la que solicita responsabilidad por grieta de pared como consecuencia de obra realizada por el Ayuntamiento en Cotobro los días 21 y 22 de Mayo, conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, deberá usted especificar:

- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial acompañada de su informe correspondiente,
- Cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

*Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de **diez días** subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.*

INFORME

PRIMERO. La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado.

SEGUNDO. Hay que estar a lo señalado en los artículos 58, 87 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. El plazo concedido para la subsanación de la solicitud finalizó

el 18 de septiembre de 2015, siendo dicho trámite imprescindible para continuar y finalizar el expediente, ya que antes de proceder a la propuesta hay que valorar los daños y la cuantía solicitada por la interesada, y además no se aportan documentos ni medios para valerse.

Por lo tanto, el expediente ha quedado paralizado por causa imputable a la interesada, ya que ha finalizado el tiempo y no ha presentado la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial solicitada ni ningún medio de prueba.

CUARTO. Debe comunicarse a la interesada que si en el plazo de tres meses no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele a la interesada.

QUINTO. El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción conforme al artículo 92.3 de la Ley 30/1992.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente número [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, promovido por [REDACTED], por los daños sufridos como consecuencia de los daños sufridos en su vivienda a causa de una obra desconocida.

SEGUNDO. Requerir a la interesada para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siéndolas diez horas veinte minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,